

JUBILACION						
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
ENVEJECIM.S/CR		115				
JUBILACION						
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
PENSAR LA	VARIOS	98				
JUBILACION						
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
REV.INTER.N.S.S.	3-89	312				
JUBILACION						
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
PENSIONS -	AISS	125				
JUBILACION						
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
R.I.S.S.	ENERO-MARZO 2001	98	AISS	GINEBRA		
JUBILACION						
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
EST.SEG.SOCIAL	64/65-1988	189				
REV.SS.ESPANOL	ROJAS	NRO. 36, P.125				
JUBILACION						
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
LA POLITICA DE	BALDWIN	311-434				
JUBILACION						
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
ASALTO AL	LOPEZ AMANCIO	89				
REV.INT.DE S.S.	3/82	350				
JUBILACION						
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
R.I.S.S.ENER/MAR-XXIV	VARIOS	78				
	KOLB R.	7				
JUBILACION						
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
LA NUOVA	PERSIANI M. PROIA	8				
JUBILACION						
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
EL FUT.DE LA	PONEN.SEMIN.INTE	52	OIT	BUENOS AIRES		2004
JUBILACION						
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
ESTRATEGIA	LO VUOLO R.	159	SIGLO	BUENOS AIRES		2003
SISTEMAS DE S.S.	VARIOS	104	DIANA	MEXICO		1997

Varios, Lo Vuolo, R. "Sistemas de Seguridad Social en el siglo XXI", Diana, México 1997.

104: Iniciativa estatal entre 940 y 950.

Se abandonó sistema capitalización colectiva y sus fondos fueron utilizados en otros fines (construcción de viviendas).

Finales 950 se desenganchó aportes de beneficios: beneficios un porcentaje de los salarios.

Se unificaron cajas quedando tres: a) autónomos, dependientes públicos, y dependientes sector privado.

Cajas Provinciales, Municipales y de Profesionales quedaron afuera. Igual los militares.

JUBILACION		ARGENTINA-REFORMA			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
1ER.SEM.F.PENSI		154			

JUBILACION		ASISTENCIAL			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
LA POLITICA DE	BALDWIN	243			
REV.DE	ENERO-MARZO/84	192			
REV.INT.DE S.S.	3/82	525			

JUBILACION		AUTONOMA			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
SEC.SOC.ET	VARIOS	82	A.I.S.S.	FRANCIA	2.00

JUBILACION		AUTONOMO			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
LA POLITICA DE	BALDWIN	265			

265: En Francia y Alemania más trabajadores independientes que en Inglaterra. En pos-seg.guerra se opusieron a la universalidad porque la redistribución cargaba sobre ellos. La misma oposición de los empleados de cuello blanco.

En Alemania los artesanos siguieron enganchados con privilegios al régimen trabajadores. Los demás independientes y empleados cuello blanco se opusieron.

266: Francia todos incluidos pero separados con escasa redistribución a categorías bajas. Fragmentados con solidaridad limitada.

Francia y Alemania herencia de ss. social contributiva obrera.

Trabajadores opuestos a extender ss. a quiénes antes no habían contribuido. Financiación fiscal no aparecía como equitativa para trabajadores industriales apegados a los derechos adquiridos por medio de sus contribuciones. 263: para reformadores sistema debía autosostenerse y además afrontaría en sí mismo redistribución entre afortunados y desafortunados. Ayuda a indigentes no debían de provenir del E en forma velada y oblicua, sino que sería soportada directamente por ricos.

272: No sólo rechazan la universalidad por la transferencia de las cargas sino porque ese tipo implicaba la intervención del E., acción que rechazaban los más acomodados.

273: anterioremente a pos-segunda guerra mundial se liberaban a quiénes podían hacer frente a sus contingencias. Después de guerra se los incluyó con el fin de redistribuir mejor dejando las cajas creadas como complementarias.

305: Algo parecido en Alemania. Empleados de cuello blanco ya tenían su régimen y la cuestión era fundirlos con los de cuello azul: los primeros soportarían cargas de los segundos.

Autónomos eran mitad de fuertes. En 1938 nazis juntaron con cuellos blancos.

Sistema seguros sociales fragmentado e intentos de universalización. Izquierda proponía más solidaridad con universalización después de estar aislada por régimen nazi.

307: después de guerra muchos autónomos pasaron a dependientes. No habían contribuido para este régimen. Por esto universalización. Jerarquías sociales no debían reflejarse en sistema previsional: Anton Storch, ministro de Adenauer: no fragmentación que iguala con iguales. Oposición por el antecedente nazi

309: en Berlín soviético: agruparon a asalariados y pequeños independientes en seguros uniformes y comprensivos. Redistribución

310: por necesidad de recursos: todos obligados según nivel de ingresos. Independientes debían ser concientes de sus riesgos y el sistema necesitaba fondos.

311: en parte occidental pos-guerra (1945) cada fuerza ocupación su proyecto. Americanos se acercaron a proyecto soviético. Alteró fragmentación de seguros sociales agrupando actividades. Financiación por exclusivamente contribuciones. Desplazamiento de carga fiscal haia el sistema.

313: capitales se habían agotado por financiación guerra. Se pasó a financiación "al día".

314: universalización y equiparación prestaciones trabajadores cuello blanco a los de cuello azul.

Mujeres pensionadas se les rebajó. Alemanes con tradición bismarckiana se opusieron.

JUBILACION		BANCO MUNDIAL			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
LA ECONOMIA REV.INT.DEL	MÜLLER KATHARINA 1994 NRO. 5-6	55	MIÑO Y DAVILA	MADRID -	2002

Banco Mundial, Revista Internacional del trabajo, 1994, n°5-6

811 - EL MENSAJE...ES QUE REGÍMENES PÚBLICOS PENSIONES DEBEN LIMITARSE PAGO PRESTACIONES REDUCIDAS, DE CUANTÍA UNIFORME, ENCOMENDÁNDOSE A CAJAS O FONDOS PRIVADOS DE CARÁCTER COMERCIAL GRUESO DE PROVISIÓN OBLIGATORIA DE PENSIONES DE JUBILACIÓN - ES DECIR, EL COMPONENTE VINCULADO A INGRESOS DE LOS AFILIADOS...RECOMIENDA ENCARECIDAMENTE QUE PRESTACIONES VINCULADAS A INGRESOS SE INSTRUMENTEN MEDIANTE PLANES DE AHORRO OBLIGATORIO A LOS QUE SE HAGAN COTIZACIONES DE CUANTÍA DEFINIDA, SIN GARANTIZAR CUANTÍA FINAL DE LA PRESTACIÓN PERCIBIDA.

REV.INTERN.SEG.	2/99	6			
-----------------	------	---	--	--	--

JUBILACION		BRASIL			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
R.I.S.S. 2/95	HOCHMAN Y				

P.33

JUBILACION		CANADA			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
REV INT SS 2/94 REV.INT.SEG.SOC.		24 NRO.70/991/P67			

JUBILACION		CANTIDAD PROVINCIA			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
UN NUEVO	VARIOS	300			

JUBILACION		CAPITAL FINANCIERO			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
CAPITALISMO	VERCELLONE	130			

JUBILACION		CAPITALI 1850			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
METAMORFOSIS	CASTEL R	312	MIÑO Y DAVILA	MADRID -	2002

JUBILACION		CAPITALI.COLECT.DIST			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
REV.INTERN.S.S.	3-89	314			

R.I.S.S., 3-89

314: NUEVO REGIMEN EN EU - 1987

AHORRO COLECTIVO. SE ANADEN A LAS DEL REGIMEN GENERAL. SE AJUSTAN Con INDICE COSTO DE VIDA. COTIZACIONES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADORA

Cuantía: 1% DEL SALARIO MEDIO + ELEVADO DE CUALQUIERA DE LOS 3 ANOS CONSECUTIVOS DE LA CARRERA, MULTIPLICADO POR LOS ANOS DE SERVICIOS.

A LOS 62 ANOS.

A LAS 60 SI 20 DE SERVICIOS Y DESDE LA EDAD MINIMA DE 55 ANOS. REDUCIDA UN 3 % X Cada ANO DE ANTICIPACION. CUANDO CASADO REDUCIDA EN 10%

INVALIDEZ: C/18 MESES COTIZACION.

JUBILACION

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
ASALTO AL	LOPEZ AMANCIO	167			

CAPITALIZ.

Lopez, Amancio, Asalto al futuro.

167: TRABAJOS BORUGEOIS-PICHAT Y SOMOZA, DEMOSTRADO IMPOSIBILIDAD MACROECONOMICA de MODELOS CAPITALIZACION.

UTILIZAR ESTOS MODELOS EN UN NIVEL COMPLEMENTARIO CABE PREGUNTARSE:

A) ¿CUAL ES EL VOLUMEN DE OFERTA DE AHORRO, POSIBLE DE SER CAPTADO POR LA DEMANDA DE INVERSION?

B) ¿ES POSIBLE ASEGURAR, PRESERVAR EL PODER DE COMPRA DE LOS AHORROS REALIZADOS?

1) EL VOLUMEN DEBE SER TAL QUE NO ENDOGENEICE LA TASA DE INTERES DE LA ECONOMIA

2) OBSERVAR SI ESA TASA SE MANTIENE, POR LO MENOS, NEUTRA A TERMINOS REALES.

SE CANALIZA A TRAVES DE LA RED BANCARIA O DEL MERCADO DE CAPITALES.

LA DEMANDA DEL SECTOR FAMILIAS.

DEMANDA PARA CONSUMO DOMESTICO ES DE ESCASA SIGNIFICACION Y ALTAMENTE SENSIBLE A LA TASA DE INTERES. EN CAMBIO LA DEMANDA PARA INVERSION DOMESTICA, EN PARTICULAR LA QUE SE CONCRETA MEDIANTE PLANES DE CREDITO PARA VIVIENDA, GENERALMENTE PRESENTADA COMO UNA DE LAS OPCIONES VALIDAS.

LOS FONDOS SOCIALES DEBEN SER TAMBIEN DESTINADOS A FINES SOCIALES.

SE REQUIERE IMPLEMENTAR UNA LINEA DE CREDITO BARATO, QUE LA TASA DE INTERES A TALES CREDITOS DEBE SER MANIFIESTAMENTE RELATIVA A TERMINOS REALES Y ENTONCES EL FONDO PARA JUBILACIONES SE DESCAPITALIZA.

POR EL CONTRARIO, si SE PRETENDE LOGRAR BENEFICIOS JUBILATORIOS ADECUADOS, SERA MENESTER ADOPTAR UNA TASA DE INTERES REAL POSITIVA, PERO ENTONCES EL PLAN SOCIAL DE VIVIENDA QUEDA DESCARTADO.

LA DEMANDA DEL GOBIERNO.

PARA ATENDER GASTO PUBLICO (CUBRIR DEFICIT DEL PRESUPUESTO FISCAL) PARA SATISFACER SU DEMANDA DE INVERSION AUTONOMA.

EN EL PRIMER CASO SE TRATA DE LA DECISION POLITICA DE SUSTITUIR IMPUESTOS POR ENDEUDAMIENTO PARA FINANCIAR EL GASTO PUBLICO.

QUE TAL POLITICA DEBE SER DE CORTO A LA SUMO DE MEDIANO PLAZO QUE LOGICAMENTE DEBERIA SER DE "POR UNICA VEZ", LO QUE LA INHIBE DE SER UNA OPCION PERMANENTE PARA LAS INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO DE LOS FONDOS DE PENSIONES.

ES LA DE SATISFACER A SU DEMANDA DE INVERSION AUTONOMA, DAR COMO RESULTADO UN AUMENTO EN EL STOCK DE CAPITAL, SE INCREMENTARA LA PRODUCCION AMPLIANDO LA BASE CONTRIBUTIVA.

A DIFERENCIA DE LA DEMANDA DE AHORRO CON DESTINO AL GASTO PUBLICO, ESTA PUEDE SER TOMADA COMO PERMANENTE.

1º) COMPULSIVA: CANCELACION A UN LAPSO DETERMINADO UNA TASA DE INTERES TAMBIEN DETERMINADA. LA TASA DE INTERES ES DETERMINADA POLITICAMENTE. ENTONCES SISTEMA JUBILATORIO CON PRESTACIONES DEFINIDAS Y GARANTIZADAS POR EL ESTADO, QUE HEMOS DEFINIDO EN FORMA AMPLIA COMO DE REPARTO Y NO EN UN MODELO DE CAPITALIZACION

2º) COMPETITIVA.

EL MERCADO DE CAPITALES.

IMPORTANCIA DEL MERCADO DE CAPITALES NO RADICA EN LA OFERTA DE AHORRO, SINO EN LA DEMANDA PARA INVERSION, ES DECIR EL USO QUE SE HARA DEL AHORRO. ES LA INVERSION FIJA NETA LA QUE INCREMENTA EL STOCK DE CAPITAL.

EL CRECIMIENTO DEL STOCK DE CAPITAL INCREMENTA LA PRODUCTIVIDAD DEL TRABAJO Y REDUNDA EN EL CRECIMIENTO ECONOMICO.

PERO LA DECISION DE INVERTIR NO DEPENDE DEL AHORRO QUE SE OFREZCA, SINO DE LAS EXPECTATIVAS DE LAS EMPRESAS.

CUANDO EXPECTATIVAS DE EMPRESARIOS LOS INDUCEN A INVERTIR Y CUENTAN CON PLANES QUE CONSIDERAN RENTABLES PERO NO CON RECURSOS PROPIOS ACUDEN AL MERCADO DE CAPITALES ASOCIANDO (MEDIANTE LA COLOCACION DE ACCIONES) A LOS AHORRISTAS. RECIEN ENTRA EN JUEGO LA OFERTA DE AHORRO CUANDO LAS PREVISIONES A LARGO PLAZO DE LOS EMPRESARIOS (BASADAS EN: LA ESTABILIDAD DE LOS MERCADOS DE BIENES Y SERVICIOS, LA PREDICIBILIDAD DEL MARCO NORMATIVO, LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL, INDICAN LA CONVENIENCIA ECONOMICA DE INVERTIR.

DICHA OFERTA INCIDE EN LA DECISION DE INVERTIR PORQUE SU INCREMENTO ABATE LA TASA DE INTERES.

PARA COMPROBAR QUE SE TOMA PRO RENTABILIDAD LA VARIACION DE LOS PRECIOS Y NO LAS UTILIDADES DISTRIBUIDAS.

QUE LA OFERTA ES FUNCION DE LOS PRECIOS (S1) Y DE LA VARIACION DE PRECIOS (S2), MIENTRAS DEMANDA SOLO LO ES DE LA VARIACION DE LOS PRECIOS.

AL ESTABLECERSE UN SISTEMA DE PREVISION SOCIAL DE CAPITALIZACION GENERA DEMANDA DE ACCIONES QUE NO DEPENDEN NI DEL PRECIO NI DE LA VARIACION DEL PRECIO DE ACCIONES.

ES DECIR QUE LA DEMANDA DEL MERCADO SE VE INCREMENTADA EN UNA CUANTIA QUE SOLO DEPENDE DE LA VARIABLE "TIEMPO".

1º) NO OPERA EN EL TRAMO ESPECULADOR. EVOLUCION DEL VALOR DE SU CARTERA TENDRA AL DEL PROMEDIO DE LA BOLSA.

2º) EL MERCADO HA DE PERDER SU EQUILIBRIO POR EL PERMANENTE INCREMENTO DE DEMANDA. PROVOCANDO UN SOSTENIDO AUMENTO EN EL PRECIO DE LAS ACCIONES.

SE CARACTERIZA POR PRESENTAR UN FLUJO DE AHORROS CAPTADOS, SUPERIOR AL DE EROGACIONES POR PAGO DE PRESTACIONES. DEMANDANTES DE PAPELES PRIVADOS O PUBLICOS.

UNA CURVA DE CRECIMIENTO DESACELERADO "PRIMEROS" JUBILADOS OBTENGAN HABERES RELATIVAMENTE ALTOS. FONDO TENDRA QUE LIQUIDAR PAPELES PARA HACER FRENTE A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS, QUE LOS "SIGUIENTES" JUBILADOS SE PERJUDICARAN CON LA CAIDA Y ESE PREJUICIO ALCANZARA AUN A LOS QUE SE ENCUENTREN PROXIMOS A LOS "PRIMEROS" JUBILADOS.

QUE LAS DIFERENCIAS DE HABERES ENTRE BENEFICIARIOS QUE HUBIERAN REALIZADO LOS MISMOS APORTES SERA RELEVANTE Y ALEATORIA.

A PARTIR ESE MOMENTO AHORRO QUE SE CAPTA ES IGUAL A LOS COMPROMISOS QUE SE CANCELAN. PERMANECERA CONSTANTE Y CONSIDERANDO EXCLUSIVAMENTE EL FLUJO DE CAJA, OPERARA, A PARTIR DE ESE MOMENTO, COMO EL MODELO DE REPARTO.

IGUALDAD ENTRE INGRESOS Y EGRESOS SE ALCANZARA ANTES DE QUE SE ESTABILICE LA RELACION APORTANTES/BENEFICIARIOS, PORQUE LOS COMPROMISOS ESTARAN POTENCIADOS POR LA CAPITALIZACION. ENTRARAN PROPORCIONALMENTE MAS BENEFICIARIOS QUE APORTANTES, LA LIQUIDACION DE AHORRO CAPITALIZADO DE LOS JUBILADOS NO PODRA SER TOTALMENTE ABSORVIDA Por LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE APORTES. ESTA SITUACION SE REFLEJARA EN EL MERCADO, EN EL HECHO DE QUE EL FONDO PASARA DE UNA POSICION COMPRADORA (DEMANDANTE) A OTRA VENDEDORA (OFERENTE DE PAPELES).

JUBILACION

Libro
LA SECURITE

Autor
DEACON BOB

CAPITALIZ. INTERNAC.

Páginas
58

Editorial
AISS

Lugar Edic
GINEBRA

Fecha
2000

Deacon Bob, La securité social

58: la mondialisation fragilise les populations des différents pays du monde en alimentant de multiples sources d'insécurité économique, qu'il s'agisse des restructurations et délocalisations d'entreprises, de l'instabilité des marchés financiers et des taux de chanfe des risques de crises financières, des fluctuations des débouchés et des prix des marchandises exportées, du déclin de

certains secteurs d'activité, ou de l'obsolescence rapide de certaines qualifications professionnelles.

JUBILACION

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
LA INTERACCION	GILLION	XXIV ASAMB. AISS, P.			

CAPITALIZ.RIESGOS

COLIN GILLION: 'LA INTERACCION ENTRE EL AJUSTE ESTRUCTURAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL'

10: AUN AUTORIZADOS A INVERTIR EN EL LIBRE MERCADO, NO RESULTA FACIL MANTENER INDIZACION REGULAR. LOS PAISES INDUSTRIALIZADOS CONOCEN ESTE PROBLEMA.

SIN EMBARGO LOS REGIMENES OBLIGATORIOS POR LOS MENOS TIENEN LA POSIBILIDAD DE RESOLVER EL PROBLEMA A TRAVES DE LA ADOPCION DE UN SISTEMA BASADO EN EL REPARTO.

JUBILACION

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
ENVEJECIM.S/CR		241			

CAPITALIZ.Y

JUBILACION

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
R.I.S.S. 4/2001		92			

CAPITALIZAC.AHORRO

JUBILACION

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
1ER.SEM.F.PENSI	CETRANGOLO	140			

CAPITALIZAC.CRITICA

Cetrángolo

ARGENTINA CAPITALIZACION: ELEVADO COSTO FISCAL Y ENDEUDAMIENTO. AMBOS PARA FAVORECER EL MERCADO DE CAPITALES A DONDE VAN LOS FONDOS DE ADMINISTRADORAS.

MERCADO DE CAPITALES SUBSIDIADO POR ESTADO -por los jubilados?-

PERO ESOS FONDOS NO ATIENDEN A PRIORIDADES DE POLITICA INDUSTRIAL SINO QUE OBEDECE A LOGICA MERCADO DE ADMINISTRADORAS.

153: EL DESEQUILIBRIO DE LA TRANSICION SE CALCULA ENTRE 15 Y 20 AÑOS. EL AHORRO QUE PUEDEN HACER LAS ADMINISTRADORAS SE COMPENSA CON EL ENDEUDAMIENTO Y EL DESEQUILIBRIO. LOS EFECTOS FAVORABLES DEL AHORRO SERAN PARA DESPUES DE 20 AÑOS.

R.I.S.S./3-96	113
---------------	-----

JUBILACION

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
EST.SEG.SOCIAL	PAUL HECQUET	64/65, 1988, P210			

CAPITALIZAC.NO AHOR

HECQUET

204: LA NOCION DE JUBILACION CORRESPONDE A UNA PRESTACION QUE IMPLICA UN PODER ADQUISITIVO EN RELACION CON LA DE LOS ACTIVOS

205:FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE JUBILACION:

A)RECAUDAR FONDOS. OBLIGATORIO

B) TRANSFORMAR LOS INGRESOS EN PRESTACIONES

A1. INMEDIATA: REPARTO

A2.- DIFERIDA EN EL TIEMPO:CAPITALIZACION

PERO ESTA INTEGRA EL REPARTO

C) OTORGAR LAS PRESTACIONES

LOS INGRESOS ESTAN EN RELACION CON LA ACTIVIDAD DEL MOMENTO

MIENTRAS QUE LAS EROGACIONES EN FUNCION DE FACTORES QUE DEPENDEN EN GRAN MEDIDA DE LA ACTIVIDAD ANTERIOR

206 LA CONTRIBUCION DEL EMPLEADOR PUEDE SER UN SALARIO DIFERIDO QUE FRENA AL SALARIO DIRECTO

REPERCUTE SOBRE LOS PRECIOS QUE AFECTA LA COMPETENCIA INTERNACIONAL

LOS APORTES REDUCEN EL CONSUMO CON EFECTO DEFLACIONARIO. FUERZA DIFERENTE SEGUN LAS CATEGORIAS PROFESIONALES

208: INCIDENCIA S/ CONTEXTO ECONOMICO DIFERENTE SEGUN TRANSFERENCIA INMEDIATA O MEDIANTE EL CIRCUITO DE AHORRO. POR EL ULTIMO: INVERSIONES A LARGO PLAZO. MODELO DEL 'CICLO DE VIDA': HORIZONTE DE DURACION DE LA VIDA DEL INDIVIDUO O DE SU FAMILIA: MAXIMIZAR SATISFACCION: CONSUMO ESTABLE EN EL CONJUNTO DEL CICLO DE VIDA. JUBILACION: SUSTITUYE PATRIMONIO TRADICIONAL ACUMULADO. SUFICIENTE HASTA LA MUERTE: FALLECIMIENTO ES I N C I E R T O (el argumento que la jubilacion es prevision porque la fecha de inicio de inactividad se sabe, es erroneo: lo imprevisible es el fallecimiento, hasta donde le debe servir el capital acumulado)

LAS JUBILACIONES NO MODIFICAN EL CONSUMO DE LAS GENERACIONES PUESTO QUE REMPLAZAN LAS TRANSFERENCIAS DE LOS HIJOS A LOS PADRES.

210: LA ACUMULACION DEL SISTEMA DE CAPITALIZACION SE PRODUCE EN EL PRIMER PERIODO, ANTES QUE EL SISTEMA ALCANCE LA VELOCIDAD DE CRUCERO.

CAPITALIZACION SIGNIFICA UN ESFUERZO SUPLEMENTARIO EXIGIDO A LA EMPRESA Y A LOS ASALARIADOS.

EL DE REPARTO, POR EL CONTRARIO, RELACIONA LAS CONTRIBUCIONES DE LOS ACTIVOS Y LAS PRESTACIONES A JUBILADOS.

JUBILACION

Libro

Autor

PAGANINI

CAPITALIZACION

Páginas

Editorial

Lugar Edic

Fecha

DISTRIBUCION: CAPITAL ACUMULADO MAS RENTA. RENTA SE SUPONE EMPLEA EN INVERSION: ESTA PAGA TASA ACTIVA QUE CARGA EN PRECIOS. PORCENTAJE QUE ACUMULA TRABAJADOR SE CANALIZA EN ACUMULACION DE CAPITAL. NO VA DIRECTAMENTE AL CONSUMO COMO EN DISTRIBUTIVO. SE PUEDE DECIR QUE LA INVERSION SE EMPLEA Y POR CONSIGUIENTE ES UN CONSUMO PRODUCTIVO, QUE BENEFICIARA A TODOS POR EL MAYOR TRABAJO. TIENE LA DESVENTAJA DE QUE NECESITA UN TIEMPO PARA QUE APAREZCAN LOS BENEFICIOS. SI LA CAPITALIZACION SIGNIFICA DETRAER SUMAS AL CONSUMO Y CON ELLO DISMINUIR DEMANDA DE BIENES Y SERVICIOS, FAVORECIENDO ECONOMIA OFERTA, EN UN FUTURO, CUANDO ESOS FONDOS SE REINTEGREN, IRAN A LA CORRIENTE DEL CONSUMO. DE ESTA MANERA EL PROBLEMA DE LA LIMITACION AL CONSUMO LO POSTERGAMOS Y LO POSTERGAMOS HACIA EL FUTURO.

La capitalizacion seria modo de obtener recursos previo a necesidad o gasto; mientras que reparto seria coetaneo o posterior. De aqui se puede deducir que: a) en capitalizacion se sabe lo que se ahorra pero finalmente no se sabra lo que realmente se tenga. Se ignora cuanto se necesitara.

b) en el de reparto se sabe cuanto se necesita. LOS recursos estan colectivizados de manera que hay mas certeza.

El sistema de reparto seria una manera de convertir los futuros en presentes, y tambien, los pasados en presentes. Ya no es prevenir para el futuro de cada uno, ni el porvenir

depende del pasado individual (aunque parcialmente si).

Seria reunir en el presente tanto al pasado como al futuro. El futuro noi

tendra la doble contingencia del individuo y de los otros (doble contingencia porque en el tiempo

individuo cambia y los otros también: Luhmann 'Sistema juridico y dogmatica juridica', p 88). V:

Política Social: asistencial y previsional.

PARA QUE HAYA CAPITALIZACION ES PRECISO UN EXCEDENTE EN LOS SALARIOS. LA DISTRIBUCION DEL PRODUCTO HACIA LA FUERZA DE TRABAJO DEBE TENER EN CUENTA EL CONSUMO DEL TRABAJADOR MAS EL EXCEDENTE PARA CAPITALIZAR. O SEA, CAPITALIZACION SIGNIFICA el EXCEDENTE ENTRE SALARIO Y CONSUMO. ENTONCES EL EXCEDENTE, SI SE PUEDE DESAGREGAR, PUEDE DESVINCULARSE DE LOS SALARIOS. ES POSIBLE UNA VINCULACION CON EL INDIVIDUO Y UNA DESVINCULACION.

CAPITALIZACION AHORRA PARA INVERTIR Y DISMINUYE CONSUMO. CORRESPONDE A LA ECONOMIA DE OFERTA MIENTRAS QUE REPARTO A LA DE DEMANDA.

EN CAPITLIZACION AHORRO INVERTIDO PRODUCE "X". ESTE DISMINUYE APORTES O INCREMENTA BENEFICIO. EN REPARTO NO: SE CONSUME.

EN CAPITALIZACION MOVIMIENTO ECONOMICO POR OFERTA; EN REPARTO POR DEMANDA. N EC. OFERTA OFERTANTE CONQUISTA DEMANDANTE; EN EC. DE DEMANDA...?

POR QUE SE RESERVA PARA NIVELES SUPERIORES MEDIOS EL NIVEL CAPITALIZACION? PORQUE NO DISTRIBUYE.

SI CAPITAL. TOMA TODA VIDA LABORAL, EN ACUMULACION SE SUMAN PERIODOS EN LOS QUE LOS SUELDOS (30 AÑOS ATRAS) ERAN MENORES PORQUE EL HOMBRE NECESITABA MENOS. A MEDIDA QUE SE AVANZAN LAS NECESIDADES SON MAYORES. ENTONCES EN TIEMPO DE MAYORES NECESIDADES SE TIENE QUE CONTAR CON PARTE DE LOS ACUMULADO EN TIEMPO DE MENORES NECESIDADES.

1ER.SEM.F.PENSI MILLAN PATRICIO 76

76: ASIATICOS: FONDOS PUBLICOS ADMINISTRADOS POR ESTADO. MALASIA: FONDOS PUBLICOS PERO ADMINISTRADORES PRIVADOS CONTRATADOS PARA PARTE CARTERA Y POR TIEMPO DETERMINADO.

EL DESEMPEÑO PRIVADO SIRVE COMO PUNTO DE REFERENCIA PARA VALUAR EL DE LOS PUBLICOS. LA COMPETENCIA ESTA EN EL DESEMPEÑO DE LOS PRIVADOS EN LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.

reduciria costos de captacion de afiliados y la ganancia de los privados estaria en un porcentaje de la renta y no de las aportaciones.

ANALISIS DEL RICHARD 437

CULT.JUR.Y TARELLO G. 397 FONDO DE MEXICO 95

PAG. 397: Según Galgano, el hecho más importante de las estructuras económicas modernas consiste en el que a través del Estado programador y empresario la clase capitalist utiliza como capital (en la forma del capital público) una parte de los ingresos de las clases trabajadoras, y precisamente aquella parte que les es sustraída mediante el cobro fiscal, de manera directa o indirecta. Se trata de una "cambiada técnica de extracción de la plusvalía: el capitalista individual retiene para sí mismo una primera cuota; una segunda cuota, considerable, es retirada de manera coactiva, del 'capitalista colectivo', que la transforma luego en ventaja de l clase capitalista o para provecho de cada uno de sus componentes.

ENVEJECIM.S/CRI 97

BANCO MUNDIAL, WASHINGTON, 1994.

97: GRAN INCERTIDUMBRE TASAS RENDIMIENTO FUTURAS, NÚMERO DE AÑOS TRABAJADOS Y DE JUBILACIÓN PREVISTOS Y DE LOS BENEFICIOS ANUALES FUTUROS. ASUMIR RIESGOS CONSIDERABLES RELACIONADOS CON LA INVERSIÓN, LA INCAPACIDAD Y NÚMERO DE AÑOS DE

VIDA.

APORTE DEFINIDO PERO NO EL BENEFICIO. LAS INVERSIONES DEPENDEN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS O DEL EXTERIOR SI SON EN EL EXTRANJERO.

EN ADMINISTRACIÓN PRIVADA EL RIESGO AUMENTA PORQUE TRABAJADORES NO PUEDEN EVALUAR COMPETENCIA COMPAÑÍAS DE INVERSIÓN NI el FRAUDE posible.

ESTUDIOS DE LA	Nº 88/2001	50	AISS	REP.
ESTUDIOS	NRO.64/65	32		

32: ADEMÁS DEL MANTENIMIENTO DEL PODER ADQUISITIVO SE PUEDE DESEAR TENER EN CUENTA, TAMBIÉN, LOS AUMENTOS DE PRODUCTIVIDAD. HAN FORZADO A NUMEROSAS COMPAÑÍAS A REDUCIR, SI ES POSIBLE, EL ALCANCE DE LOS SISTEMAS DE PENSION PRIVADOS, INCLUSO A RENUNCIAR A ELLO.

LA ECONOMIA	MÜLLER KATHARINA	50	MIÑO Y DAVILA	MADRID -	2002
LA POLITICA DE	BALDWIN	245-268-313(N)-384			

245 - COMISION NACIONAL PENSIONES, COMIENZOS 948, OBJETO EXAMINAR VIABILIDAD SEGURIDAD SOCIAL DINAMARCA CONSIDERO S. S.CONTRIBUTIVA CONSISTIA SISTEMA FINANCIADO por MEDIO FONDO SEGUROS. SI HABIAN EXISTIDO MEDIDAS ESTE TIPO FUERA DEL REDUCIDO AMBITO TEORIA ACTUARIAL, AHORA RELIQUIA DEL PASADO.

DESVASTADOS DURANTE GUERRA, FONDOS SEGUROS TAMPOCO COMBATIAN INFLACION EFICAZMENTE, Y TENIAN ADEMÁS DESVENTAJA SER INCAPACES PONERSE EN MARCHA RAPIDAMENTE SIN DEJAR ABANDONADA GENERACION DE TRANSICION.

INVERSION EN ECONOMIA INMENSAS RESERVAS QUE FONDOS GENERABAN SUSCITABA PROBLEMA CONTROL PUBLICO Y SOCIALIZACION INDIRECTA.

COSTE CONSTITUIR STOCK CAPITAL Y ABONAR MISMO TIEMPO OBLIGACIONES DERIVADAS PENSIONES VIGENTES RESULTABA PROHIBITIVO.

268 - ENTENDER DISPUTAS RODEARON POLITICA BIENESTRAR EN CONTINENTE HASTA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, SEGURIDAD SOCIAL DEPENDIA FONDO CAPITAL, CON PRIMAS Y PRESTACIONES RELACIONADAS SEGUN CRITERIOS ACTUARIALES.

DESTRUCCION CAUSADA AMBAS GUERRAS, INFLACION Y DEVALUCIONES PERIODO INTERMEDIO, ORIGINARON ENORMES PERJUICIOS FINANCIEROS Y MEDIDAS POSGUERRA SE REORIENTARON NECESARIAMENTE HACIA ENFOQUE BASADO FINANCIACION AL DIA. RECURSOS RECAUDADOS FORMA CONTRIBUCIONES AHORA CONVERTIDOS DIRECTAMENTE EN BENEFICIOS, LOS JOVENES PAGABAN POR LOS VIEJOS, LOS SANOS POR LOS IMPEDIDOS.

PROBLEMA YA NO INFLACION, SINO EVOLUCION DEMOGRAFICA, QUE AL MENOS TENIA VENTAJA MAS PREDECIBLE, YA QUE TASAS NATALIDAD SIGUEN CAMINOS MENOS TORTUROSOS que TIPOS INTERES.

MIENTRAS SISTEMAS ESTRICTAMENTE BASADOS FONDOS CAPITAL ARRANCABAN LENTAMENTE, DEJANDO A MAS VIEJOS GENERACION DE TRANSACCION, INCAPACES ADQUIRIR DERECHO, A MERCED BENEFICIENCIA, FAMILIA O DESTINO, SISTEMA FINANCIACION AL DIA OFRECIA DESDE PRINCIPIO DOS OPCIONES UNA: SOLO SE PODIAN RECAUDAR CONTRIBUCIONES NECESARIAS PARA PAGAR PRESTACIONES QUE HABIAN SIDO GANADAS. BAJAS AL PRINCIPIO, LAS CONTRIBUCIONES CRECIAN ACELERADAMENTE MEDIDA QUE SISTEMA MADURABA.

OTRA: RECAUDAR CONTRIBUCIONES COMO SI HUBIESE ABONAR PRESTACIONES INTEGRAS INMEDIATAMENTE, DEJANDO QUE SE DECIDIESE DE FORMA INDEPENDIENTE COMO DISPONER EXCEDENTE FONDOS GENERADOS EN INTERMEDIO. UNA POSIBILIDAD CONSISTIA CONCEDER A GENERACION TRANSICION PRESTACIONES NO MERECA PUNTO VISTA ACTUARIAL.

SEGUN PLANTEAMIENTO ANTIGUOS FONDOS CAPITAL, CUYOS CRITERIOS ADQUISICION DERECHOS FUERON ADOPTADOS CON FRECUENCIA, ESTO CONSIDERABA PURA FRIVOLIDAD. SE LAMENTABAN PAGAR A QUIENES NO HABIAN CONTRIBUIDO NUNCA O SOLO LO HABIAN HECHO INSUFICIENTEMENTE. 313(N) MAS ALLA INNEGABLE NECESIDAD INTRODUCIR SISTEMA FINANCIACION AL DIA, PUEDE QUE ALIADOS ESTUVIESEN FAVOR NO EXISTIESE STOCK CAPITAL, PORQUE HITLER LO HABIA UTILIZADO PARA FINANCIAR SU GUERRA.

P 384 - BAJO LA INFLUENCIA DE TITMUS, EL PELIGRO QUE REPRESENTABA LA ACUMULACIÓN DE CAPITAL DE LOS PLANES POR OCUPACION Y EL PODER INVERSOR QUE BLANDÍAN LAS COMPAÑÍAS

DE SEGUROS PRIVADOS. MIENTRAS QUE PARA LA IZQUIERDA SUECA LA REGULACIÓN PÚBLICA DE LA CAPITALIZACIÓN REPRESENTABA UNA RADICALIZACIÓN, PARA LOS LABORISTAS DICHA INTERVENCIÓN INDIRECTA EN LA ECONOMÍA SIGNIFICABA UN PASO ATRÁS EN UNA DIRECCIÓN MÁS MODERADA. ...i

SOCIALIZACIÓN POR LA PUERTA TRASERA POR MEDIO DE LA COMPRA DE ACCIONES. ESTE, ENSAMBLAJE DE LA POLÍTICA ECONÓMICA CON LA POLÍTICA SOCIAL.

LIBERTAD REAL VAN PARIJS 310 PAIDÓS BARCELONA 1996
LIVRE BLANC SUR

LIVRE BLANC SUR LES RETRAITE.

16: ADOPTAR SISTEMA CAPITALIZACION SIGNIFICA QUE SE DEBEN PAGAR DOS VECES LAS JUBILACIONES: LA DE ACTUALES Y ACUMULACION PARA EL FUTURO. PERO FUNDAMENTALMENTE, IGUAL PROTECCION CONTRA RIESGOS QUE OFRECE REPARTO GRACIAS A CONTRATO GENERACIONES SE SUSTITUIRIA POR DESIGUAL PROTECCION RESULTANTE DIFERENTES CAPACIDADES PAGO DE CIUDADANOS Y CARACTER FACULTATIVO REGIMEN CAPITALIZACION (este caracter facultativo se puede dar con la posibilidad de aportar mas cantidad). 25: LEYES DE 910 Y 930 ASEGURAMIENTO POR TECNICA DE LA CAPITALIZACION. FUE CUSA FRACASO. ORGANISMOS VICTIMAS GRAN DESORDEN INSTITUCIONAL Y REDUCCION PENSIONES CONTEXTO FUERTE DEPRECIACION MONETARIA. POR ESO 941 ESTABLECE RECURSO MINIMO Y FINANCIACION SE APOYA REPARTICION.

PROBLEMES VAN DER PUTTEN 26
R.I.S.S. 1/2002 24 A.I.S.S. GINEBRA 2002
RE.INT. S.S. 3-4/95 123
REV INT SS 2/94 5-31

P. 5 - LA ELEVACIÓN DEL AHORRO EN ESTOS ÚLTIMOS (FORZADA POR EL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN OBLIGATORIA) HARÁ DESCENDER LA TASA DE INTERÉS REAL DE EQUILIBRIO, Y REDUCIRÁ EN CONSECUENCIA EL AHORRO ESTRUCTURAL...HABRÁ ALGÚN GRADO DE PÉRDIDA DEL AHORRO SUPLEMENTARIO INICIAL. SI NO SE HACENADA, A CORTO PLAZO...PUEDE DURAR TREINTA AÑOS...LOS

JUBILADOS PRESENCIARÁN UNA VIOLENTA CAÍDA DEL NIVEL DE LAS PENSIONES PORQUE LAS COTIZACIONES AL RÉGIMEN DE REPARTO HAN SIDO DISMINUIDAS. LAS PERSONAS QUE AÚN EJERCEN UNA ACTIVIDADi

TAMBIÉN RECIBIRÁN UNA JUBILACIÓN MÁS EXIGUA PORQUE NO TIENEN TIEMPO DE ACUMULAR. SÓLO LOS ACTIVOS QUE INICIAN SU VIDA LABORAL NO SUFRIRÁN CAMBIOS EN SU SITUACIÓN. ES MENESTER QUE EL ESTADO INTERVENTA, SEA MANTENIENDO EL NIVEL DE LAS JUBILACIONES POR REPARTO A PESAR DEL DESCENSO DE LA TASA DE COTIZACIÓN, SEA OTORGANDO UN CAPITAL INICIAL AL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN QUE LE PERMITA ABONAR UNA PENSIÓN COMPLETA A LOS JUBILADOS O A LOS ACTIVOS QUE HAYAN ACUMULADO POCO CAPITAL. HAY QUE COMPENSAR EL HECHO DE QUE EN TÉRMINOS DE RETENCIONES EL SISTEMA DE REPARTO PERMITE "GANAR UNA GENERACIÓN".

EN GRANDES DOSIS, SÓLO AUMENTA EL AHORRO EN EL CORTO PLAZO (COSA QUE SIN EMBARGO PERMITE ACUMULAR MÁS CAPITAL), PUESTO QUE EN EL LARGO PLAZO AUMENTA EL CONSUMO (Y SE ACRECIENTA LA FALTA DE AHORRO) DE LOS JUBILADOS.

PAG. 31 - ¿IA SEGURIDAD SOCIAL DEBE SER UN INSTRUMENTO MUY IMPORTANTE DE LA POLÍTICA DE AHORRO NACIONAL? SI BIEN A PRIORI NO EXISTE INCOMPATIBILIDAD ENTRE PROTECCIÓN SOCIAL Y MOVILIZACIÓN DEL AHORRO, A NUESTRO PARECER LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD SOCIAL ABORDAN PRIORITARIAMENTE OTRAS URGENCIAS QUE NO SON EL AHORRO NACIONAL, EN PARTICULAR LA NECESIDAD DE CONSTITUIR UN REEMPLAZO DEL INGRESO A RAÍZ DE UN FALLECIMIENTO, DE UNA INVALIDEZ, DE UNA ENFERMEDAD O DE LA VEJEZ.

REV.I.S.S.1-2/91 ERIC R. KINGSON

KINGSON, 11

PARA ALGUNOS LA ACUMULACION: IMPORTANTE FUENTE DE AHORRO NACIONAL E INTENSIFICACION DE INVERSIONES. OTROS: EXCEDENTES FINANCIACION INDIRECTA E

INAPROPIADO DE LAS EROGACIONES DEFICITARIAS EN OTRAS CUENTAS FEDERALES, POR EL IMPUESTO A LA NOMINA SALARIAL SUSTANCIALMENTE REGRESIVO.

REV.I.S.S.1-2/91 HOLZMANN 93

HOLZMANN (VIENA)

93: LOS COMPLEMENTARIOS PREFERENTEMENTE SON DE CAPITALIZACION POR

A) LA ACUMULACION SE HACE POR SEPARADO DE LA EMPRESA

B) LA EMPRESA ES DIFICIL QUE TENGA UNA DURACION DE 40 ANOS O + QUE PERMITA

MANTENER EL REPARTO

EN FRANCIA LAS COMPLEMENTARIAS SON DE REPARTO PERO PORQUE LASi

EMPRESAS APORTAN A LAS MUTUAS. ESTAS DIFICILES DE CALIFICAR COMO PUBLICAS O

PRIVADAS. EL GOBIERNO SUELE SUBVENCIONARLAS.

REV.I.S.S.1-2/91 KINGSON 20

KINGSON, 20

SE SOSTIENE QUE UNICA MANERA FINANCIAR CONSUMO JUBILADOS DEL FUTURO PARTIENDO DE LO QUE PRODUCE LA SOCIEDAD DE SU TIEMPO. LOS EXCEDENTES DE HOY SE EMPLEAN PARA ADQUIRIR BONOS EN EL FUTURO ESOS BONOS SERAN LIQUIDADOS REQUIRIENDOSE QUE LOS CONTRIBUYENTES DE ENTONCES PAGARÁN IMPUESTOS MAS ALTOS.

SI EL EXCEDENTE INCREMENTA AHORRO NACIONAL Y ESTIMULA AUMENTO DE INVERSION, PUEDE TRAER UNA SOCIEDAD MAS PRODUCTIVA Y AYUDAR AL FINANCIAMIENTO. PERO SI SE USA PARA COMPENSAR DEFICIT Y SI LOS GASTOS NO SON CONTROLADOS, NO HABRIA AHORRO NI DIVIDENDOS DEL CRECIMIENTO.

ESTE FINANCIAMIENTO POR ADELANTADO PUEDE DAR LUGAR TAMBIEN A LOS SALDOS

ABULTADOS DANDO LUGAR A IRRESISTIBLES PRESIONES PARA LA LIBERACION.

REV.INT.S.S 1/87	ESTADOS UNIDOS	113			
REV.INT.SEG.SOC.		121			
SANTE ET	Nº 2801-2802	63	LA	PARIS -	2002
SEGURO SOCIAL		14			
SISTEMAS DE S.S.	VARIOS	28	DIANA	MEXICO	1997
WWW.CAPITALISM	MINC ALAIN	161			

JUBILACION

CAPITALIZACION AISS

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
R.I.S.S.	VOL.58/2005	91			

Revista Internacional de Seguridad Social - Volumtn 58/2005 -

Pág. 91 - esperanza de vida por intermedio de ajustes en la fórmula de prestación o de un mecanismo automático, tal como el sistema de las cuentas teóricas. Como alternativa, estos países pueden seguir la ruta de otros de la región y cerrar la parte generosa del pilar de reparto, traspasando las cotizaciones obligatorias al pilar capitalizado.

Bolivia, Chile, la República Domenicana, El Salvador, México y Nicaragua ya han efectuado su elección. El sistema de cuentas individuales capitalizadas es ya el puntal del reemplazo de los ingresos durante la vejez para todas aquellas personas que entraron en la fuerza de trabajo después de la promulgación de la reforma. Estos países han decidido limitar el pilar público a la prevención de la pobreza, lo cual es congruente con el marco de seguro propuesto en Gill y colaboradores (2004) y con las recomendaciones de Envejecimiento sin crisis.

JUBILACION

CAPITALIZACION

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
ASALTO AL	LOPEZ AMANCIO	67			

67: EN EL LA OBLIGATORIEDAD PUEDE SER INTERPRETADA COMO EL REQUISITOi

INDISPENSABLE PARA OTORGAR VALIDEZ A LOS PROMEDIOS PROBABILISTICOS DEi

INVALIDEZ Y "ESPERANZA DE VIDA". EN TAL MODELO EL INDIVIDUO DELEGA EL DERECHOi

DE PROPIEDAD DE SU AHORRO CAPITALIZADO EN FAVOR DE UN FONDO COMUN, A CAMBIO DEi

QUE ESTE LO EXIMA DEL RIESGO. COMPRA CON PARTE DE SU INGRESO UNA PRESTACIONi

VITALICIA.

SERA AHORA EL FONDO COMUN EL QUE ENFRENTARA LA INCERTIDUMBRE SOBRE EL PODER DE COMPRA DE LOS AHORROS CAPITALIZADOS.

SOSTENER LA INVIABILIDAD MACROECONOMICA DE ENCONTRAR DEMANDA DE INVERSIONI SUFICIENTE PARA ABSORVER EL VOLUMEN DE AHORRO QUE SE LOGRA CUANDO EL SISTEMA DE GENERALIZA Y CUBRE A TODA LA POBLACION ASALARIADA.

LA INCERTIDUMBRE QUE GENERA LA EVOLUCION FUTURA DEL DETERIORO DEL SIGNO MONETARIO Y DE LA TASA DE INTERES A TERMINOS REALES, PARA DEMOSTRAR QUE LA ECONOMIA NO PUEDE DAR REPUESTA AL OBJETIVO PROPUESTO Y EXPLICAR ASI POR QUE TODOS LOS PAISES ABANDONARON EL MODELO CUANDO AMPLIARON LA COBERTURA.

CONSTATADO PRACTICA Y TEORICAMENTE LA INVIABILIDAD MACROECONOMICA DE LOS MODELOS DE CAPITALIZACION, SOMOZA HA DEMOSTRADO QUE EL VOLUMEN DE AHORRO QUE LLEGARIA A ACUMULARSE SE UBICA ENTRE 5,2 Y 11,5 VECES LA MASA ANUAL DE SALARIOS (2,5 Y 5,7 DEL PBI DE UN PAIS EN EL QUE LOS SALARIOS CONTITUYEN EL 0,5 DEL INGRESO), LO QUE RELEVA DE CUALQUIER COMENTARIO. AL DEJAR INDEFINIDO EL HABER, EL SISTEMA DE PREVENCION PASA A CONVERTIRSE EN UN JUEGO DE AZAR.

CEPAL DIC.1996

MESA LAGO

76

BASADA EN PRIMA MEDIA ESCALONADA. ACUMULACION PARA PAGAR DENTRO DE UN PERIODO DETERMINADO (P.E. 15 AÑOS), SE INVIERTEN MAS RENTA Y CONTRIBUCIONES DEL PERIODO PARA CUMPLIR OBLIGACIONES DEL PERIODO. ES COLECTIVO Y SOLIDARIO.

JUBILACION

CAPITALIZACION

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
ASALTO AL	LOPEZ AMANCIO	61				

61: PREVISION (Y DE LA PLANIFICACION) INDIVIDUAL. LA SOLUCION PASABA POR LEI AHORRO.

FUNDAMENTO DEL AHORRO ES EL DEJAR DE CONSUMIR HOY PARA CONSUMIR MAÑANA OI COM LO MANIFIESTA LAIDLER "EL POSTULADO FUNDAMENTAL DE LA TEORIA DICE QUE ELI CONSUMO ES EL QUE PRODUCE SATISFACCION. LOS OBJETOS DE ELECCION QUE MOTIVAN ELI AHORRO DEBEN SER EL CONSUMO FUTURO". SE TRATA ENTONCES DE PLANIFICAR ELI CONSUMO A LO LARGO DE LA VIDA, SABIENDO QUE SOLO DURANTE UN PERIODO DE LAI MISMA SE PODRAN OBTENER INGRESOS.

DOS INCONVENIENTES INSALVABLES:

1ª) RESULTA NECESARIO QUE EL SIGNO MONETARIO NO SE DETERIORE CON ELI TIEMPO. NO HAY FORMA DE EVITAR QUE, EN PERIODOS DE LARGA DURACION, EXISTAN UNOI O MAS AÑOS CON TASAS DE INFLACION SIGNIFICATIVAS, Y COMO, POR OTRA PARTE NOI PUEDE GARANTIZARSE QUE LA RENTABILIDAD DEL AHORRO OFRECIDO EN PRESTAMO ALCANCEI A COMPENSAR EL DETERIORO POR INFLACION, LA PREVISION RESULTA, EN CONSECUENCIA,i DECIDIDAMENTE INCIERTA.

2ª) SOMOS MORTALES PERO -AFORTUNADAMENTE- DESCONOCEMOS CUANDO HA DEI PRODUCIRSE EL DECESO. TAL DESCONOCIMIENTO IMPIDE SABER QUE PERIODO DE CONSUMOI TENDREMOS QUE ATENDER DESDE EL MOMENTO EN QUE PASEMOS A LA PASIVIDAD Yi CONSECUENTEMENTE QUE AHORRO DEBEMOS REALIZAR PARA ATENDER DICHO CONSUMO.

LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE ALCANZAR EL OBJETIVO DESDE LA PLANIFICACIONI INDIVIDUAL, DIO LUGAR A LAS PRESTACIONES JUBILATORIAS A CARGO DE LOS SEGUROSII SOCIALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

IGNORA EL OBJETIVO PROPUESTO Y ASEGURA EL EQUILIBRIO FINACIERO ESTABEL DEI LARGO PLAZO. SUSCEPTIBLES DE PLANIFICACION SECTORIAL. FORMA DE APORTE DEFINIDOI Y DE PRESTACION INDEFINIDA.

ENVEJECIM.S/CR1

233

ESTUDIOS

NRO.64/65

33

33: UNO DE LOS EJEMPLOS MAS RECIENTES DEL FOMENTO DADO PRO EL ESTADO AL AHORROI INDIVIDUAL DESTINADO AL RETIRO ES SUMINISTRADO POR LA CREACION EN LOS ESTADOSI UNIDOS DE CUENTAS DE AHORRO INDIVIDUAL.

POL.SOC.CONO CUADERNOS DEL 112
R.I.S.S. VOL.58/2005 71

Revista Internacional de Seguridad Social - Volumn 58/2005 -

Pág. 71 - Nuestro artículo se funda en un informe preparado para la Oficina del Economista en Jefe de la Región de Latinoamérica y el Caribe del Banco Mundial (Gill, Packard y Yermo, 2004). En él se reconoce que el sistema de cuentas individuales el aspecto esencial de la reforma, ha constituido una evolución necesaria y positiva, congruente con la economía de los objetivos del seguro y del bienestar social.

Se ha considerado que el aumento de la cobertura mediante una disminución de la huida hacia el sector informal ha sido más que un afortunado resultado de la introducción de los sistemas de pensiones de "multipilares" dotados de un alto componente de capitalización privada. restableciendo el vínculo roto entre los aportes y los beneficios.

"Cuando escapar hacia el gran sector informal y a otros medios de evasión es fácil, es más importante que nunca ... ligar estrechamente las prestaciones a los impuestos (pensión basada en la nómina) (Banco Mundial, 1994, pág. 320). Si las prestaciones de pensión de los trabajadores dependen de las contribuciones que efectúan durante su vida laboral, habrá entonces "efectos positivos sobre sus incentivos a participar en el sector formal" (Mitchell, 1998)

Del lado de la demanda, la ampliación de la base impositiva y/o el traspaso de la carga tributaria al trabajador disminuye las contribuciones que pagan las empresas respecto de la planilla de remuneraciones y aumenta "la capacidad de los patronos para reclutar y conservar a sus empleados" (Mitchell, 1998, pág. 15). Del lado de la oferta, el hecho de ligar los beneficios a las cotizaciones no solo induce a los trabajadores a abandonar el sector informal, sino que también "alienta a las personas a permanecer más tiempo en el trabajo" pues aleja los incentivos a acogerse a la jubilación anticipada, presentes en muchos regímenes de reparto.

que el aumento de la cobertura es tanto un objetivo como un resultado predicho de la aplicación de un sistema de pilares múltiples con un amplio componente capitalizado privado.

RE.I.S.S.1-2/91 HOLZMANN

HOLZMANN(VIENA)

JUBILACION INDIVIDUAL: FUE INVENTADA EN EEUU

94: CONTRIBUCION INDIVIDUAL DEDUCIBLE DE LA BASE IMPOSITIVA A LA RENTA*i* CON RETORNO EXENTO DE GRAVAMEN.

95: AHORROS LIBRES DE TRIBUTACION:

1.- SI NO AUMENTAN EL AHORRO SINO QUE LO MODIFICAN, HAY UNA*i* PERDIDA DE RECAUDACION QUE BENEFICIA REGRESIVAMENTE

2.- SI EXENTOS DE GRAVAMEN SE CONVIERTEN EN UN IMPUESTO ALI

CONSUMO. OBJETABLE EN TERMINOS DE EQUIDAD PUESTO QUE EL INGRESO ES UN*i* INDICADOR DE LA CAPACIDAD DE PAGO

RE.INT. S.S. 1-96 147

REV.INT.DEL 1994 NRO. 5-6 814

PAG. 814 - ...LOS COTIZANTES ASUMEN DE MODO INDIVIDUAL EL RIESGO DE INVERSIÓN,*i* Y LA CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN QUE ACABARÁN PERCIBIENDO DE TALES SISTEMAS NO SE*i* DEFINE POR ANTICIPADO...LOS PLOANES DE ESA CLASE NO PUEDEN SATISFACER POR SÍ*i* SOLOS LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL (NORMA MÍNIMA),*i* 1952 (NÚM. 102), DE LA OIT.

...EL RIESGO DE QUE LA TASA DE SUSTITUCIÓN DE INGRESOS SEAI INSUFICIENTE ES MUCHO MAYOR EN EL CASO DE LOS TRABAJADORES DE INGRESOS*i* MODESTOS...CHILE, DONDE LA PROPORCIÓN DE AFILIADOS QUE COTIZAN REGULARMENTE ES*i* DE UN 45 A 55 POR CIENTO EN LOS FONDOS QUE ATIENDEN A LOS TRABAJADORES PEROI REMUNERADOS, FRENTE A UN 80 A 90 POR CIENTO EN LOS DE AFILIADOS CON GANANCIAS*i* MÁS ELEVADAS...HAY QUE AÑADIR QUE LOS GASTOS Y COMISIONES A SER MUCHO MÁS*i* GRAVOSOS PARA LOS AFILIADOS DE MENORES INGRESOS, PUES CON FRECUENCIA SE*i* CALCULAN A UNA TASA FIJA O SON DE CUANTÍA MÍNIMA, IGUAL PARA TODOS.

JUBILACION		CAPITALIZACION			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
R.I.S.S. 1/2002		30	A.I.S.S.	GINEBRA	2002

JUBILACION		CAPITALIZACION			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
LE	LAZZARATO	48			

JUBILACION		CARAC.SUSTITUT.GRAD			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
REV.I.S.S.1/88	HARDY DORCAS				

HARDY: 74

SEGURIDAD SOCIAL NO CONCEBIDA Y JAMAS LO FUE COMO UNICA FUENTE RECURSOS i JUBILADOS. SIN EMBARGO NO DEJA DE SER EL REGIMEN DE JUBILACION EL MASI IMPORTANTE.

JUBILACION		CARACTER			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
REV.TRAB.Y	NRO.9/1984				

JUBILACION		CAUSAHABIENTES			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
REV.DE	ENERO-MARZO/84	182			

JUBILACION		CHILE			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
II	BARAYON	263			

JUBILACION		CIENTIFICA			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
FORMALISMO Y	GILLES-G.GRANGER	04/2001			

Acuerdo mejora Pacto Toledo

Elemento central de garantía futuro.

Una mensualidad más aguinaldo

JUBILACION		COBERTURA			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
DILEMAS ESTADO	VARIOS	297			

Mota, Rosalía "Dilemas del estado de bienestar", Madrid 1996.

296: Principio a trabajadores que no tenían ningún medio de subsistencia.

297: Luego, los sistemas públicos garantizan beneficios a un nivel que permitiera continuidad estandares de vida hasta fecha retiro.

E. asumió responsabilidad administrar ese salario de retiro pasando a desempeñar el papel principal en proceso de distribución.

R.I.S.S.1-2/92 55

GUY PERRIN, RISS 1-2/92. P. 55

BEVERIDGE: PRESTACION UNIFORME POR PRESTACIONES MINIMAS DE TASA FIJA ABONADA CASI UNIVERSALMENTE, FAVORECIENDO EVALUACION PERSONALIZADA Y PROGRESIVA MEJORADA DE NECESIDAD

SISTEMA EN FUNCION DESARROLLO ECONOMICO.

PERIODOS CRISIS CREAM NECESIDAD REFORZAR SOLIDARIDAD NACIONAL Y GENERALIZAR GARANTIAS MINIMAS.

24: INGLATERRA RACIONAMIENTO INTERNO. CON RACIONAMIENTO "TODOS" TENIAN SUFICIENTE;

ANTES UNOS MUCHOS Y OTROS NI LO NECESARIO (DICHO POR UN DIARIO DE 942). ESTRICTO CONTROL ALIMENTOS DISMINUYO SU PRECIO.

COMPARTIR PENURIAS Y PREPARACION PARA MUNDO MEJOR Y MAS JUSTO. FAVORABLE PARA ACEPTAR TRANSFORMACIONES SOCIALES. PRODUCCION Y DISTRIBUCION SOCIALIZADA CON LA QUE SE PUDIERON SUPERAR NECESIDADES GUERRA.

PETER BALDWIN, P. 64. TITMUSS: BOMBARDEOS IMPRESION QUE TODOS CIUDADANOS CORRIAN MISMOS RIESGOS REFORZANDO SENTIMIENTOS PERTENENCIA A COMUNIDAD. EN PIE DE IGUALDAD CASI ABSOLUTO. VELO IGNORANCIA RAWL HABIA CAIDO SOBRE SOCIEDAD BRITANICA.

CONVENCIMIENTO QUE SOLIDARIDAD VIRTUD SOCIAL

REV.INTER.S.S.4-9

9

REFORMA ASUTRALIANA

9: PRIVATIZACION: FONDOS DE ACUMULACION. PRESTACIONES EN BASE COTIZACIONES.RUPTURA CON SISTEMA JUBILATORIO, PENSION VEJEZ SE FUNDO EN CONCEPTO DE NECESIDAD ECONOMICA Y NO DE REMPLAZO DEL INGRESO.

TERCERAS

MOLES

37

MOLES, TERCERAS JORNADAS, 37

PRIMER NIVEL BASICO PARA TODA POBLACION.

NO INTERPRETARSE COMO PROTECCION DE SUBSISTENCIA, SINO RELACIONARSE CON

PRESTACIONES SUSTITUTIVAS SALARIO, FINANCIADAS MEDIANTE METODO CONTRIBUTIVO.

PRESTACIONES BASICAS CON PRESCINDENCIA RELACION LABORAL Y SALARIO CUANTIFICADAS

POR NECESIDADES VIDA, PERO DEBEN EVOLUCIONAR EN FUNCION SALARIOS Y CRECIMIENTO

ECONOMICO PARA GARANTIZAR A DISTINTOS GRUPOS SOCIOPROFESIONALES PRESTACIONES A

QUE TIENEN DERECHO EN FUNCION SU TRABAJO Y SUS APORTACIONES. ASPIRACIONES DE

MAYOR BIENESTAR MEDIANTE COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS.

JUBILACION

Libro	Autor	COBERTURA	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
R.I.S.S.	VOL.58/2005		30				

JUBILACION

Libro	Autor	COLOMBIA	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
REV.ORGAN.IBER	5/99		57				

JUBILACION

Libro	Autor	COMP.PUBLICA Y PRIV.	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
EST. SEG.SOC.	NRO.64/65/88		26				

JUBILACION

Libro	Autor	COMPATIBILIDAD	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
CORTE ITALIANA	INTERNET		1				

Indice

1. Premessa. La questione di costituzionalità.

2. Le motivazioni della sentenza n. 437/2002 della Corte costituzionale.

3. Il punto 7 dell'articolo 15 del regolamento dell'Inpgi. Dal 1992 libertà di cumulo anche per gli avvocati.

4. Conclusioni. La sentenza n. 6680/2002 della sezione lavoro della Cassazione. Il Parlamento non può non adeguarsi alle pronunce della Consulta e della Cassazione.

1. Premessa. La questione di costituzionalità. I ragionieri possono cumulare pensione di anzianità e reddito da lavoro dipendente o autonomo. Questo principio, fissato dalla Corte costituzionale con la sentenza n. 437 pubblicata il 7 novembre 2002, vale ovviamente per i professionisti (medici, commercialisti, giornalisti, veterinari, chimici, etc) iscritti nelle altre Casse previdenziali trasformate dal dlgs n. 509/1994 in Fondazioni (è il caso dell'Inpgi) o in Associazioni di diritto privato. Gli avvocati avevano già spuntato un'analogo sentenza (n. 73/1992).

La questione di costituzionalità era stato sollevata con ordinanza 5 febbraio 2002 dal Tribunale di Lucca, che ha dubitato della correttezza dell'art. 3 (comma 2) della legge 30 dicembre 1991 n. 414 (Riforma della Cassa nazionale di previdenza e assistenza a favore dei ragionieri) una volta chiamato ad esprimersi nell'ambito dell'azione giudiziaria, promossa dal ragioniere * ** contro l'Associazione cassa nazionale di previdenza e assistenza a favore dei ragionieri. L'ordinanza del Tribunale sulla non manifesta infondatezza "è sintetica - scrive la Consulta - ma non insufficiente dal momento che indica sia i profili di irrazionalità determinanti il possibile contrasto con l'articolo 3 della Costituzione, sia le ragioni della ipotizzata violazione dell'art. 4, primo comma, della Costituzione". Secondo la difesa del ragioniere *** **, l'art. 3 (comma 2) della legge 30 dicembre 1991 n. 414 è in contrasto con gli artt. 3 (secondo comma), 4 (primo comma), 35 (primo comma) e 38 (secondo comma) della Costituzione, "nella parte in cui afferma la incompatibilità della pensione di anzianità con l'iscrizione a qualsiasi albo professionale o elenco di lavoratori autonomi e con qualsiasi attività di lavoro dipendente o associato"**

Il Tribunale scrive nella sua ordinanza che "il ricorrente, dopo aver ottenuto dalla convenuta risposta affermativa in merito alla sussistenza dei requisiti di contribuzione e di età per conseguire, previa tempestiva cancellazione dall'albo dei ragionieri, la pensione di anzianità con decorrenza dal 1° febbraio 2001, aveva successivamente richiesto al Consiglio di amministrazione della Cassa stessa se sussistesse la possibilità di mantenere l'iscrizione nel registro dei revisori contabili ottenendone risposta negativa, sul rilievo che, essendo la attività di revisore contabile una attività di lavoro autonomo per il cui esercizio è necessaria l'iscrizione in un apposito elenco assimilabile ad un albo professionale, essa doveva considerarsi incompatibile con la corresponsione della richiesta pensione, ai sensi dell'art. 3, comma 2, della legge n. 414 del 1991 citato e dell'art. 50 del regolamento di esecuzione dello statuto della Cassa stessa".

Per quanto riguarda il merito della questione, il Tribunale di Lucca, "dopo aver sottolineato che la norma impugnata consente la attribuzione della pensione di anzianità nella ipotesi di svolgimento di attività di lavoro autonomo per le quali non sia richiesta l'iscrizione ad un albo o elenco, sostiene che è in contrasto con il principio di razionalità di cui all'art. 3 della Costituzione la previsione dell'incompatibilità della prestazione stessa con altre attività della medesima natura solo perché richiedenti l'iscrizione ad un albo professionale o ad un elenco e afferma, altresì, che la disposizione denunciata viola il principio della tutela del diritto al lavoro, sancito dall'art. 4, primo comma, della Costituzione, "nella misura in cui pone al pensionato, in difetto di equiparazione della pensione di anzianità alla pensione di vecchiaia una volta raggiunto il limite anagrafico per questa previsto, una limitazione alla possibilità di lavoro per tutto il resto della vita".

2. Le motivazioni della sentenza n. 437/2002 della Corte costituzionale. "Questa Corte, chiamata a pronunciarsi sulla legittimità costituzionale di una disposizione inserita nell'art. 3, secondo comma, della legge 20 settembre 1980, n. 576 (Riforma del sistema previdenziale forense), identica a quella censurata dal Tribunale di Lucca, ne dichiarò l'illegittimità costituzionale per contrasto con gli stessi

parametri evocati nel presente giudizio, sul rilievo che, una volta ammessa la compatibilità della pensione di anzianità degli avvocati con lo svolgimento di un lavoro autonomo o subordinato, non era ragionevole stabilirne l'incompatibilità qualora per tale lavoro fosse prescritta l'iscrizione in un albo o in un elenco, costituendo inoltre tale incompatibilità violazione dell'art. 4, primo comma, della Costituzione (cfr. sentenza n. 73 del 1992).

Secondo la difesa della Cassa di previdenza dei ragionieri e periti commerciali le ragioni addotte a sostegno della suindicata pronuncia di illegittimità costituzionale sono contraddette dal mutato assetto delle casse di previdenza ed hanno perciò perduto la loro validità. Poiché gli enti previdenziali delle categorie professionali si sono trasformati in persone giuridiche private ai sensi del decreto legislativo 30 giugno 1994, n. 509, le esigenze di bilancio sono particolarmente pressanti, dovendo gli enti medesimi avvalersi dell'autofinanziamento, senza poter ricorrere a sovvenzioni pubbliche. Lo sfavore con il quale il legislatore guarda allo svolgimento di attività lavorativa da parte dei titolari di pensione di anzianità, concretizzatosi nelle norme che in vario modo nel tempo hanno limitato o escluso il cumulo tra reddito da lavoro e pensione di anzianità (la difesa della Cassa invoca l'art. 10 del decreto legislativo 30 dicembre 1992, n. 503, come modificato dall'art. 11 della legge 24 dicembre 1993, n. 537, l'art. 1, comma 189, della legge 23 dicembre 1996, n. 662, e l'art. 59, comma 14, della legge 27 dicembre 1997, n. 449), dimostrerebbe la necessità di scoraggiare il ricorso alla pensione di anzianità da parte di persone ancora in grado di lavorare.

Le tesi difensive della Cassa non inficiano la validità delle ragioni che indussero la Corte alla citata pronuncia di illegittimità costituzionale, ragioni che sussistono tuttora riguardo alla questione in esame.

E', infatti, da osservare anzitutto che il perseguimento dell'obiettivo tendenziale dell'equilibrio di bilancio non può essere assicurato da parte degli enti previdenziali delle categorie professionali - e, in particolare, da parte della Cassa di previdenza a favore dei ragionieri e periti commerciali - con il ricorso ad una normativa che, trattando in modo ingiustificatamente diverse situazioni sostanzialmente uguali, si traduce in una violazione dell'art. 3 della Costituzione. L'iscrizione ad albi o elenchi per lo svolgimento di determinate attività è, infatti, prescritta a tutela della collettività ed in particolare di coloro che dell'opera degli iscritti intendono avvalersi.

In secondo luogo, si rileva che le norme concernenti il cumulo tra reddito da lavoro e prestazione previdenziale presuppongono la liceità dell'esercizio dell'attività lavorativa da parte del pensionato ed operano quindi su un piano diverso ed in un momento successivo a quelle del tipo della disposizione censurata, finalizzate ad impedirne lo svolgimento.

La difesa della Cassa sostiene infine, con riguardo al caso specifico, che l'iscrizione all'albo dei revisori contabili consentirebbe un'attività in parte analoga a quella tipica dei ragionieri, il divieto della quale non è contestato (divieto, peraltro, ritenuto legittimo, per l'iscrizione all'albo degli avvocati, dalla citata sentenza n. 73 del 1992).

Sul punto si osserva che ciò che rileva, ai fini del presente giudizio di costituzionalità, è esclusivamente la circostanza che lo svolgimento dell'attività dei revisori contabili è subordinato, in base ad una specifica e autonoma disciplina, all'iscrizione in un registro analogo ad un albo professionale, mentre è irrilevante considerare che nell'ambito delle relative prestazioni ve ne siano alcune che presentano elementi di analogia con le attività proprie dei ragionieri.

4. La contestata incompatibilità si pone, altresì, in contrasto con il principio del diritto al lavoro. Al riguardo va precisato che la disciplina della pensione di anzianità dei ragionieri e periti commerciali, al pari di analoghe discipline relative ad altre categorie di professionisti (v. sentenza n. 362 del 1997 sulla normativa applicabile in materia nella previdenza forense), non prevede alcuna equiparazione della pensione di anzianità alla pensione di vecchiaia al compimento da parte del titolare dell'età stabilita per il conseguimento di tale ultima pensione, a differenza di quanto avviene nel sistema

dell'assicurazione generale obbligatoria per effetto dell'art. 22, sesto comma, della legge 30 aprile 1969, n. 153, e dell'art. 10, comma 7, del d.lgs. n. 503 del 1992, sicché la norma impugnata si traduce in una limitazione a tempo indefinito della possibilità di lavoro dei pensionati (v. sul punto la citata sentenza n. 73 del 1992).

PER QUESTI MOTIVI LA CORTE COSTITUZIONALE

dichiara l'illegittimità costituzionale dell'art. 3, comma 2, della legge 30 dicembre 1991, n. 414 (Riforma della Cassa nazionale di previdenza e assistenza a favore dei ragionieri e periti commerciali), nella parte in cui prevede l'incompatibilità della corresponsione della pensione di anzianità con l'iscrizione ad albi professionali o elenchi di lavoratori autonomi diversi dall'albo dei ragionieri e periti commerciali".

3. Il punto 7 dell'articolo 15 del Regolamento dell'Inpgi. Dal 1992 libertà di cumulo anche per gli avvocati. Il punto 7 dell'articolo 15 del regolamento dell'Inpgi afferma: "Le pensioni di anzianità non sono cumulabili con redditi da lavoro dipendente, nella loro interezza, e con quelli da lavoro autonomo nella misura del 50% della eccedenza dell'ammontare corrispondente al trattamento minimo del Fondo pensioni lavoratori dipendenti dell' INPS, fino a concorrenza dei redditi stessi". L'Inpgi, come un tempo la Cassa nazionale di previdenza e assistenza a favore dei ragionieri e la Cassa di previdenza forense, condanna i giornalisti professionisti pensionati all'inattività in violazione degli articoli 3, 4, 35 e 38 della Costituzione.

Anche l'articolo 3 della legge 20 settembre 1980 n. 576 ("Riforma del sistema previdenziale forense") subordinava "la corresponsione della pensione alla cancellazione dagli albi di avvocato e di procuratore, ed è incompatibile con l'iscrizione a qualsiasi albo professionale o elenco di lavoratori autonomi e con qualsiasi attività di lavoro dipendente". La Corte costituzionale, con la sentenza 17-28 febbraio 1992 n. 73 ha dichiarato l'illegittimità costituzionale dell'art. 3 (secondo comma) nella parte in cui prevede l'incompatibilità della corresponsione della pensione di anzianità con l'iscrizione ad albi o elenchi di lavoratori autonomi diversi dagli albi di avvocato e di procuratore, e con qualsiasi attività di lavoro dipendente.

Il vertice dell'Inpgi dovrà meditare su un passaggio della sentenza n. 437/2002 della Consulta: "E', infatti, da osservare anzitutto che il perseguimento dell'obiettivo tendenziale dell'equilibrio di bilancio non può essere assicurato da parte degli enti previdenziali delle categorie professionali con il ricorso ad una normativa che, trattando in modo ingiustificatamente diverse situazioni sostanzialmente uguali, si traduce in una violazione dell'art. 3 della Costituzione. L'iscrizione ad albi o elenchi per lo svolgimento di determinate attività è, infatti, prescritta a tutela della collettività ed in particolare di coloro che dell'opera degli iscritti intendono avvalersi". Finora l'Inpgi si è trincerato dietro le esigenze del bilancio (un bilancio fortunatamente in attivo) per negare l'applicazione dell'articolo 72 della legge n. 388/2000 sulla libertà di cumulo. Ora l'Inpgi è nudo, non ha più alibi. Gli articoli 3, 4, 35 e 38 della Costituzione prevalgono. La Corte costituzionale ha stracciato e clamorosamente bocciato le argomentazioni dell'Istituto di previdenza dei giornalisti. Il diritto al lavoro (professionale) vale per un giornalista a 30 anni come a 65 o a 70. L'iscrizione ad albi o elenchi per lo svolgimento di determinate attività è, infatti, prescritta a tutela della collettività ed in particolare di coloro che dell'opera degli iscritti intendono avvalersi.

4. Conclusioni. La sentenza n. 6680/2002 della sezione lavoro della Cassazione. Il Parlamento non può non adeguarsi alle pronunce della Consulta e della Cassazione. La legge finanziaria per il 2003 in discussione in questi giorni nel Parlamento non può non adeguarsi alle sentenza della Corte costituzionale a favore degli avvocati prima e dei ragionieri oggi. Va affermata la libertà di cumulo

piena tra la pensione di anzianità e i redditi da lavoro autonomo o dipendente. Per quanto riguarda la pensione di vecchiaia è già operante l'articolo 72 della legge n. 388/2000 (Finanziaria per il 2001). Il Parlamento dovrà anche ricordare a se stesso l'articolo 76 della legge n. 388/2000 in base al quale l'Inpgi, - ai sensi delle leggi 20 dicembre 1951 n. 1564, 9 novembre 1955 n. 1122 e 25 febbraio 1987 n. 67 -, "gestisce in regime di sostitutività le forme di previdenza obbligatoria nei confronti dei giornalisti professionisti e praticanti e provvede, altresì, ad analoga gestione anche in favore dei giornalisti pubblicisti", mentre "le forme previdenziali gestite dall'Inpgi devono essere coordinate con le norme che regolano il regime delle prestazioni e dei contributi delle forme di previdenza sociale obbligatoria, sia generali che sostitutive". La sezione lavoro della cassazione, con la sentenza n. 6680/2002, ha nel frattempo scritto che l'Inpgi, in quanto ente di previdenza privatizzato esercitante una funzione pubblica, deve osservare l'articolo 116 (Misure per favorire l'emersione del lavoro irregolare) della legge n. 388/2000. Se è applicabile all'Inpgi immediatamente l'articolo 116 della legge 388/2000 è almeno arduo affermare che l'articolo 72 sulla libertà di cumulo sia di dubbia efficacia e non sia vincolante. Una legge non si applica a rate o a pezzi. I provvedimenti giudiziari (e soprattutto quelli della Cassazione, suprema in punto di diritto in quanto incaricata dall'ordinamento di garantire l'uniforme interpretazione delle leggi!) hanno una forza vincolante che lo stesso ordinamento non riconosce ai pareri ministeriali!!! I pareri non prevalgono sugli articoli di una legge chiarissima come la 388/2000. Questa sentenza della Cassazione civile rispetta gli articoli 3, 4, 35 e 38 della Costituzione, cioè i principi dell'uguaglianza e del diritto al lavoro (professionale). L'articolo 72 della legge 388/2000, con la libertà di cumulo, garantisce ai giornalisti pensionati lo svolgimento della libera professione.

Franco Abruzzo

Presidente dell'Ordine dei giornalisti della Lombardia

SENTENZA N. 437 - ANNO 2002

REPUBBLICA ITALIANA

IN NOME DEL POPOLO ITALIANO

LA CORTE COSTITUZIONALE

ha pronunciato la seguente SENTENZA nel giudizio di legittimità costituzionale dell'art. 3, comma 2, della legge 30 dicembre 1991, n. 414 (Riforma della Cassa nazionale di previdenza e assistenza a favore dei ragionieri e periti commerciali), promosso con ordinanza del 5 febbraio 2002 dal Tribunale di Lucca nel procedimento civile vertente fra * *** e l'Associazione cassa nazionale di previdenza e assistenza a favore dei ragionieri e periti commerciali, iscritta al n. 204 del registro ordinanze 2002 e pubblicata nella Gazzetta Ufficiale della Repubblica n. 19, prima serie speciale, dell'anno 2002.**

Visti gli atti di costituzione di * *** e della Associazione cassa nazionale di previdenza e assistenza a favore dei ragionieri e periti commerciali;**

udito nell'udienza pubblica del 24 settembre 2002 il Giudice relatore Francesco Amirante;

udito l'avvocato Massimo Luciani per l'Associazione cassa nazionale di previdenza e assistenza a favore dei ragionieri e periti commerciali.

Ritenuto in fatto

1. Nel corso di un procedimento civile instaurato dal ragioniere * nei confronti della Associazione cassa nazionale di previdenza e assistenza a favore dei ragionieri e periti commerciali (d'ora in avanti: Cassa) per ottenere - "previa rimessione alla Corte costituzionale della questione di legittimità dell'art. 3, comma 2, della legge 30 dicembre 1991, n. 414, in riferimento agli artt. 3, secondo comma, 4, primo comma, 35, primo comma e 38, secondo comma, della Costituzione, nella parte in cui afferma la incompatibilità della pensione di anzianità con l'iscrizione a qualsiasi albo professionale o elenco di lavoratori autonomi e con qualsiasi attività di lavoro dipendente o associato" - l'accertamento del diritto ad ottenere la pensione di anzianità alla sola condizione della preventiva cancellazione dall'albo dei ragionieri e non anche subordinatamente alla cancellazione dal registro dei revisori contabili, con conseguente condanna dell'Associazione convenuta alla relativa corresponsione, il Tribunale di Lucca, con ordinanza del 5 febbraio 2002, ha sollevato, in riferimento agli artt. 3 e 4, primo comma, della Costituzione, questione di legittimità costituzionale del citato art. 3, comma 2, della legge 30 dicembre 1991, n. 414 (Riforma della Cassa nazionale di previdenza e assistenza a favore dei ragionieri e periti commerciali), "nella parte in cui prevede l'incompatibilità della corresponsione della pensione di anzianità con l'iscrizione ad albi o elenchi di lavoratori autonomi diversi dall'albo professionale dei ragionieri".**

Premette il remittente che il ricorrente, dopo aver ottenuto dalla convenuta risposta affermativa in merito alla sussistenza dei requisiti di contribuzione e di età per conseguire, previa tempestiva cancellazione dall'albo dei ragionieri, la pensione di anzianità con decorrenza dal 1° febbraio 2001, aveva successivamente richiesto al Consiglio di amministrazione della Cassa stessa se sussistesse la possibilità di mantenere l'iscrizione nel registro dei revisori contabili ottenendone risposta negativa, sul rilievo che, essendo la attività di revisore contabile una attività di lavoro autonomo per il cui esercizio è necessaria l'iscrizione in un apposito elenco assimilabile ad un albo professionale, essa doveva considerarsi incompatibile con la corresponsione della richiesta pensione, ai sensi dell'art. 3, comma 2, della legge n. 414 del 1991 citato e dell'art. 50 del regolamento di esecuzione dello statuto della Cassa stessa.

Il Tribunale di Lucca rileva, in primo luogo, che sono da respingere le eccezioni di inammissibilità della sollevata questione di legittimità costituzionale presentate dalla Cassa sul duplice rilievo della natura meramente astratta della lite (in ipotesi esclusivamente finalizzata a proporre la questione) e del difetto di rilevanza della questione stessa nel giudizio a quo (in conseguenza della mancata impugnativa dell'art. 50 del citato regolamento, prevedente la medesima incompatibilità sancita dalla legge n. 414 e della preclusione di una successiva estensione del thema decidendum anche a tale norma regolamentare, ai sensi dell'art. 414 cod. proc. civ.). Il rimettente osserva, quanto alla prima delle due suddette eccezioni, che l'accoglimento della sollevata questione si limita a condizionare l'accertamento del richiesto diritto e la condanna alla corrispondente prestazione e non si identifica, quindi, con l'oggetto del giudizio, mentre, per quel che riguarda l'altra eccezione, precisa che il richiamo della citata norma regolamentare costituisce una mera difesa che, come tale, non amplia il thema decidendum e si sottrae al regime delle preclusioni posto dall'art. 414 cod. proc. civ.

Quanto al merito della questione, il giudice remittente, dopo aver sottolineato che la norma impugnata consente la attribuzione della pensione di anzianità nella ipotesi di svolgimento di attività di lavoro autonomo per le quali non sia richiesta l'iscrizione ad un albo o elenco, sostiene che è in contrasto con il principio di razionalità di cui all'art. 3 della Costituzione la previsione dell'incompatibilità della prestazione stessa con altre attività della medesima natura solo perché richiedenti l'iscrizione ad un albo professionale o ad un elenco e afferma, altresì, che la disposizione denunciata viola il principio della tutela del diritto al lavoro, sancito dall'art. 4, primo comma, della Costituzione, "nella misura in cui pone al pensionato, in difetto di equiparazione della pensione di anzianità alla pensione di vecchiaia una volta raggiunto il limite anagrafico per questa previsto, una limitazione alla possibilità di lavoro per tutto il resto della vita".

2. Nel giudizio davanti alla Corte si sono costituiti sia l'Associazione cassa nazionale di previdenza ed assistenza a favore dei ragionieri e periti commerciali sia il ragioniere * ***,**

La prima ha chiesto, anche in una memoria aggiunta, una dichiarazione di inammissibilità o di infondatezza della questione.

Alla prima conclusione porterebbero, secondo quanto già sostenuto dalla stessa parte nell'ambito del giudizio a quo, la mancanza del requisito della incidentalità e comunque l'irrilevanza della questione stessa derivante dal fatto che l'incompatibilità di cui si discute non è stabilita solo dalla norma impugnata, ma è prevista anche nel regolamento di esecuzione dello statuto della Cassa che non ha costituito oggetto di contestazione nell'atto introduttivo del giudizio principale e non potrebbe più esservi esaminato ex art. 414 cod. proc. civ.

Quanto all'infondatezza, la Cassa pone l'accento principalmente sul fatto che la sentenza di questa Corte n. 73 del 1992 - che ha accolto una questione di legittimità analoga a quella attualmente sollevata, riguardante l'art. 3, secondo comma, della legge 20 settembre 1980, n. 576 (Riforma del sistema previdenziale forense) - non può essere utilmente richiamata sia perché in essa è stata esaminata una fattispecie diversa da quella oggi in esame, sia perché sono sopravvenuti radicali cambiamenti nel diritto positivo e nella giurisprudenza costituzionale nel senso della disincentivazione delle richieste di pensione di anzianità al fine di ridurre i problemi di tipo economico-finanziario conseguenti alla relativa erogazione, problemi che assumono particolare importanza per gli enti previdenziali delle categorie professionali in seguito alla relativa trasformazione in persone giuridiche private, disposta dal decreto legislativo 30 giugno 1994, n. 509 (Attuazione della delega conferita dall'art. 1, comma 32, della legge 24 dicembre 1993, n. 537, in materia di trasformazione in persone giuridiche private di enti gestori di forme obbligatorie di previdenza e assistenza). Per quel che riguarda, in particolare, il caso di cui si tratta, le esigenze di equilibrio finanziario della Cassa potrebbero subire un forte pregiudizio dall'eventuale accoglimento della presente questione in quanto l'ampliamento dell'ambito di cumulabilità della pensione di anzianità con i redditi da lavoro aumenterebbe sicuramente il numero dei professionisti interessati ad ottenere la provvidenza stessa.

3. Il ragioniere * ***, facendo proprie le argomentazioni svolte dal remittente, ha chiesto, invece, l'accoglimento della questione, sottolineandone l'identità con quella accolta da questa Corte con la**

sentenza n. 73 del 1992, avendo l'art. 3, secondo comma, della legge n. 576 del 1980, quello esaminato in decisione, contenuto identico alla norma attualmente impugnata.

Il ragioniere * ha, inoltre, precisato che il rifiuto espresso dalla Cassa, in applicazione della norma denunciata, di consentirgli di rimanere iscritto nel registro dei revisori contabili, gli ha di fatto impedito di chiedere la cancellazione dall'albo dei ragionieri e l'erogazione della pensione di anzianità per la quale aveva maturato i requisiti, in quanto se egli avesse richiesto la suddetta cancellazione non solo non avrebbe potuto ottenere la pensione di anzianità, ma avrebbe altresì perduto il diritto alla pensione di vecchiaia, non avendo ancora raggiunto il richiesto limite di età di sessantacinque anni.**

Considerato in diritto

1. Il Tribunale di Lucca ha sollevato questione di legittimità costituzionale, in riferimento agli articoli 3 e 4, primo comma, della Costituzione, dell'art. 3, comma 2, della legge 30 dicembre 1991, n. 414 (Riforma della Cassa nazionale di previdenza e assistenza a favore dei ragionieri e periti commerciali), nella parte in cui prevede l'incompatibilità della corresponsione della pensione di anzianità con l'iscrizione ad albi o elenchi di lavoratori autonomi diversi dall'albo professionale dei ragionieri e periti commerciali.

Secondo il remittente la norma è irrazionale in quanto, dal momento che lo svolgimento di lavoro autonomo non osta alla maturazione del diritto alla pensione di anzianità, non vi sarebbe ragione per escludere il diritto alla prestazione previdenziale soltanto perché l'esercizio dell'attività lavorativa è subordinata alla iscrizione in un albo o in un elenco.

La norma censurata si porrebbe, inoltre, in contrasto anche con l'art. 4, primo comma, della Costituzione, perché determinerebbe una compressione del diritto al lavoro indefinita nel tempo, visto che il raggiungimento della età prescritta per il conseguimento della pensione di vecchiaia non comporta il conseguimento di tale prestazione da parte dei ragionieri o periti commerciali che siano già titolari della pensione di anzianità.

2. In via preliminare, devono essere esaminate le eccezioni prospettate dalla difesa della Cassa, secondo la quale la questione sarebbe inammissibile: a) perché sollevata nell'ambito di un giudizio non avente altro contenuto che la risoluzione della questione di costituzionalità; b) in quanto irrilevante, perché la norma censurata è riprodotta in identica formulazione nell'art. 50 del regolamento di esecuzione dello statuto della Cassa e la disposizione regolamentare non è stata oggetto d'impugnazione con l'atto introduttivo del giudizio a quo; c) per insufficienza della motivazione sulla non manifesta infondatezza della questione stessa.

Nessuna di tali eccezioni può essere accolta.

Il giudice remittente ha rilevato, con motivazione non implausibile, che il giudizio pendente davanti a lui ha ad oggetto principale l'accertamento del diritto alla pensione di anzianità in capo all'attore e la condanna della Cassa a corrispondergliela sia pure subordinatamente alla sua cancellazione dall'albo dei ragionieri. La questione di legittimità costituzionale, lungi dal costituire l'oggetto unico del giudizio, si pone quindi come un incidente nell'iter logico-giuridico da seguire ai fini dell'accertamento del diritto alla prestazione previdenziale.

Riguardo alla norma regolamentare ed alla sua mancata impugnazione con il ricorso introduttivo del giudizio, il Tribunale di Lucca ha osservato - ed anche sul punto la motivazione è plausibile - che la tesi della nullità della norma regolamentare conseguente alla sollecitata dichiarazione di illegittimità costituzionale dell'identica norma di legge è da qualificare come mera difesa, essendo la suddetta invalidità rilevabile d'ufficio.

Infine, la motivazione sulla non manifesta infondatezza è sintetica ma non insufficiente dal momento che indica sia i profili di irrazionalità determinanti il possibile contrasto con l'articolo 3 della Costituzione, sia le ragioni della ipotizzata violazione dell'art. 4, primo comma, della Costituzione.

3._ Nel merito la questione è fondata.

Questa Corte, chiamata a pronunciarsi sulla legittimità costituzionale di una disposizione inserita nell'art. 3, secondo comma, della legge 20 settembre 1980, n. 576 (Riforma del sistema previdenziale forense), identica a quella censurata dal Tribunale di Lucca, ne dichiarò l'illegittimità costituzionale per contrasto con gli stessi parametri evocati nel presente giudizio, sul rilievo che, una volta ammessa la compatibilità della pensione di anzianità degli avvocati con lo svolgimento di un lavoro autonomo o subordinato, non era ragionevole stabilirne l'incompatibilità qualora per tale lavoro fosse prescritta l'iscrizione in un albo o in un elenco, costituendo inoltre tale incompatibilità violazione dell'art. 4, primo comma, della Costituzione (cfr. sentenza n. 73 del 1992).

Secondo la difesa della Cassa di previdenza dei ragionieri e periti commerciali le ragioni addotte a sostegno della suindicata pronuncia di illegittimità costituzionale sono contraddette dal mutato assetto delle casse di previdenza ed hanno perciò perduto la loro validità. Poiché gli enti previdenziali delle categorie professionali si sono trasformati in persone giuridiche private ai sensi del decreto legislativo 30 giugno 1994, n. 509, le esigenze di bilancio sono particolarmente pressanti, dovendo gli enti medesimi avvalersi dell'autofinanziamento, senza poter ricorrere a sovvenzioni pubbliche. Lo sfavore con il quale il legislatore guarda allo svolgimento di attività lavorativa da parte dei titolari di pensione di anzianità, concretizzatosi nelle norme che in vario modo nel tempo hanno limitato o escluso il cumulo tra reddito da lavoro e pensione di anzianità (la difesa della Cassa invoca l'art. 10 del decreto legislativo 30 dicembre 1992, n. 503, come modificato dall'art. 11 della legge 24 dicembre 1993, n. 537, l'art. 1, comma 189, della legge 23 dicembre 1996, n. 662, e l'art. 59, comma 14, della legge 27 dicembre 1997, n. 449), dimostrerebbe la necessità di scoraggiare il ricorso alla pensione di anzianità da parte di persone ancora in grado di lavorare.

Le tesi difensive della Cassa non inficiano la validità delle ragioni che indussero la Corte alla citata pronuncia di illegittimità costituzionale, ragioni che sussistono tuttora riguardo alla questione in esame.

E', infatti, da osservare anzitutto che il perseguimento dell'obiettivo tendenziale dell'equilibrio di bilancio non può essere assicurato da parte degli enti previdenziali delle categorie professionali - e, in particolare, da parte della Cassa di previdenza a favore dei ragionieri e periti commerciali - con il ricorso ad una normativa che, trattando in modo ingiustificatamente diverse situazioni sostanzialmente uguali, si traduce in una violazione dell'art. 3 della Costituzione. L'iscrizione ad albi o elenchi per lo svolgimento di determinate attività è, infatti, prescritta a tutela della collettività ed in particolare di coloro che dell'opera degli iscritti intendono avvalersi.

In secondo luogo, si rileva che le norme concernenti il cumulo tra reddito da lavoro e prestazione previdenziale presuppongono la liceità dell'esercizio dell'attività lavorativa da parte del pensionato ed operano quindi su un piano diverso ed in un momento successivo a quelle del tipo della disposizione censurata, finalizzate ad impedirne lo svolgimento.

La difesa della Cassa sostiene infine, con riguardo al caso specifico, che l'iscrizione all'albo dei revisori contabili consentirebbe un'attività in parte analoga a quella tipica dei ragionieri, il divieto della quale non è contestato (divieto, peraltro, ritenuto legittimo, per l'iscrizione all'albo degli avvocati, dalla citata sentenza n. 73 del 1992).

Sul punto si osserva che ciò che rileva, ai fini del presente giudizio di costituzionalità, è esclusivamente la circostanza che lo svolgimento dell'attività dei revisori contabili è subordinato, in base ad una specifica e autonoma disciplina, all'iscrizione in un registro analogo ad un albo professionale, mentre è irrilevante considerare che nell'ambito delle relative prestazioni ve ne siano alcune che presentano elementi di analogia con le attività proprie dei ragionieri.

4. La contestata incompatibilità si pone, altresì, in contrasto con il principio del diritto al lavoro. Al riguardo va precisato che la disciplina della pensione di anzianità dei ragionieri e periti commerciali, al pari di analoghe discipline relative ad altre categorie di professionisti (v. sentenza n. 362 del 1997 sulla normativa applicabile in materia nella previdenza forense), non prevede alcuna equiparazione della pensione di anzianità alla pensione di vecchiaia al compimento da parte del titolare dell'età stabilita per il conseguimento di tale ultima pensione, a differenza di quanto avviene nel sistema dell'assicurazione generale obbligatoria per effetto dell'art. 22, sesto comma, della legge 30 aprile 1969, n. 153, e dell'art. 10, comma 7, del d.lgs. n. 503 del 1992, sicché la norma impugnata si traduce in una limitazione a tempo indefinito della possibilità di lavoro dei pensionati (v. sul punto la citata sentenza n. 73 del 1992).

PER QUESTI MOTIVI LA CORTE COSTITUZIONALE

dichiara l'illegittimità costituzionale dell'art. 3, comma 2, della legge 30 dicembre 1991, n. 414 (Riforma della Cassa nazionale di previdenza e assistenza a favore dei ragionieri e periti commerciali), nella parte in cui prevede l'incompatibilità della corresponsione della pensione di anzianità con l'iscrizione ad albi professionali o elenchi di lavoratori autonomi diversi dall'albo dei ragionieri e periti commerciali.

Così deciso in Roma, nella sede della Corte costituzionale, Palazzo della Consulta, il 24 ottobre 2002.

Cesare RUPERTO, Presidente

Francesco AMIRANTE, Redattore

Depositata in Cancelleria il 7 novembre 2002.

Documentazione legislativa

1. Legge. 30 dicembre 1991, n. 414 (1). Riforma della Cassa nazionale di previdenza e assistenza a favore dei ragionieri e periti commerciali.

(1) Pubblicata nella Gazz. Uff. 31 dicembre 1991, n. 305, S.O.

Articolo 3. Pensione di anzianità.

1. La pensione di anzianità è corrisposta a coloro che abbiano compiuto almeno trentacinque anni di effettiva iscrizione e contribuzione alla Cassa.

2. La corresponsione della pensione di anzianità è subordinata alla cancellazione dall'albo professionale ed è incompatibile con l'iscrizione a qualsiasi albo professionale o elenco di lavoratori autonomi e con qualsiasi attività di lavoro dipendente o associato (1).

3. La misura annua della pensione di anzianità è determinata con le modalità di cui all'articolo 2, commi 2, 3, 4 e 5.

4. Nei casi di incompatibilità di cui al comma 2, la pensione di anzianità è revocata con effetto dal momento in cui si verifica l'incompatibilità stessa.

(1) La Corte costituzionale, con la sentenza 24 ottobre 2002 n. 437 (Gazz. Uff. 7 novembre 2002 - Serie Speciale) ha dichiarato l'illegittimità costituzionale dell'art. 3 (comma 2) della legge 30 dicembre 1991 n. 414 (Riforma della Cassa nazionale di previdenza e assistenza a favore dei ragionieri e periti commerciali) nella parte in cui prevede l'incompatibilità della corresponsione della pensione di anzianità con l'iscrizione ad albi professionali o elenchi di lavoratori autonomi diversi dall'albo dei ragionieri e periti commerciali.

2. Legge 20 settembre 1980, n. 576 (1). Riforma del sistema previdenziale forense.

¶(1) Pubblicata nella Gazz. Uff. 27 settembre 1980, n. 266.

Articolo 3. Pensione di anzianità.

La pensione di anzianità è corrisposta a coloro che abbiano compiuto almeno 35 anni di effettiva iscrizione e di contribuzione alla Cassa.

La corresponsione della pensione è subordinata alla cancellazione dagli albi di avvocato e di procuratore, ed è incompatibile con l'iscrizione a qualsiasi albo professionale o elenco di lavoratori autonomi e con qualsiasi attività di lavoro dipendente (1/f).

La pensione è determinata con applicazione dei commi dal primo al quinto dell'articolo 2.

Verificandosi uno dei casi di incompatibilità di cui al secondo comma, la pensione di anzianità è revocata con effetto dal momento in cui si verifica l'incompatibilità (1/cost).

(1/f) La Corte costituzionale, con sentenza 17-28 febbraio 1992, n. 73 (Gazz. Uff. 4 marzo 1992, n. 10 - Serie Speciale), ha dichiarato l'illegittimità costituzionale dell'art. 3, secondo comma, nella parte in cui prevede l'incompatibilità della corresponsione della pensione di anzianità con l'iscrizione ad albi o elenchi di lavoratori autonomi diversi dagli albi di avvocato e di procuratore, e con qualsiasi attività di lavoro dipendente.

(1/cost) La Corte costituzionale, con sentenza 24-28 novembre 1997, n. 362 (Gazz. Uff. 3 dicembre 1997, n. 49, Serie speciale), ha dichiarato non fondata la questione di legittimità costituzionale degli artt. 2 (modificato dalla legge 2 maggio 1983, n. 175 e dalla legge 11 febbraio 1992, n. 141) e 3, sollevata in riferimento agli artt. 3, 4 e 38 della Costituzione.

ARTICOLO 15 del Regolamento dell'Inpgi - Disciplina del cumulo tra pensioni e redditi da lavoro dipendente ed autonomo.

1. A decorrere dal 1° gennaio 1994 le pensioni di vecchiaia, erogate dall'Istituto, non sono cumulabili con i redditi da lavoro dipendente ed autonomo nella misura del 50 per cento della quota eccedente il trattamento minimo di cui al IV comma dell'articolo 7 e fino a concorrenza dei redditi stessi.

2. Le disposizioni di cui al comma precedente non si applicano nei confronti dei titolari di pensione i cui importi sono esclusi dalla base imponibile ai fini IRPEF, degli assunti con contratti di lavoro a termine qualora la durata degli stessi non superi complessivamente le cinquanta giornate nell'anno solare ovvero di coloro dalla cui attività dipendente o autonoma derivi un reddito complessivo annuo non superiore all'importo del trattamento minimo di cui al comma precedente.

3. Nei casi di cumulo con redditi di lavoro autonomo, i pensionati sono tenuti a produrre all'Istituto una dichiarazione dei redditi da lavoro riferiti all'anno precedente, entro lo stesso termine previsto per la dichiarazione ai fini IRPEF, nei casi di cumulo con redditi da lavoro dipendente, i pensionati devono produrre all'Istituto la certificazione del datore di lavoro attestante la retribuzione corrisposta.

4. Nei casi di cumulo con redditi da lavoro dipendente o autonomo la trattenuta è effettuata dall'Istituto.

5. La disciplina di cui al presente articolo si applica anche nei casi di cumulo della pensione di

invalidità, di cui all'articolo 8, con redditi di lavoro autonomo o dipendente, di natura non giornalistica.

6. I trattamenti pensionistici sono totalmente cumulabili con i redditi derivanti da attività svolte nell'ambito di programmi di reinserimento degli anziani in attività socialmente utili, promosse da enti locali ed altre istituzioni pubbliche e private. I predetti redditi non sono soggetti alle contribuzioni previdenziali né danno luogo al diritto alle relative prestazioni.

7. Le pensioni di anzianità non sono cumulabili con redditi da lavoro dipendente, nella loro interezza, e con quelli da lavoro autonomo nella misura del 50% della eccedenza dell'ammontare corrispondente al trattamento minimo del Fondo pensioni lavoratori dipendenti dell' INPS, fino a concorrenza dei redditi stessi.

8. Le pensioni di anzianità sono equiparate, agli effetti del presente articolo, alle pensioni di vecchiaia quando i titolari di esse compiono l'età stabilita per le pensioni di vecchiaia.

9. Agli iscritti, che alla data del 31 dicembre 1994 risultano già pensionati, ovvero, hanno maturato il diritto a pensionamento di vecchiaia o di anzianità, continuano ad applicarsi, se più favorevoli, le seguenti disposizioni:

1) per i titolari di pensione di vecchiaia, che prestino lavoro subordinato alle dipendenze altrui con una retribuzione non inferiore a un terzo di quella minima di redattore stabilita per l'anno precedente dal contratto di lavoro giornalistico, opera una riduzione del trattamento di pensione pari al 50% dell'importo complessivo, fatto comunque salvo il trattamento minimo;

2) per i titolari di pensione di anzianità il trattamento stesso è totalmente incumulabile con retribuzioni di qualsiasi importo derivanti da rapporti di lavoro a carattere subordinato.

Legge n. 388/2000 (Finanziaria per il 2001)

Art. 72. Cumulo tra pensione e reddito da lavoro.

1. A decorrere dal 1° gennaio 2001 le pensioni di vecchiaia e le pensioni liquidate con anzianità contributiva pari o superiore a 40 anni a carico dell'assicurazione generale obbligatoria e delle forme sostitutive, esclusive ed esonerative della medesima, anche se liquidate anteriormente alla data di entrata in vigore della presente legge, sono interamente cumulabili con i redditi da lavoro autonomo e dipendente.

2. A decorrere dal 1° gennaio 2001 le quote delle pensioni dirette di anzianità, di invalidità e degli assegni diretti di invalidità a carico dell'assicurazione generale obbligatoria e delle forme sostitutive, esclusive ed esonerative della medesima, eccedenti l'ammontare del trattamento minimo del Fondo pensioni lavoratori dipendenti, sono cumulabili con i redditi da lavoro autonomo nella misura del 70 per cento. Le relative trattenute non possono, in ogni caso, superare il valore pari al 30 per cento dei predetti redditi. Per i trattamenti liquidati in data precedente al 1° gennaio 2001 si applica la relativa previgente disciplina se più favorevole.

Art. 76. (Previdenza giornalisti)

1. L'articolo 38 della legge 5 agosto 1981, n. 416, e' sostituito dal seguente:

"Art. 38. - (INPGI). - 1. L'Istituto nazionale di previdenza dei giornalisti italiani "Giovanni Amendola" (INPGI) ai sensi delle leggi 20 dicembre 1951, n. 1564, 9 novembre 1955, n. 1122, e 25 febbraio 1987,

n. 67, gestisce in regime di sostitutività le forme di previdenza obbligatoria nei confronti dei giornalisti professionisti e praticanti e provvede, altresì, ad analoga gestione anche in favore dei giornalisti pubblicisti di cui all'articolo 1, commi secondo e quarto, della legge 3 febbraio 1963, n. 69, titolari di un rapporto di lavoro subordinato di natura giornalistica. I giornalisti pubblicisti possono optare per il mantenimento dell'iscrizione presso l'Istituto nazionale della previdenza sociale. Resta confermata per il personale pubblicista l'applicazione delle vigenti disposizioni in materia di fiscalizzazione degli oneri sociali e di sgravi contributivi.

2. L'INPGI provvede a corrispondere ai propri iscritti:

a) il trattamento straordinario di integrazione salariale previsto dall'articolo 35;

b) la pensione anticipata di vecchiaia prevista dall'articolo 37.

3. Gli oneri derivanti dalle prestazioni di cui al comma 2 sono a totale carico dell'INPGI.

4. Le forme previdenziali gestite dall'INPGI devono essere coordinate con le norme che regolano il regime delle prestazioni e dei contributi delle forme di previdenza sociale obbligatoria, sia generali che sostitutive".

2. L'opzione di cui all'articolo 38 della legge 5 agosto 1981, n. 416, come sostituito dal comma 1 del presente articolo, deve essere esercitata entro sei mesi dalla data di entrata in vigore della presente legge.

***IL NUOVO CICERONE il primo motore italiano che semplifica la ricerca giuridica nel Web
Qui la presentazione del nostro Direttore***

Sentenze e Leggi

Servizio pensato per i professionisti di vari settori a cui fornisce l'aggiornamento di sentenze e normative utili per il proprio lavoro.

Inserisci la tua e-mail

Supporters

***Diritto & Diritti
su carta***

English guide to Italian law

**Il Diritto
nel Cyberspazio**

Internet - Trovare leggi e sentenze gratis

Internet per Giuristi, la guida per il diritto in rete

Partners

Diritto & Diritti - Electronic Law Review

Pubblicata in Ragusa dal 1996.

**Redazione: via E.C.Lupis, 69 ~ 97100 Ragusa ~ Tel. 0932 655905 - Fax 0932 655903 - Fax unico
1782.245.285**

Proprietario ed editore: Giulio Ottaviano edizioni. Provider: HGO s.r.l. www.hgo.it

Testata registrata presso il Tribunale di Ragusa al n° 3/98 del 25.5.98 - ISSN: 1127-8579

Direttore: Dr. Francesco Brugaletta. Direttore responsabile: Dr. Carmelo Arezzo

Giulio Ottaviano edizioni

© 1996-2002 Contatti

LA NUOVA	PERSIANI M. PROIA	197
PLAN BEVERIDGE	BEVERIDGE	14
REV.DE	ABRIL-JUNIO/84	253
REV.DE	ENERO-MARZO/84	181-191

**Etala, Juan J. "algunas consideraciones sobre el amparo de la contingencia social de vejez" en
Derecho del Trabajo, Bs.As., año XLIII, octubre 1983, p.1401/1410**

Comentario de Rubén Grego.

p. 181 Fundamento: generalmente por la insuficiencia de prestación; también se invoca necesidad de compensar insuficiencia temporal mano de obra; o se sostiene que si se han efectuado aportes obligatorios el beneficio debe considerarse ganado, naciendo un derecho que no puede quedar condicionado al cese en el servicio.

Esos fundamentos no son adecuados a la seguridad social. Si se protege una contingencia ésta debe considerarse producida y por tanto la vejez debe ser incapacitarse para el trabajo y la cuantía de la prestación suficiente para atender la necesidad; en cuanto al derecho adquirido por el aporte, debe tenerse en cuenta que los beneficios no derivan de aquél, ni ambos son correlativos.

191. Caja Complementaria de abogados de la ciudad de Buenos Aires.

Es complementaria y no están obligados a abandonar el ejercicio profesional pero si no cancelan matrícula deben seguir aportando.

Takayam, Noriyuki "Proyecto ley 1994", RISS, 1/95, Ginebra.

59: Para 2000 preve baja oferta mano obra: conservación personas de edad en actividad.

60: Beneficio negado si salario 2.500 ds. recortes de prestación del 80 al 20%. Cada aumento slario equivale a una disminución de la prestación.

Con la reforma todo jubilado que trabaja se le descuenta el 20%. El 80% restante se suma al salario.

Si total inferior a 2.300 ds. se recibe el total. Si exede esa suma la prestación se reduce en la mitad de lo que excede: p.e. si aumenta 1.000 ds. se reduce 500 ds. la prestación. Esta hasta 3.500 ds.

quíTa por cada incremento de salario se disminuye la misma cantidad en la prestación.

Incita a seguir trabajando porque la suma mejora la prestación posterior.

RISS 4/82 661

Revista Internacional de Seguridad Social, 4/92, Ginebra

URSS

661: Después de jubilados muchos siguen trabajando. Porcentaje crece: del 10% en 1960 al 30% en 1980

Se incrementa la capacidad laboral verdadera. Cerca del 80% de trabajadores conserva su capacidad al jubilarse.por mejor salud y mejores condiciones de trabajo.

Desean mantener forma vida habitual.

Constitución garantiza ciudadano derecho al trabajo. El Estado regula y preve ̄ las condiciones para mantener la ocupación plena.

662: Desde 1970 pagan pensiones completas a jubilados que trabajan como obreros, personal subalterno, maestros de la industria, capataces, a nivel bajo y medio de establecimientos de salud, médicos de instituciones de medicina preventiva, maestros rurales, de empresas públicas.

A los ingenieros el 50 o el 75%. Tambine pueden optar entre pensión y sueldo.

Existen empresas especializadas en utilizar a pensionados e invalidos.

Hay trabajos a domicilio para pensionados.

663: se cuida el estado sicológico dándole trabajo y reeducándolo. Mayor educación mejora la vida

Francia:

692: Pago pensión a 60 años subordinado a la ruptura definitiva de todo vínculo profesional con empleador. No se prohíbe actividad distinta, pero si es asalariada con otro empleador da lugar a la contribución de solidaridad para el desempleo, que se paga por partes iguasles pero solo cuando el salario es un 25% mayor al salario mínimo.

JUBILACION

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
LA DEUXIEME	GAULLIER	194			

GAULLIER "LA DEUXIEME CARRIERE"

194: SI TRABAJO FIEXIBLE O REMUNRACION FLEXIBLE. SI DIVERSIDAD DE PROFESIONES EN UNA VIDA, S.S. RESPONDER A LAS NUEVAS NECESIDADES DE LA VIDA: SEGURIDAD UNIVERSAL DE BASE COMPLETADA CON PROTECCION PROFESIONAL FUNDADA SOBRE EL TRABAJO.

JUBILACION

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
EST.SEGURIDAD	CASTRO	E.S.S.nRO.69-1990,P 5			
ESTUDIOS SEG.	N° 78 - 1995	13			

Daykin, C. "Evolución mundial en el ambito de la seguridad social y las jubilaciones", en "Estudios de la seguridad social", AISS, Argentina 1995.

13: favorece empleadores manejo paquete remuneraciones e intensifica adhesión trabajador.

fondos se invierte.

Debe ser obligatoria porque voluntaria causa irregularidad. Pero lo obligatorio depende (17) no es lo mismo un profesional que un agrario.

14: seguridad derechos adquiridos. Implementar formas. Obligación de asegurarse o control público. Pueden ser de aportes o beneficios definidos. En primero no puede asegurarse resultado: sólo puede estimarse.

15: en beneficio definido hay más cruces de transferencias; es más solidario. Los capitales acumulados no están sujetos exclusivamente al rendimiento.

23: Seguridad. Fondos de Compensación: para el caso de quiebra. Costo soportados por todos los fondos.

Pero EEUU, la Corporación de Garantía de Beneficios jubilatorios hacia cargo activos y pasivos planes carentes de fondos, efecto perverso. Empleadores no hacían aportes para que Cooperación se hiciera cargo.

Otros buscan seguridad externa.

ESTUDIOS SS		71/992,P87				
FORMALISMO Y	GILLES-G.GRANGER	30-31 MARZO				
LA ECONOMIA	MÜLLER KATHARINA	115	MIÑO Y DAVILA	MADRID -		2002
LA POLITICA DE	BALDWIN	281				
PENSIONES EN	VARIOS	73				
PENSIONS -	AISS	11				
R.I.S.S.	ENERO-MARZO 2001	72 - 120	AISS	GINEBRA		
RE.INT.SEG.SOC.3		296				
REV.I.S.S.1-2/91	HOLSMANN	83				
REV.INT.DE S.S.	1/88	97				
REV.INT.DE S.S.	3/86	408				
REV.INT.DE S.S.	4/86	431-448				
REV.INT.DE S.S.	4/87	417-469=473				
SANTE ET	Nº 2801-2802	53	LA	PARIS -		2002
SISTEMAS DE S.S.	VARIOS	25	DIANA	MEXICO		1997

JUBILACION

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
REV.SEG.SOCIAL	PERRIN	41/989.P13				

JUBILACION

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
REV.DE S.S.	ABRIL-JUNIO/84	308				

JUBILACION

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha

397: Según Galgano, hecho más importante estructuras económicas modernas consiste en que a través Estado programador y empresario clase capitalista utiliza como capital (en forma de capital público) una parte de los ingresos de las clases trabajadoras, y precisamente aquella parte que les es sustraída mediante cobro fiscal, de manera directa o indirecta. Se trata de una "cambiada técnica de extracción de la plusvalía: el capitalista individual retiene para sí mismo una primera cuota; una segunda, considerable, es retirada de manera coactiva, del 'capitalista colectivo', que la transforma luego en ventaja de la clase capitalista o para provecho de cada uno de sus componentes.

PAGANINI

cambiado concepto. De cobertura vejez a ser instrumento política empleo en sentido desplazar trabajadores vida activa para permitir ingreso juvenes, renovacion plantilla empresas o reduccion mismas. Se inserta directamente en la política de empleo.

*Por esos las jubilaciones anticipadas.
Pero tambien convertido en instrumento financiero con capitalizacion ya que
interes primordial fondos recaudados, no es proteccion vejez sino acumulacion
capital financiero necesario para produccion. Es decir política de jubilacion
se convierte en medio o elemento políticas produccion y empleo. No tiene
por objetivo proteccion vejez, muerte o enfermedad.*

ASALTO AL LOPEZ AMANCIO

Lopez Amancio, ASALTO AL FUTURO, 88

**ASEGURAR TODO AQUEL QUE POR RAZONES EDAD AVANZADA O INVALIDEZ NO PUEDA
TRANSAR SUS SERVICIOS PERSONALES EN MERCADO, UN INGRESO HASTA DIA MUERTE QUE LO
PRESERVE DE MARGINALIDA RELATIVA.**

**DESLIGA PRESTACION DE RELACION CONTRACTUAL APOORTE/BENEFICIO YA QUE REQUISITO
ADQUISICIÓN BENEFICIO REMITE EXCLUSIVAMENTE A IMPOSIBILIDAD POR RAZONES EDAD
AVANZADA O DE INVALIDEZ, DE TRANSAR SERVICIOS PERSONALES EN MERCADO. SE OBJETIVIZA
LA IMPOSIBILIDAD CUANDO ACREDITA CIERTO GRADO INCAPACIDAD O ALCANZADO DETERMINADA
EDAD. DERECHO A PRESTACION NO DERIVA APOORTE SINO DE PRINCIPIO ETICO, EN SENTIDO DEBE
SER , QUE HACE A CONSTIUCION SOCIEDAD.**

**ERNEST KAISER: "EN MATERIA DE PENSIONES ES MAS IMPORTANTE LA CUESTION DE NECESIDAD
QUE EL FINANCIAMIENTO YA QUE ESTA SE ENCUENTRA SUBORDINADA A AQUELLA.**

ESTUDIOS SEG. N° 78 - 1995

L. ROSENMAN. UNIVERSIDAD DE QUEENSLAND (AUSTRALIA).

**45: BACO.MUNDIAL: SIGNIFICATIVO COMPONENTE GASTO PUBLICO SE TRANSFERA AL PRIVADO.
REGIMENES SOLO FONDOS ACUMULACION. PRESTACIONES FINALES ENTREGARAN SOBRE BASE
COTIZACIONES ACUMULADAS Y RENDIMIENTOS.**

**RUPTURA: DEL CLARO VINCULO ENTRE "TRABAJO PRODUCTIVO" DEFINIDO TERMINOS EMPLEO
REMUNERADO Y BIENESTAR ECONOMICO AL RETIRO. PENSION DE VEJEZ SE HA FUNDADO EN
CONCEPTO NECESIDAD ECONOMICA EN LUGAR DE REPLAZO DEL INGRESO. SU BASE DE
ADQUISICION DERECHOS HA SIDO LA CIUDADANIA MAS QUE LA DE UNA CONTRIBUCION
ECONOMICA O DE UN REEMBOLSO O DEVOLUCION EXPLICITA DE LA SITUACION CADA
TRABAJADOR DURANTE SU VIDA ACTIVA.**

L'ETAT EWALD 324

F.EWALD, L'ETAT PROVIDENCE, 324.

**SI ACCIDENTE APARECE COMO ALGO ANORMAL, COMO DANO QUE ALGUIEN HABER CAUSADO Y
POR CONSIGUIENTE UN RESPONSABLE, EL RETIRO TIENE OTRAS CARACTERISTICAS.**

**VEJEZ ES NATURAL. HECHO FATALMENTE PREVISTO (P. GUIEYSSE, COMISSION DE L'ASSURANCE Y
DE LA PREVOYANCE SOCIALES, 9/3/900). NO ES DISFUNCIONAMIENTO SINO NECESIDAD A LA QUE
LLEGAREMOS TODOS.**

**PROBLEMA SOCIAL PORQUE SE PRETENDE EXISTENCIA APASIBLE Y DIGNA, SIN HUMILLACION
ASISTENCIA EN MOMENTO EN QUE SUS FUERZAS YA NO PERMITEN TRABAJAR (DIPUTADOS,
FRANCIA, 4/6/901). NO PUEDE FUNDAR UN REINTEGRO JURIDICO DE RESPONSABILIDAD; NO PUEDE
OBLIGAR A UNA RESPONSABILIDAD; SOLO PUEDE SER DEL ORDEN DE UNA RESPONSABILIDAD
CIVIL.**

**ESCAPA AL DERECHO CIVIL. DER. NUEVO: DER. SOCIAL. DER. DE TRANSFERENCIAS Y CARGAS. DER.
ORGANIZADO EN UNA RELACION DE OBLIGATORIEDAD SOBRE UNA RACIONALIDAD DISTINTA A LA
QUE LIBERALISMO ASIGNO AL DERECHO.**

DER. NO SOLAMENTE OBLIGACION DE NO DANAR A OTRO SINO MAS BIEN POSITIVA DE CONTRIBUIR

EN CARGA DE EXISTENCIA.

DERECHO A LA VIDA. INTEGRA CONTRATO SOCIAL: LA SOCIEDAD DEBE A TODOS CIUDADANOS SU EXISTENCIA. RANGO CONSTITUCIONAL.

325: NO ES CUESTION TECNICA SINO DE PRINCIPIOS. SE ENCUENTRA INSCRIPTA EN CONCEPTOS DE REPUBLICA. NO ES DISCUTIBLE, SOLO HAY QUE ORGANIZARLA (BIENVENU-MARTIN, DIPUTADOS, 4/3/900). CADA CIUDADANO DEBE COOPERAR EN LA CONSERVACION Y PROGRESO DE SU ORGANISMO, COMO PARTICIPA BENEFICIOS ACUMULADOS POR GENERACIONES ANTERIORES. CONTRATO ENTRE SOCIEDAD Y CIUDADANO. RELACION ENTRE SOCIEDAD Y SUS MIEMBROS.

326: VIDA ES UNA IDEA QUE SOSTIENE EXISTENCIA, BASAMENTO NECESARIO DE LIBERTAD. VIDA MEDIDA SOCIAL.

333: SI ES UN RIESGO ES EL RIESGO REPARTIDO EN LA SOCIEDAD.

LA ISLA DE LOS	FRANCE ANATOLE	1152	AGUILAR	MEXICO	1962
LA LARGA NOCHE	VARIOS	239			
LA SEGUNDA	GAULLIER	19			
LA SOC.ACTIVA	ETZIONI AMITAI				

A.ETZIONI, LA SOCIEDAD ACTIVA, 707

ENTRE NECESIDADES BASICAS ESTA NECESIDAD SATISFACCION REPETIDA.

ESTA REPETICION ESTA LIGADA ORGANIZACION LONGITUDINAL. SE DERIVA LA NECESIDAD DE CIERTA ESTABILIDAD EN LA PAUTA DE DISTRIBUCION DE RECOMPENSAS, EN PRSPECTIVAS DE OBTENERLAS. SI NO HAY SUFICIENTE ESTABILIDAD, ES DE ESPERAR QUE AUMENTE EL GRADO DE ANSIEDAD Y, CON EL, MANIPULABILIDAD.

LIVRE BLANC SUR 11

LIVRE BLANC SUR LES RETRAITES, 11

SISTEMA RETIROS ES ENSAMBLE OBLIGACIONES RECIPROCAS ENTRE GENERACIONES Y PROFESIONES.

MECANISMO ASEGURAMIENTO SOCIAL CON FORMAS VARIABLES ENTRE ESTRATOS DE BASE PUBLICA Y UNIVERSAL, PROFESIONAL Y FACULTATIVO COLECTIVO O INDIVIDUAL.

SISTEMA FRANCES FORMADO HISTORICAMENTE SOBRE EL PRINCIPIO DE REPARTICION.

ASEGURAMIENTO DE BASE GENERAL ADMINISTRADO POR UNA PLURALIDAD DE REGIMENES Y REGIMENES COMPLEMENTARIOS OBLIGATORIOS INSTITUIDOS POR LA INICIATIVA DE ASOCIADOS.

LA COTIZACION DE ACTIVOS SON INMEDIATAMENTE UTILIZADAS EN LA FINANCIACION DE LOS RETIROS

NUEVA PIERRE 27

Rosanvallon La nueva cuestion social

27 - INCLUSO VEJEZ ERA COMPRENDIDA COMO RIESGO, DESDE MOMENTO SE APREHENDIA A PARTIR PERDIDA INGRESOS OCASIONABA. ESTA CATEGORIA UNIFICADORA DEL RIESGO PERDIO MUCHO DE SU PERTINENCIA. ESTADO PROVIDENCIA DESCANSABA SOBRE IDEA QUE RIESGOS ESTABAN A LA VEZ IGUALMENTE REPARTIDOS Y ERAN DE NATURALEZA AMPLIAMENTE ALETORIO.

LO SOCIAL YA NO PUEDE APREHENDERSE UNICAMENTE EN TERMINOS DE RIESGO.LOS FENOMENOS DE EXCLUSION, DE DESEMPLEO DE LARGA DURACION, DESGRACIADAMENTE DEFINEN A MENUDO ESTADOS ESTABLES.

SE PASA ASI DE ENFOQUE ALEATORIO Y CIRCUNSTANCIAL DE "DESPERFECTOS SOCIALES" A VISION MAS DETERMINISTA. POR ELLO MISMO, TODO UN CONJUNTO DE POBLACIONES TIENDE A SALIR DEL CAMPO ASEGURADOR. ES CLARA DESDE HACE TIEMPO EN LO QUE SE REFIERE A LAS JUBILACIONES. EN UNA LOGICA ASEGURADORA, ESTAS NO PODIAN TRATARSE ESTRICTAMENTE SINO CON UNA OPTICA DE SEGURO DE INVALIDEZ.

¿ES POSIBLE CONCEBIRLA COMO UN RIESGO?

DEPENDENCIA NO ES FENOMENO ORDEN ALEATORIO.

GEORGES FREVILLE, PARIS, 1906. "LA DESGRACIA ES QUE, A FUERZA DE HABLAR DE JUBILACIONES POR VEJEZ, NOS HEMOS ALEJADO DE LA NOCION CLARA DE INVALIDEZ, PARA VOLVER SIEMPRE AL SUENO DE LA VEJEZ OCIOSA Y DORADA DEL PEQUEÑO BURGUES Y EL FUNCIONARIO".

PLAN BEVERIDGE BEVERIDGE 42

William Beveridge - "Plan Beveridge" - Edit. CIESS -

Pág. 42 - Pensión, como se ha dicho anteriormente, es lo que perciben las personas que ya no pueden trabajar. Pensiones suficientes para vivir sin otros recursos se darán sólo a las personas que, después de alcanzar un mínimun de edad señalado para la jubilación, se han retirado definitivamente del trabajo.

QUESTIONS THILL ANDRE 11

THILL A, QUESTION SOCIAL, 11: DERECHO PATRIMONIAL EN RAZON DE SU FUNCION SOCIAL DEBE OPERAR UNA COMPENSACIONN SOCIAL Y NO UNA GARANTIA DE UNA VENTAJA PERSONAL.

REV.DE ENERO-MARZO/84 99

CORTE SUPREMA NACIONAL, 5/12/983. DICTAMEN DEL PROCURADOR CORTE, 11/7/983i (JUAN CARLOS BECCAR VARELA)

LA JUBILACION CONSTITUYE UNA CONSECUENCIA DE LA REMUNERACION QUE PERCIBIA EL BENEFICIARIO COMO CONTRAPRESTACION DE SU ACTIVIDAD LABORAL UNA VEZ CESADA ESTA Y COMO DEBITO DE LA COMUNIDAD POR DICHO SERVICIO (FALLOS 293:26; 294:83) RAZON POR LA CUAL EL EXTREMO BASICO EN LA MATERIA ES EL DE LA NECESARIA PROPORCIONALIDAD ENTRE EL HABER DE LA PASIVIDAD Y EL DE ACTIVIDAD (FALLOS 263:256;i 279:389; 300:84). cORTE HACE SUYO EL DICTAMEN.

REV.INT.DE S.S. 2/84 137-162

R.I.SS, 2/84. WILLIAM CARTWRIGHT. AHORRO, SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES PRIVADAS. MODELO CICLO VIDA SUPONE QUE MOTIVA A INDIVIDUOS.

PREOCUPACION RACIONAL NO SOLO EN CONSUMO ACTUAL SINO TAMBIEN CONSUMO FUTURO (ALBERT ANDO Y FRANCO MODIGLIANI). INDIVIDUO TRATARA DECIDIR CUANTO DEBE AHORRAR DADO NIVEL SUS RECURSOS ACTUALES, SU SALARIO ACTUAL Y FUTURO.

DECISION ELECCION DURACION CARRERA. CARRERA MAS CORTA SUPONE PERIODO MAS LARGO JUBILCION.

FINANCIAMIENTO PUEDE TRAVES PATRIMONIO HEREDADO, DE TRANSFERENCIAS INTRAFAMILIARES, PRESTAMOS O SUBSIDIOS ESTADO. EN UN PERIODO INDIVIDUO GANA SUFICIENTES INGRESOS PARA QUE DIFERENCIA ENTRE SALARIO Y CONSUMO RESULTE POSITIVA PRODUCIENDOSE AHORRO ACUMULANDOSE PATRIMONIO. PERIODO POSTERIOR VIDA, INDIVIDUO JUBILA, DEJA DE AHORRAR Y CONSUME RIQUEZA. A SU MUERTE, EN MUNDO SIN INCERTIDUMBRE, INDIVIDUO NO DEBERIA DEJAR RIQUEZA ALGUNA.

ALAIN Y CHANTAL EUZEBY. INCIDENCIA DE LAS COTIZACIONES SOCIALES DEL EMPLEADOR: RIESGOS DEL PROBLEMA",

P.162: COTIZACIONES BASADA EN LOS SALARIOS PARECE TOTALMENTE JUSTIFICADO CUANDO TAMBIEN LAS PRESTACIONES SE CALCULAN CON RELACION A LOS SALARIOS QUE ESTAN DESTINADAS A GARANTIZAR. LAS COTIZACIONES, A CARGO DE LOS PATRONES O TRABAJADORES, SE PRESENTAN COMO UNA PARTE DE SALARIO QUE ESTA DESTINADA A GARANTIZARLES A LOS TRABAJADORES UN REMPLAZO DE LOS INGRESOS EN LOS PERIODOS DE INACTIVIDAD FORZADA. COTIZACIONES PATRONALES FORMAN PARTE DEL COSTO DE MANO DE OBRA Y CONSTITUYEN UN SALARIO DIFERIDO.

REV.INT.DE S.S. 3/85 451

REV.INT.DE 3/98 54

REV.S.S. ESPANA DURAN HERAS 41/989 - 130

RE.SS ESPANA: DURAN HERAS, 130

JUBILACION EXISTE PORQUE SE ENTIENDE QUE PARTIR CIERTA EDAD GENTE PIERDE FACULTADES Y ESTA RELATIVAMENTE INCAPACITADA. SERA DIFICIL QUE DEMANDEN SUS SERVICIOS. VEJEZ, INCAPACIDAD Y DESEMPLEO SON FENOMENOS INTERCONECTADOS.

JUBILACION**CONDICIONES**

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
DERECHO DE LA	ALMANSA PASTOR	273			

Almansa Pastor

273: la doctrina que reduce la seguridad social a la previsión social parte de la noción de riesgo. pero el riesgo solo sirve para ordenar la previsión social.

previsión social: medios para afrontar consecuencias de acaecimientos futuros generadores de necesidades sociales.

la seguridad social como protector de necesidades pretéritas, presentes y futuras sobrepasa la noción de riesgo, por estrecha e insuficiente. No es la protección del riesgo sino la de la necesidad social.

274: distintas actitudes:

1- a la expectativa: medios para el daño futuro.. Previsión

2- posterior a la producción del hecho. Reparadora

en el primero no solo acaecimiento-consecuencia sino que también debe ser previsto: tríptico: posibilidad-acecimiento-consecuencia.

en la primera el objeto es la posibilidad

en la segunda la reparación de la consecuencia.

275: SEGURO TRADICIONAL: preventiva necesita la norma jurídica previa.

importancia la posibilidad del acaecimiento porque es el objeto de la relación jurídica previa y el presupuesto para la reparación de la consecuencia

A- RIESGO: un hecho que produce daño

1- "futuridad": es objeto de la norma el hecho futuro y no el pasado

2- "incertidumbre"

B- EVENTO O ACONTECIMIENTO: doble función secundaria en relación al riesgo: 1- antes de

producirse referencia que individualiza el riesgo como hecho previsto: su tipología; 2-desencadena el efecto indemnizatorio.

a- individualidad, aunque sean colectivos

b- evaluabilidad económica

c- involuntario. Que no sea resultado de la voluntad de percibir la indemnización.

C: FUNCIÓN ECONÓMICA-SOCIAL: reparar un daño

277: SEGURO SOCIAL PROGRESIVO: sitúa el derecho "ex post" del acaecimiento. No necesaria

relación anterior al evento. Protección inmediata al acontecimiento. Solo acaecimiento y situación subjetiva del individuo.

La consecuencia (daño o necesidad) importa al Derecho desde que se produce el acaecimiento, pero también cuando el hecho productor sea anterior a la constitución de la relación jurídica de seguro social

del tríptico riesgo-evento-daño del seguro tradicional pierde relevancia el riesgo y se convierte en binomio acaecimiento (que puede ser anterior, actual o posterior)-consecuencia. La necesidad o la consecuencia se constituye en el verdadero objeto de la relación jurídica .

278: pueden ser hechos preexistentes y "ciertos"

el riesgo es una causa pero no causa jurídica de la relación

de la doble función del evento conserva el de que su actualización da título suficiente para exigir la protección.

279: es el riesgo causa y no el riesgo posibilidad el que determina y singulariza el tipo de evento a fin de concretar la protección.

el evento queda supeditado en su función a la necesidad y no a la posibilidad

por eso se dice "contingencia social" que alude al acontecimiento sin condicionamientos previos temporales

280: también la consecuencia daño cambia porque no es indemnizatoria; ahora es consecuencia de necesidad

281: ASISTENCIAL: todo individuo en situación de necesidad tiene derecho a protección igualitaria a fin de garantizar al máximo la seguridad económica de la entera población y de abolir todo estado de

necesidad. Superación de deficiencias.

a- prescinde de la noción de riesgo. No solo del concepto de posibilidad como norma ex-ante sino en su acepción de seguro social progresivo, puramente casual, como individualizador de la consecuencia protegida y factor determinante de la protección. Protege la necesidad una vez producida y sin atender a las causas que originaron el hecho de que deriva. El riesgo tanto como posibilidad como causa queda relegado.

b- el propio acaecimiento es irrelevante. No interesa el hecho productor de la necesidad. Basta conocer la existencia de la necesidad.

c- la consecuencia es el único elemento de relevancia: el verdadero objeto de la relación jurídica.

Interesa la propia identidad de la necesidad.

DILEMAS ESTADO VARIOS 298

JUBILACION		CONSECUENCIAS				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
LA SEGUNDA	GAULLIER	289				

JUBILACION		CONTRIBUCION				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
LA POLITICA DE	BALDWIN	389				

JUBILACION		CONTRIBUTIVA				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
DER.SOC.Y	VARIOS	823				

"Derechos sociales y principios rectores" - Autores: Varios - Edit. Tirant Lo Blanch - Valencia

Pág. 823 - de su carácter contributivo o no contributivo. En las pensiones contributivas, la situación generadora de la pensión "no se basa en la pobreza sino en la compensación frente a un daño como es un exceso de gastos por un defecto de ingresos originado por la actualización de una determinada contingencia. La pensión contributiva cumple así una función sustitutiva de rentas.

LA POLITICA DE BALDWIN

**243: 891 DINAMARCA PENSIONES FINANCIADAS ESTADO PARA POBRES RESPETABLES
CONDICIONADAS COMPROBACION RECURSOS. DERECHA PRETENDIA INTRODUCIR ALGUNA
VARIEDAD CONTRIBUTIVA. COMPROBACION RECURSOS FRENO AL DESARROLLO AYUDA PROPIA -a
nadie le convenia ahorrar-**

**CONTRIBUTIVA POSIBILIDAD OPERAR NUEVAS FORMAS ADQUISICION DERECHO. REDUCIA CARGAS
ESTADO. IZQUIERDA CONSIDERABA PRIMAS COMO IMPUESTO PER CAPITA REGRESIVO, RECHAZO
ABOLICION COMPROBACION RECURSOS Y UNIVERSALIZACION PENSIONES POR CARO E IMPLICAR
DESPILFARRO. POSTERIOR**

EXPLOTAR DESCARADAMENTE POLITICA SOCIAL PARA SU PROPIO PROVECHO.

**381 - TITMUSS ANUNCIO QUE SISTEMA TASA UNIFORME BEVERIDGE SE
VENDRIA ABAJO.**

**PROVISION PARA VEJEZ SE DESPLAZARIA HACIA PLANES POR OCUPACION PARA MAS
AFORTUNADOS, Y HACIA BENEFICIENCIA PUBLICA PARA LOS QUE LO ERAN MENOS.
ALTERNATIVA BUSCARLA EN PLAN NACIONAL DE JUBILACION QUE INCLUYE A TODA LA
COMUNIDAD EN SISTEMA SEGUROS CONTRIBUTIVOS GENUINAMENTE BASADO EN NIVELES
INGRESOS, ELIMINANDO EL SESGO DE CUELLO BLANCO PROPIO DE LOS PLANES POR OCUPACION Y
REGULANDO SUS INVERSIONES.**

JUBILACION		COSTO				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
ASALTO AL	LOPEZ AMANCIO	75				

Lopez A. "Asalto al futuro"

75: EL COSTO SALARIAL. LO NEGATIVO DE UN COSTO ELEVADO ES QUE, EN CONDICIONES DE

ECONOMIA ABIERTA, ATENTA CONTRA LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTOS NACIONALES. SE TRATA DE UNA RESTRICCIÓN SUMAMENTE ELÁSTICA YA QUE DEPENDE DEL MERCADO EXTERNO EN EL QUE SE OPERE, DE LA TECNOLOGÍA EMPLEADA POR LOS PAÍSES CONCURRENTES EN LA PRODUCCIÓN DE LOS BIENES DE QUE SE TRATE (MAYOR O MENOR INDEPENDENCIA DE LA OBRA), EN DEFINITIVA, DE LAS PRIORIDADES QUE SE ASIGNEN EN CADA PLAN ECONÓMICO. QUE LA RESTRICCIÓN EXISTE PERO NO ES TAN FUERTE COMO PARA QUE SE CONSTITUYA EN DETERMINANTE DE LA TASA DE APORTE. JUEGA DENTRO DE CIERTAS COTAS: NI ES CONVENIENTE UN CIERRE ABSOLUTO DE LA ECONOMÍA (LO QUE ELIMINARÍA LA RESTRICCIÓN), NI PUEDE PENSARSE EN UNA APERTURA TAL QUE CONDUZCA A IMPORTAR MÁS PRODUCTOS, UNA FORMA DE VIDA. ESTO DETERMINARÍA QUE LA TASA DE APORTES SE IGUALA A LA DE PAÍSES EN LOS QUE LOS PROGRAMAS SOCIALES NO HAN SIDO DESARROLLADOS.

COMISION AISS	KOLB, Rudolf	FOLLETO
DILEMAS ESTADO	VARIOS	295
EL ESTADO DEL	TEMPRANO/VILLANU	163

ANTONIO GONZALEZ TEMPRANO Y EUGENIO TORRES VILLANUEVA "EL ESTADO DEL BIENESTAR EN LOS PAÍSES DE LA OCDE" MIN. TRAB. Y SEG.SOC. MADRID 1992.

163: LAS PENSIONES ACAPARAN, TANTO EN EL CONJUNTO DE LA OCDE, COMO EN LOS SIETE GRANDES PAÍSES, LA MAYOR PARTE DEL GASTO SOCIAL. DESDE 1985 EN AMBOS CASOS EL PRESUPUESTO DEDICADO A ESTAS PRESTACIONES AUMENTA EN MAYOR PROPORCIÓN (EL 32,4% PARA EL OCDE Y EL 33,3% PARA LOS SIETE GRANDES, EN RELACIÓN A SANIDAD QUE BAJA Y A ENSEÑANZA QUE SE ESTANCA. EN CANADA, AUSTRALIA E IRLANDA LOS GASTOS DEDICADOS A LAS PENSIONES NO OCUPAN EL PRIMER LUGAR. EN IRLANDA ES LA SANIDAD; EN AUSTRALIA Y CANADA LOS EDUCATIVOS.

R.I.S.S./3-96		56
REV.INTERN.SEG.	3-4/95	167
XXIV	KOLB R.	7

JUBILACION

Libro	Autor	COSTO Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
BIBLIORATO II		79			
ENVEJECIM.S/CRI	BANCO MUNDIAL	423			
R.I.S.S./3-96		63			

JUBILACION

Libro	Autor	COSTO FRANCIA Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
LIVRE BLANC SUR					

"LIVRE BLANC SUR LES RETRAITES", LA DOCUMENTACION FRANCAISE, PARIS 1991.

PREFACIO: MICHEL ROCARD. 11: LAS TRANSFERENCIAS SOCIALES EN FAVOR DE LOS RETIROS, EN 1990 FUE DEL 12% DEL PBI.

JUBILACION

Libro	Autor	COTIZACION Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
ACUERDO	ESPAÑA	04/2001			

BIBLIOR. III ESPAÑA

trabajadores contratados 55 años o más con 5 años antigüedad empresa reducción de la contribución patronal al 50 %.

se aumentan hasta 65 años reducción el 100%. En caso 65 años tener 35 años servicios.

LIVRE BLANC SUR

LIVRE BLANC SUR LES RETRAITES", LA DOCUMENTATION FRANCAISE, PARIS 1991.

30: LOS ESFUERZOS CONTRIBUTIVOS NO SON IGUALES:

AGRICOLAS:22,4; FUNCIONARIOS:38,1; OBREROS DEL ESTADO: 18,3 (2); MINEROS:14,4;i
TRANSPORTE INTERURBANO:35,2 (2);TRANSPORTE URBANO 56,2; MARINOS 25; ELECTRICIDAD:49,1;
BANCARIOS:42,5. NO ASALARIADOS: EXPL. AGRICOLAS: 8,7; COMERCIANTES:9,1; ARTISTAS: 11,3;
PROF. LIBERALES:8,7 (2): SUBVENCION DE EQUILIBRIO DEL ESTADO. PERO ESTAS DIFERENCIAS
SOBRE LA SOLARIDAD ENTRE LOS REGIMENES EL ESFUERZO DE COTIZACION TAMBIEN TIENE
RELACION CON LA EDAD JUBILATORIA Y ESTA CON LA ESPERANZA DE VIDA DESPUES DE
OBTENIDO EL RETIRO.

MAS ESPERANZA (P.E. PROF. LIBERALES) MAS GOZARAN DE LAS PRESTACIONES Y POR
CONSIGUIENTE HABRIA QUE INCREMENTAR LA EDAD.

R.I.S.S./3-96		79
REV INT SS 2/94		13
REV.INTERN.SEG.	3-4/95	130
REV.SEG.SOC.ESP		NRO.41,P239

JUBILACION		COTIZACION				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
AISS SIMPOSIO	OKO MENGUE P.	6				
R.I.S.S./3-96	estelle james	17				

James Estelle, Banco Mundial, R.I.S.S., 3/96, Ginebra 1996

16: personas de altos salarios viven más que las de bajos salarios.

17: no se distinguen los grupos de personas que vivirán más y las que vivirán menos. Esto ya es una redistribución.

La compañías de seguros hacen esta diferencias.

SISTEMAS DE S.S.	VARIOS	20	DIANA	MEXICO		1997
------------------	--------	----	-------	--------	--	------

Bonilla García, Alejandro, Sistemas de Seguridad Social, Fundación Colosio, Mexico 1997.

19: variable en sistema de primas escalanada.

El sistema se subdivide en períodos de equilibrio. Por cada período se determina una cotización constante de nivel tal que además de garanti<zar equilibrio financiero permita acumulación de un Fondo de Reservas.

20: La elección de la prima no arbitraria. Se hace en función de :

***tamaño período de equilibrio**

***tasa rendimiento fondo de reserva**

***reserva al inicio de cada período0 de equilibrio**

***expectativa costo beneficios**

***expectativa ingresos**

JUBILACION		CRECIMIENTO				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
REV.INTERN.SEG.	1/98	43				

JUBILACION		CRISIS				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
4A.CONFER.REG.A	CASTRO	NRO.10-1989,P11				
LA SEGUNDA	GAULLIER-BIBLIORA	114				
LIVRE BLANC SUR	1	13				
PENSIONES EN	VARIOS	25				

PAG. 25 -CUATRO LOS FACTORES: 1) EL ENVEJECIMIENTO DE LAS POBLACIONES DE LOSi
PAÍSES; 2) UN CRECIENTE INTERÉS EN LAS PRIVATIZACIONES, INCLUSO EN EL ÁMBITOi
SOCIAL; 3) LA GLOBALIZACIÓN DE LOS MERCADOS, QUE CONDUCE A UN EXAMEN MINUCIOSOi
DE LOS COSTOS LABORALES Y SOCIALES; 4) EL CRECIMIENTO DEL LLAMADO "SECTOR NOI
ESTRUCTURADO", QUE DEJA SIN PROTECCIÓN A AMPLIAS CAPAS, E NCLUSO A LA MAYORI

PARTE DE LA POBLACIÓN ACTIVA.

REV.,ESP.SS.36/98 GONZALO 38

GONZALO GONZALEZ, R.SS.ES., 36/987.**38: ALARGAMIENTO DEL CICLO DE FORMACION****DISMINUCION DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL****ADELANTAMIENTO DE LA EDAD DE JUBILACION****39: POR ADELANTOS TECNOLOGICOS, NUMEROS DE COTIZANTES DISMINUYE.**

REV.SS.ESPANOL GONZALO GONALEZ NRO. 36, P.38

JUBILACION		CRISIS ARGENTINA				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
REV.ORGAN.IBER	5/99	37				

JUBILACION		CRITICA				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
METAMORFOSIS	ROBERT CASTEL	312	PAIDOS	BARCELONA		

JUBILACION		CUANTIA				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
CREADORES DE	ANISI D.	124	ALIANZA	ESPAÑA		1998

Anisi, D. "Creadores de escasez", Alianza, Madrid 1998.**124: v: Derecho social: subjetivo.****Las pensiones derivan de haber realizado un trabajo socialmente útil. Si en una sociedad existe un mercado y un sistema de precios, la utilidad se mide por el salario percibido, entonces las pensiones individuales se ajustarán por el salario individual percibido por el trabajador en su época de activo.****En cierta medida también es el reconocimiento de que la sociedad percibía más de lo que le costaba el salario. Que algo había que no se le pagaba al asalariado y que esta forma recuperaba aunque sea parcialmente.**

L'ETAT-PROVIDEN	MERRIEN FRANCOIS	61				
PLAN BEVERIDGE	BEVERIDGE	24				
REV.INTERN.SEG.	3-4/95	134				

Voirin, M. RISS, AISS, 3-4-995**134: depende de la duración del período considerado para el promedio de salarios. Se calcula que cuanto más largo es más bajo.****Ese es el salario medio de la carrera.****Se pasa al salario final de la carrera. Se suelen descartar los últimos cinco años.**

SEC.SOC.ET	VARIOS	66,80	A.I.S.S.	FRANCIA		2.00
------------	--------	-------	----------	---------	--	------

Bonoli, G. "Marchés de l'emploi et politiques de retraite en mutation en Europe accidentale", Documentation de sécurité sociale" Asociación de seguridad social, Ginebra, 2002.**66: en alemania la tasa de reemplazo se pasa al salio neto en lugar del salario bruto. se pasará del 70% al 64%.****tambikén se tiene mesura en las cotizaciones para permitir la previsión privada.****67: en la reforma italiana de 1997 se toma toda la vida de cotización para la determinación del haber. los suizos pasan a las cuentas nocionales para tomar toda la vida activa.****478: van Praag EN Nussbaum "Calidad de vida"dice que personas con ingresos diferentes tienen estandares diferentes sobre lo que significa un ingreso bueno**

SEC.SOC.ET	VARIOS	80	A.I.S.S.	FRANCIA		2.00
------------	--------	----	----------	---------	--	------

JUBILACION**CUANTIA DISTANCIA**

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
LA NUOVA	PERSIANI M. PROIA	35				

Persiani-Italia

en el año 2008 no se dio el aumento por desvalorización a las jubilaciones superiores a ocho veces la mínima.

JUBILACION**CUANTIA ITALIA**

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
LA NUOVA	PERSIANI M. PROIA	28				

JUBILACION**CUENTA NACIONAL**

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
ESTUDIOS DE LA	Nº 88/2001	40	AISS	REP.		

JUBILACION**CUENTA NOCIONAL**

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
EL FUT.DE LA	PONEN.SEMIN.INTE	19	OIT	BUENOS AIRES		2004
R.I.S.S./3-96		15				

PAG. 15- EN LOS ÚLTIMOS AÑOS VARIOS PAÍSES (SUECIA, ITALIA Y CHINA) EMPEZARON A EXPERIMENTAR CON PLANES "TEÓRICOS" DE COTIZACIONES DEFINIDAS, QUE SON ESENCIALMENTE DE REPARTO, YA NO ES EXACTO ... PLANES DE COTIZACIÓN DEFINIDAS, QUE SON, POR DEFINICIÓN, DE CAPITALIZACIÓN COMPLETA.

SE ABRE UNA CUENTA PARA CADA TRABAJADOR, PARA REGISTRAR LAS COTIZACIONES MÁS EL INTERÉS IMPUTADO SEGÚN UNA TASA DETERMINADA POR EL GOBIERNO, PERO LOS FONDOS JAMÁS SE ACUMULAN EN ESAS CUENTAS. SE TRATA DE CUENTAS PURAMENTE TEÓRICAS, VACÍAS, PUESTO QUE NO BIEN ENTRA, EL DINERO CUBRE LAS PENSIONES EN CURSO DE PAGO. LAS SUMAS TEÓRICAMENTE ACUMULADAS SE CONVIERTEN EN UNA RENTA VITALICIA Y SE LE PAGA CON LOS APORTES DE OTROS TRABAJADORES, MÁS JÓVENES, QUE COMIENZAN A CREAR SUS PROPIAS CUENTAS TEÓRICAS.

MIENTRAS LA CUENTA SIGA SIENDO TEÓRICA, NO INCREMENTARÁ EL AHORRO NACIONAL DE LARGO PLAZO.

SE DIFERENCIA EN ALGO DE UN RÉGIMEN DE REPARTO? NO EVITA SIMPLEMENTE LA DEFINICIÓN DE LA PRESTACIÓN SOBRE LA BASE DE LOS SERVICIOS Y GANANCIAS DE UN TRABAJADOR Y DEJA DE QUE ÉSTE SOPORTE EL RIESGO FINANCIERO? ¿NO SE TRATA DE UN ENGAÑO, EXACTAMENTE DE LA CLASE DE SUBTERFUGIO ACERCA DEL QUE NOS PONE EN GUARDIA EL INFORME EN EL CONTEXTO DEL RIESGO POLÍTICO DE LOS RÉGIMENES DE PRESTACIONES DEFINIDAS?

SANTE ET	Nº 2801-2802	55	LA	PARIS -		2002
----------	--------------	----	----	---------	--	------

JUBILACION**DE EMPRESA**

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
LA LIBERTAD	SCHLEYER	343				
REV.INT.DE S.S.	3/86	294				

JUBILACION**DE VEJEZ**

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
HAY POCO	EPPLER	11				

AGUILAR, 1973.**ERHARD EPPLER.****11: LOS HIJOS YA NO SON EL SEGURO DE VEJEZ**

REV.SEG.SOCIAL	ENERO-MARZO/84	160-181				
----------------	----------------	---------	--	--	--	--

revista de seguridad social. enero-marzo 84. 181: ETALA, JUAN: VEJEZ DEBE SER INCAPACITANTE Y CUANTIA SUFICIENTE PARA

ATENDER NECESIDAD. DERECHO NO DERIVA DEL APORTE Y AMBOS NO SON CORRELATIVOS.

JUBILACION**DECRECIENTE**

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
ESTUDIOS SEG.	N° 78 - 1995	37				

34: EN 1980 EN EEUU las tasas de remplazo fueron:

bajas: el 68 %

medio: 51%

elevados: 33%

JUBILACION**DEFINIDA**

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
EL DER. DUCTIL	ZAGREBELSKY G.	102				

Zagrebelky, G. "El derecho dúctil", Trotta, Madrid 1999

100: CONSTITUCIONES POS SEGUNDA GUERRA MUNDIAL regulación de lo económico por lo político. Pero además adelanto cualitativo pues intentó compatibilizar desarrollo económico con orden social justo cuyas connotaciones sociales o constitucionales se definen ex ante en lugar de dejarlas al resultado ex post de la competencia económica.

ENVEJECIM.S/CRI 126

ENVEJECIMIENTO SIN CRISIS, BANCO MUNDIAL, WASHINGTON, 1994

126: SISTEMAS PUBLICOS. EN TEORIA BENEFICIOS DEFINIDOS REDUCEN RIESGO DE INCERTIDUMBRE. RIESGO SE TRASPASA A LOS TRABAJADORES MAS JOVENES QUE RESISTEN MEJOR CAMBIOS INESPERADOS. BENEFICIOS PUEDEN SER CAMBIADOS POR GOBIERNOS.

128: TASA APORTES REAJUSTA PARA CUBRIR BENEFICIO DEFINIDO. BENEFICIOS DEFINIDOS PUEDEN CAMBIAR A LARGO PLAZO PERO NO TIENEN VARIACION AÑO A AÑO BOLSA VALORES. CUANDO BENEF. EN RELACION A REMUNERACIONES PUEDE CALCULOS COMPLICADOS QUE PRODUCE IGNORANCIA SOBRE LO QUE SE PERCIBIRA. MUCHAS VECES PUEDEN CAMBIAR REGLAS DE CALCULO. CUANDO BONANZA AUMENTAN LOS RETORNOS.

AUMENTARON AL DOBLE EN JAPON ENTRE 1969 Y 1980. FRANCIA AUMENTO EN UN 50% EN LA DEC. 90. CUANDO DIFICULTADES SE AUMENTAN AÑOS DE SERVICIOS, SE REDUCEN BENEFICIOS DEFINIDOS (EU Y JAPON) O SE SUPEDITA A LA NECESIDAD (ISLANDIA), O SE ELEVA LA EDAD. NO PAGAR LA INDIZACION PERO ESTO DA LUGAR A CONFLICTOS.

129: CS. E.U., 1960: LOS BENEFICIARIOS NO TIENEN UN CONTRATO EXIGIBLE LEGALMENTE Y GOBIERNO PUEDE REDUCIRLO EN CUALQUIER MOMENTO. CS. BRASIL LO CONTRARIO, 1992. EN ITALIA, 1994, GOBIERNO TIENE QUE HACERSE CARGO DIFERENCIA ENTRE TOTALIDAD BENEFICIOS CUBIERTOS Y LOS BENEFICIOS REDUCIDOS A PARTIR DE 1983.

REV.INTERN.SEG. 3-4/95 130

Voirin, M "Regímenes de pensiones privados y públicos: claves para un enfoque comparativo" RISS, 3-4-1995

130: distinguir: primacía de las prestaciones o primacía de las cotizaciones. Es determinante tanto para las obligaciones como para la conservación de los derechos.

En primacía de prestaciones se determinan los modos de cálculo. La cotización debe estar determinada, y en su caso modificada, para garantizar los compromisos. Requiere evaluaciones actuariales periódicas.

Es el único modelo que puede garantizar a los trabajadores una determinada tasa de remplazo.

Descarga el equilibrio del sistema en los que lo financian.

SULLA NATURA ROVAGNATI 64

JUBILACION

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
DERECHO DE LA	ALMANSA PASTO	496	SIGLO	BUENOS AIRES	2003

DERECHO

Almansa Pastor, J.M. DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL", Tecnos, Madrid, 1977.

P. 496: tradicional: reciprocidad: obligación de prestación si se cumplió obligación de cotizar. Desmentida por ordenamientos jurídicos que otorgan prestaciones aún en el incumplimiento de la cotización.

siguiendo esa tradición evolucionó entendiéndose que entre la obligación de prestación y la obligación de aportar existe un sinalagma genético aunque falta el funcional. Ambas relaciones se constituyen simultáneamente al darse el presupuesto de hecho (actividad laboral) pero derecho a prestaciones sólo es ejercitable con posterioridad a la supervinencia del evento (contingencia social que produce la carencia). El derecho a prestaciones sería anterior al evento, como derecho potencial, solo que sometido a una condición de derecho: la producción del evento.

la más progresista: entre cotización y prestaciones no existe sinalagmaticidad genética ni funcional. La obligación de prestación surge al producirse el evento y al cumplimentar los actos que reconocen derecho a la prestación independientemente que se haya cumplido o no la obligación de cotizar, con lo cual no guarda reciprocidad ni interdependencia.

FACTICIDAD Y HABERMAS

HABERMAS JURGEN, "Facticidad y validez" TROTTA, MADRID 1998

485: DERECHO A PENSIONES

EXTENSION DE DERECHO DE PROPIEDAD

GARANTIA DE LA PROPIEDAD MAS ALLA PROPIEDAD SOBRE COSAS A TODOS VALORES PATRIMONIALES DE DERECHOS SUBJETIVOS

SUCEDANEOS DE PROPIEDAD QUE SON DE DERECHO PUBLICO ASUMEN FUNCION QUE EL DERECHO DE COSAS TENIA DE GARANTIZAR LA LIBERTAD

LIGADURA SOCIAL O FUNCION SOCIAL PROPIEDAD CONCIERNE A TODOS OBJETOS QUE ESTAN EN UNA RELACION SOCIAL O EN UNA FUNCION SOCIAL.

ESO POR "MATERIALIZACION"

ESTA RESULTA DE QUE LIBERTAD JURIDICA CARECE DE VALOR SIN LIBERTAD

FACTICA: SIN POSIBILIDAD EFECTIVA DE ELEGIR

LIBERTAD FACTICA GRAN NUMERO PORTADORES DERECHOS FUNDAMENTALES NO TIENE SU SUSTRATO MATERIAL EN "AMBITO DE VIDA POR ELLOS CONTROLABLE" SINO EN AMBITO QUE ESENCIALMENTE DEPENDE ACTIVIDADES ESTADO.

RIQUEZA PRODUCIDA SOCIALMENTE

"CONTENIDO DE DERECHO OBJETIVO" DE LOS

+ DERECHOS SUBJETIVOS

RIESGOS PRODUCIDOS POR SOCIEDAD /

484: POR CAPITALISMO ORGANIZADO DEPENDIENTE TAREAS INFRAESTRUCTURAS ENCARGADAS AL ESTADO Y PLANIFICACION CONDICIONES MARCO POR PARTE E.

Y CRECIENTE DESIGUALDAD POSICIONES ECONOMICAS.

POR ELLO CRITICA AL DERECHO FORMAL BURGUES DE LA IDEA DEL CONTRATO SOCIAL.

483: SOCIEDAD SEPARADA E.

AUTONOMIA SUJETOS JURIDICOS-->BIENESTAR POR BUSQUEDA SUS PROPIOS INTERESES.

DESLINDE DE LIBERTADES POR LIBERTADES NEGATIVAS.

JUSTICIA SOCIAL POR ENTRELAZAMIENTO LIBERTAD JURIDICA CON DERECHO GENERAL =

484: PERO LIBERTAD DE TENER Y ADQUIRIR NECESARIO CAPACIDAD EJERCER PROPIAS CAPACIDADES JURIDICAS.

LA AUTOR.DE LOS PALOMBELLA 58

PALOMBELLA, G. "La autoridad de los derechos", Trotta, Madrid 2006

58: si los derechos sociales son definidos estructuralmente como consistenes en la obligación de una

prestación, debería ser clara y concisa.

como prestación a cargo del Estado debería rechazarse.

siendo fundamental quiere decir que la prestación sería innegociable.

siendo la prestación esencial derecho fundamental la concreción legal también sería INNEGOCIABLE.

56: si se lo define como derecho a una prestación específica se aproximaría al derecho de propiedad

57: siendo así no sería igual para todos dependiendo de cuestiones de hecho.

Y depende política: universalidad versus ocupacional.

dependen de recursos patrimoniales significa que comparten igual destino.

derechos sociales antes que prestación son normas que protegen un bien. Los actos de tutela no

pueden ser fijados de una vez por todas. ver: DERECHO SOCIAL: constitucional. DERECHO SOCIAL: caracteres

POLITICAS	HELLER-FEHER	210
REV.INTERN.SEG.	3-4/95	132
UN NUEVO	VARIOS	331

JUBILACION

DERECHO ADQUIRIDO

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
ENVEJECIM.S/CRI						

BANCO MUNDIAL, WASHINGTON DC. 1994.

128: BENEFICIO DEFINIDO: PROMESA: EXIGIBLE LEGALMENTE?

cuando promesa?: 1.- en pasividad: por sucesivo

2.- en actividad: futuro pasivo

CS.EEUU. 960: NO CONTRATO EXIGIBLE: GOBIERNO PUEDE REDUCIR.

" BRASIL: GOBIERNO DEBIA CUMPLIR PROMESAS.

TR.CONST.ITALIANO: DEBIA PAGAR LO PROMETIDO.

REV.INTERN.SEG.	3-4/95	170
UN NUEVO	VARIOS	345

JUBILACION

DERECHO DEFINIDO

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
ENVEJECIM.S/CRI		97				

JUBILACION

DERECHOS Y DEBERES

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
ESTUDIOS DE LA	Nº 82 - 1997	6				

JUBILACION

DESVINC. APORTES

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
EL ESTADO	GERHARD RITTER	170				

G. RITTER

170: programa del Frente Aleman de Trabajadores durante el gobierno de Hitler: finciar pensionados con los aportes de los activos una idea que ya venía del 1928.

Previa una pensión mínima con incrementos esclonados según el sueldo de los últimos 10 años.

Aflojaba la relación entre cuota y prestación. Creación de una comunidad entre pueblos, empresarios y pueblo.

ENVEJECIM.S/CRI

BANCO MUNDIAL , ENVEJECIMIENTO SIN CRISIS. 127: REPARTO HAY BENEFICIO DEFINIDO.

SOPORTADO POR JOVENES TRABAJADORES QUE MEJOR RESISTEN CAMBIOS INESPERADOS.

CORTE DE VINCULACION ENTRE BENEFICIOS Y APORTES.

R.I.S.S./3-96

RISS, 3-96 L. THOMPSON, COMISIONADO ADJUNTO PRINCIPAL DE LA S.S.EEUU.

65: DEPENDE REGIMENES: puede ser: COMO TRANSFERENCIA de IMPUESTOS O DE SEGURO.

a- SI IMPUESTOS: INCIDENCIA CONTRIBUCION CONSIDERADA POR SEPARADO de prestaciones Y SE COMPARA CON OTRAS FORMAS de RECAUDACION de INGRESOS (DISTRIBUCION de CARGAs).

PRESTACIONES son distribuidas SEPARADA de las contribuciones.

ANALISIS DISTRIBUTIVO SE HACE EN PAGOS DE IMPUESTOS Y en PRESTACIONES.

Hay EFECTO REGRESIVO SI TOPES EN LOS SALARIOS PARA LA CONTRIBUCION

b- SI es SEGURO: hay COMPARACION ENTRE COTIZACIONES Y PRESTACIONES.

JUBILACION		DIFERENCIA					
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha	
R.I.S.S./3-96		90					

JUBILACION		DIFERENCIAL					
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha	
ESTUDIOS DE LA	Nº 82 - 1997	53					

Coppini, Mario, Estudios de la SS, Bs.As. 1997

53: El primer régimen en Italia (1919).

Capitalización a prima media constante del 4% de salarios.

Pensión calculada base monto cotizaciones con rendimientos "decrecientes"

64% de las primeras 120 cotizaciones quincenales; 50% de las 120 siguientes y 25% DE LAS RESTANTES.

Método contributivo de cálculo de pensión que no ignoraba solidaridad premiando a los individuos de reducida antigüedad.

cotizaciones por categorías de salarios.

En 1969 cambio:

54: Mantención categorías de cotizaciones.

Mayores gastos con alícuotas contributivas progresivamente crecientes.

1968: sustituyó por el retributivo

RE.INT. S.S.	3-4/95	14					
--------------	--------	----	--	--	--	--	--

JUBILACION		DINAMARCA					
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha	
LA POLITICA DE	BALDWIN	243					

JUBILACION		DISMINUCION					
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha	
R.I.S.S. 3/2002	VARIOS	28	AISS	REP.			

JUBILACION		DISTRIBUCION					
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha	
NUEVA	PIERRE	82					

PAG. 82 - HASTA EL RETIRO POR CAPITALIZACIÓN, ES UNA FORMA DE REDISTRIBUCIÓN.

SI INVIERTO A 50 AÑOS, NO SON MIS DECISIONES LO QUE DETERMINARÁ EL RESULTADO DE LA INVERSIÓN, SINO LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS GENERACIONES FUTURAS. aÚN CUANDO LOS ESFUERZOS SEAN INDIVIDUALES, SU RESULTADO TIENE SIEMPRE UNA DIMENSIÓN SOCIAL.

PROPIO	PAGANINI	1					
--------	----------	---	--	--	--	--	--

SI EN CAPITALIZACION DEPENDE DE INVERSION HAY DOS MOMENTOS: A) MIENTRAS SE ES ACTIVO; B) CUANDO SE ES JUBILADO. TANTO EN A) COMO EN B) LA RENTABILIDAD DEPENDE DEL ESFUERZO DE OTROS AUNQUE SE INCLUYA EN LO GLOBAL EL INTERESADO.

SEGUN ROSANVALLON ESTO SE ENTIENDE UNA DISTRIBUCION. AUN CUANDO SEA ASI CUANDO AUMENTA LA TASA DE RENDIMIENTO (O INTERES) DISMINUYE LA TASA DE EMPLEO Y A LAI INVERSA. ENTONCES, PREFERIR LA CAPITALIZACION ES DECIDIRSE POR EL DESEMPLEO.

JUBILACION		DISTRIBUTIVA					
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha	
1ER.SEM.F.PENSI	TITELMAN DANIEL	58					

58: en SISTEMA REPARTO ESTADO CAPTA DEUDA PARA PAGAR PASIVOS ACTUALES. DEUDA CONTRAIDA Y FUTURA SE CUBRIRAN CON CAPTACION DEUDA FUTURA. SE CONFIGURA ASI EL DEFICIT PREVISIONAL. (podria decirse que Estado esta cobrando creditos para satisfacer derechos)

baldwin, POLITICAS DE SEGURIDAD SOCIAL**268 - ENTENDER DISPUTAS RODEARON POLITICA BIENESTAR CONTINENTE.****HASTA 2DA.G.MUNDIAL S.S. DEPENDIA FONDO CAPITAL CON PRIMAS Y PRESTACIONES****RELACIONADAS SEGUN****CRITERIOS ACTUARIALES.**

LA DESTRUCCION CAUSADA AMBAS GUERRAS, INFLACION Y DEVALUACIONES PERIODO INTERMEDIO, ORIGINARON ENORMES PERJUICIOS FINANCIEROS Y MEDIDAS POSGUERRA REORIENTARON NECESARIAMENTE HACIA ENFOQUE BASADO EN FINANCIACION AL DIA. LOS RECURSOS RECAUDADOS EN FORMA DE CONTRIBUCIONES SON CONVERTIDOS DIRECTAMENTE EN BENEFICIOS:

JOVENES PAGABAN POR VIEJOS. INFLACION NO PROBLEMA SINO QUE PROBLEMA EVOLUCION DEMOGRAFICA, QUE AL MENOS TIENE LA VENTAJA DE SER MAS PREDECIBLE, YA QUE TASAS NATALIDAD SIGUEN CAMINOS MENOS TORTUOSOS QUE TIPOS INTERES.

MIENTRAS SISTEMAS ESTRICTAMENTE constituidos con FONDOS CAPITAL ARRANCABAN LENTAMENTE, LOS MAS VIEJOS INCAPACES ADQUIRIR DERECHO QUEDANDO A MERCED BENEFICENCIA FAMILIA O EL DESTINO EL SISTEMA FINANCIACION AL DIA o reparto OFRECIA DESDE PRINCIPIO DOS OPCIONES:

1- SOLO SE PODIAN RECAUDAR CONTRIBUCIONES NECESARIAS PARA PAGAR PRESTACIONES QUE HABIAN SIDO GANADAS. ERAN BAJAS AL PRINCIPIO, PERO CONTRIBUCIONES CRECIAN ACELERADAMENTE A MEDIDA QUE EL SISTEMA MADURABA.

2- RECAUDAR CONTRIBUCIONES COMO SI HUBIESE QUE ABONAR PRESTACIONES INTEGRAS INMEDIATAMENTE, DEJANDO QUE SE DECIDIESE DE FORMA INDEPENDIENTE COMO DISPONER EXCEDENTE FONDOS GENERADO EN EL INTERMEDIO. UNA POSIBILIDAD CONSISTIA EN CONCEDER A GENERACION TRANSICION PRESTACIONES QUE NO MERECA EN ABSOLUTO DESDE EL PUNTO DE VISTA ACTUARIAL. SEGUN PLANTEAMIENTO ANTIGUOS FONDOS DE CAPITAL, CUYOS CRITERIOS DE ADQUISICION DE DERECHOS FUERON ADOPTADOS CON FRECUENCIA, ESTO SE CONSIDERABA PURA FRIVOLIDAD. SE LAMENTABAN DE TENER QUE PAGAR PRESTACIONES A QUIENES NO HABIAN CONTRIBUIDO NUNCA O SOLO LO HABIAN HECHO INSUFICIENTEMENTE.

JUBILACION

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
REV.INT.DE S.S.	3/82	352				

DIVORCIO**JUBILACION**

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
LOS FUND.DE LOS	FERRAJOLI LUIGI	162	TROTТА	MADRID		2001

DONACION**JUBILACION**

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
ESTUDIOS DE LA	Nº 82 - 1997	31				

DURACION**JUBILACION**

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
Rev.Seg.Soc.Nació	PAGANINI,Mario O.	Rev.No.169/171,1982,				

Descanso obligatorio

"Algunas consideraciones sobre el descanso obligatorio y la adquisición del estado de jubilado"

JUBILACION

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
AISS SIMPOSIO	DAYKIN C.D.	1				
DER.SOC.Y	VARIOS	827				
EL ARTICULO	JAUREGUIBERRY	69	OIT	BUENOS AIRES		2004

EDAD

JAUREGUIBERRY, L.M.. "El articulo nuevo", Castellvi, Santa Fe-Argentina, 1957

69: cita a Alvaro López Nuñez "Ideario de previsión social, p.30, 1943 "...hace muchos años se descubrió en una ciudad inglesa que los obreros viejos se teñían las canas, no precisamente para embellecerse, sino para aparentar juventud y vigor en el mercado del trabajo".

ENVEJECIM. Y	LAVILLE A.	II
ENVEJECIM.S/CRÍ	BANCO MUNDIAL	141
ESTUDIOS DE LA	Nº 82 - 1997	33
JUSTICIA LOCAL	JON ELSTER	90
LA CORR.DEL	SENNETT RICHARD	97

Richard Sennett - "La corrosión del carácter" - Edit. Anagrama - Barcelona - España

Pág. 97 - "el tiempo de trabajo real podría reducirse a treinta años" (de los veinticuatro a los cincuenta y cuatro con un tiempo de vida real de 75-80 años). El período de vida productiva se está reduciendo a la mitad de la vida biológica, y los trabajadores de más edad abandonan la escena mucho antes de estar mental o físicamente incapacitados.

LIVRE BLANC SUR		32
PLAN BEVERIDGE	BEVERIDGE	42

William Beveridge - "Plan Beveridge" - Edit. CIESS -

Pág. 42 - No se señala edad para el retiro, sino un mínimun de edad para la pensión, que es de 65 años los hombres y 60 las mujeres, edad a la cual, o a partir de la cual, cada individuo tiene opción de retirar y reclamar la pensión. Hasta que así lo haga, sigue abonando las cuotas correspondientes en la misma forma que todos los demás.

Obligar a una persona a que se retire antes que sus facultades y deseos de trabajar declinen o forzarla, mediante el aumento de la edad mínima, a que siga trabajando cuando hayan decaído ya sus facultades, es, en un caso y otro, equivocado e injusto; error en injusticia que han de ser evitados en cualquier sistema de seguro social que tienda a fomentar el bienestar de los hombres. estimular el aplazamiento

a cambio de seguir pagando las cuotas y de retrasar la fecha del retiro, obtendrán un suplemento sobre la pensión básica que les correspondería de haberla reclamado al cumplir la edad mínima.

R.I.S.S. 1/2002		27	A.I.S.S.	GINEBRA	2002
RE.INT. S.S.	1-96	13			

PAG. 13 - EN SUECIA, UNA SUBA GRADUAL DE LA EDAD JUBILATORIA QUE HABRÍA COMENZADO EN 1994 SE SUSPENDIÓ AL TOMAR CONCIENCIA DE QUE LAS ECONOMÍAS LOGRADAS RESPECTO DE LAS PENSIONES ESTARÍAN ACOMPAÑADAS DE UN INCREMENTO DEL DESEMPLEO Y DE COSTOS POR PRESTACIONES DE INVALIDEZ.

RE.INT. S.S.	3-4/95	111
REV.INT.S.S.3/92		

PAG. 13 - EN LOS ESTADOS UNIDOS...SE ELEVARA DE 65 A 67 AÑOS EN 2009 Y SE OFRECERAN INCENTIVOS PARA QUE EL RETIRO DE LA FUERZA DE TRABAJO SE EFECTUA TODAVIA MAS TARDE...JUBILACION DIFERIDA SUBIRA DE 3 A 8 POR CIENTO POR AÑO DIFERIDO. EN SUECIA...LA ELEVACION DE LA EDAD JUBILATORIA DE 56 A 67 AÑOS Y LA EXTENSION DE 30 A 40 AÑOS DEL PERIODO DE AFILIACION NECESARIO PARA LAS PENSIONES COMPLEMENTARIAS. ...MANTENIMIENTO DEL INGRESO SE HA SUBORDINADO CADA VEZ MAS A LOS INCENTIVOS PARA EL TRABAJO.

REV.INT.SS 1/07	VARIOS	87			
REV.INTER.N.SEG.	3-4/94	189			
S.S.TEMAS,RETOS	O.I.T.	48	O.I.T.	GINEBRA	2001
SANTE ET	Nº 2801-2802	51	LA	PARIS -	2002
SISTEMA Y PODER	GONZALO GONALEZ	NRO.42, P7			

JUBILACION

EDAD FLEXIBLE

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
-------	-------	---------	-----------	------------	-------

R.I.S.S./3-96

E.REYNAUD Y A.HEGE. R.I.S.S., GINEBRA 996.

79: REFORMA ITALIANA AGOSTO 1995. EDAD CESE ENTRE 57 Y 65 ANIOS. DIFERENCIA: POR INDICE DE CONVERSION QUE ES EL MULTIPLICADOR CANTIDAD APORTADA. PARA 57 AS. ES 4,720 Y PARA 65 EL 6,136. EL INDICE CONVERSION PUEDE SER MODIFICADO CADA DIEZ AS. POR M.TRABAJO Y SS. EN BASE EVOLUCION DEMOGRAFICA Y CRECIMIENTO PBI.

JUBILACION		EDAD MUJER				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
LA ECONOMIA	MÜLLER KATHARINA	200	MIÑO Y DAVILA	MADRID	-	2002

JUBILACION		EDAD OBLIGATORIA				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
ESTUDIOS SEG.	N° 78 - 1995	49				

49; no discriminación por derechos humanos tendencia a no edad obligatoria.

50: no hay pruebas que prolongue el trabajo

los que prolongan son los trabajadores de mas jerarquías y mayores sueldos o son trabajadores independientes

52: hay un incremento de trabajos parciales en trabajadores de mayor edad. Tambien se elige el retiro gradual

53: muchos jubilados se dedican a otra carrera. Pero los parametros cambian: trabajo parcial e independiente

Se recomienda cambiar legislación y admitir compatibilidad

JUBILACION		EE.UU.				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
REV INT SS 2/94		25				
REV.INTERN.SEG.	1/95	77				

JUBILACION		EFICIENCIA				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
EL FUT.DE LA	PONEN.SEMIN.INTE	27	OIT	BUENOS	AIRES	2004

JUBILACION		EMPRESARIAL				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
ENVEJECIM.S/CRI		189				

JUBILACION		ENVEJECIMIENTO				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha

"El futuro de la previsión Social en Argentina y en el Mundo: Evaluación y Desafíos" - Ponencias del Seminario Internacional - Edit. OIT - Chile

Pág. 36 - el de reparto y el de capitalización, son afectados por el envejecimiento de la población. algunos sostienen la idea de que los sistemas de capitalización verdaderamente no serían afectados por el envejecimiento de la población, pero creo que ahora nadie podría decir, seriamente, que el sistema de capitalización aísla justamente al sistema previsional de ser afectado por el envejecimiento de la población.

el desafío más importante sería distributivo, es decir, cómo asignar los costos elevados y crecientes de las jubilaciones, lo que también debe ser examinado en una generación y entre las diferentes generaciones.

EL FUT.DE LA	PONEN.SEMIN.INTE	36	OIT	BUENOS	AIRES	2004
--------------	------------------	----	-----	--------	-------	------

"El futuro de la previsión Social en Argentina y en el Mundo: Evaluación y Desafíos" - Ponencias del Seminario Internacional - Edit. OIT - Chile

Pág. 36 - el de reparto y el de capitalización, son afectados por el envejecimiento de la población. algunos sostienen la idea de que los sistemas de capitalización verdaderamente no serían afectados por el envejecimiento de la población, pero creo que ahora nadie podría decir, seriamente, que el sistema de capitalización aísla justamente al sistema previsional de ser afectado por el envejecimiento de la población.

el desafío más importante sería distributivo, es decir, cómo asignar los costos elevados y crecientes

de las jubilaciones, lo que también debe ser examinado en una generación y entre las diferentes generaciones.

JUBILACION		EQUIDAD			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
EL FUT.DE LA	PONEN.SEMIN.INTE	26	OIT	BUENOS AIRES	2004

"El futuro de la previsión Social en Argentina y en el Mundo: Evaluación y Desafíos" - Ponencias del Seminario Internacional - Edit. OIT - Chile

Pág. 26 - sistemas CDN se dice que son equitativos

la jubilación que uno recibe se relaciona con los aportes acumulativos a lo largo de la vida laboral y se sostiene que esto es justo. Es verdad. Si uno cree que la redistribución no es importante, salvo para aliviar un poco la pobreza, se podría estar a favor de que lo estrictamente actuarial es justo, pero puede no ser equitativo. Una visión podría ser que debería haber una asistencia redistributiva para aliviar la pobreza y mejorar la retribución del ingreso. Por lo tanto, los sistemas CDN no son equitativos porque eliminan los mecanismos redistributivos.

PENSIONES EN	VARIOS	34
--------------	--------	----

Gruat, J. "Pertinencia, principios de la seguridad social y reforma de pensiones" en "Pensiones en America Latina", Bonilla Garcia A. y Conte Grand, A. (comp.), OIT, Perú 1998.

33: equidad individual: claro vínculo entre cuantías de pensiones y cotizaciones pagadas a lo largo carrera profesional.

esto relacionado con "accesibilidad económica y financiera: cotizaciones razonables y posibles; y "eficiencia social": impedir pobreza, a todos pensionistas niveles dignos y fiables y produjeran importantes efectos redistributivos: a- mínimas, más flexibles incapacidad y pensiones; b- límite máximo a prestaciones pero no a cotizaciones; c- evitar que por cotizantes bajas caigan en pobreza. Armonizar dentro de estos tres objetivos.

34: equidad individual es lo que diferencia al seguro social de la asistencia social. Puede ir de vínculo estrecho (fondos de pensiones y planes de ahorro) hasta inexistencia (pensiones uniformes, mínimas elevadas, topes bajos).

En prestaciones definidas período considerado. Amplia gama. Tener en cuenta períodos no trabajados (migrantes, períodos créditos educación hijos, etc.). OIT, 40% por 30 años.

Esta armonización de principios puede darse mediante diversos niveles.

Importante: dos principales funciones: a) necesidades básicas; b) sustitución de ingresos

R.I.S.S. 4/99	32
---------------	----

Nok, D. y Cornish, R. "Definición de algunas características que favorezcan la equidad de los sistemas nacionales de seguridad social", en RISS, 4/99, AISS, Argentina 1999.

32: producto (prestaciones) relación con insumo(cotizaciones en curso vida). Equidad individual en modelo Bismarck. Que reciban más los que contribuyan más no es lo mismo que lo justo actuarial en sentido seguro privado.

33: no hay unica relación. Cada país la establece.

35: gráficamente la curva es concava: definido aumento de cotizaciones provee incremento más pequeño del ingreso de jubilación a medida que en el curso vida se elevan las cotizaciones.

33: redistribución progresiva: equidad vertical

34: equidad colectiva u horizontal: prestaciones iguales a los que se encuentran en situaciones parecidas

Como seguro social a diferencia privado pretende satisfacer un ingreso adecuado a todos los afiliados, principio de suficiencia más importante que la equidad. Justicia puede entenderse de distintas maneras según equilibrio entre adecuación y equidad individual. Primero satisfacer lo mínimo y luego lo que apunte a la equidad.

37: citando a Gillion en distributivos igualdad y en capitalización equidad.

38 en seguro privado y seguro social corresponden definiciones diferentes de la "solventía actuarial". Incluye concepto de "equidad grupal" de Myers. Según este principio los seguros sociales deben otorgar prestaciones análogas a las personas en situación semejante. Parecido a la equidad horizontal.

39: equidad individual no es criterio dominante porque seguro social modifica la formulación estrecha del seguro privado.

41: equidad intergeneracional: el mayor rendimiento de primeras generaciones no prueba de inequidad sino conformidad con plan en vías alcanzar madurez. No hay razón para que tasas rendimientos las mismas: dependen de población y crecimiento económico. Retorno evaluado en contexto condiciones económicas generales.

43: equidad por muerte: los que mueren antes deben ser compensados.

JUBILACION		EQUIDAD ACTUARIAL			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
R.I.S.S. 1/2002		27	A.I.S.S.	GINEBRA	2002

JUBILACION		EQUILIBRIO			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
PENSIONS -	AISS	93			

JUBILACION		EQUILIBRIO			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
R.I.S.S. 3/4/95	BATTIE Y	14			

Battie y Mac Gillivray, R.I.S.S., 3/4/95, Ginebra.

14: I principio de equivalencia actuarial es más preciso que equidad actuarial. sobre hipótesis actuariales pueden establecerse equivalencias entre prestaciones pagaderas a 60as. y 65.as.

se puede hacer también una equivalencia de diferentes riesgos

JUBILACION		EQUILIBRIO SALARIAL			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
PENSIONS -	AISS	41			

JUBILACION		ESPECIAL			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
LA NUOVA	PERSIANI M. PROIA	13			

JUBILACION		ESTATAL			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
ENVEJECIM.S/CR	BANCO MUNDIAL	417			
RE.I.S.S.1-2/91	HOLZMANN	85			
TEORIA DEL	BRIAN CROZIER	32			

JUBILACION		ESTATAL CORTES			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
ENVEJECIM.S/CR		171			

JUBILACION		ESTATAL CRISIS			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
ENVEJECIM.S/CR		158			

JUBILACION		ESTATAL-FUNCIÓN			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
RE.INT. S.S.	3-4/95	29			

JUBILACION		ESTRUCTURA			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
SEC.SOC.ET	VARIOS	74	A.I.S.S.	FRANCIA	2.00

JUBILACION		EUROPA ESTE			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
EL FUT.DE LA	PONEN.SEMIN.INTE	56	OIT	BUENOS AIRES	2004

"El futuro de la Previsión Social en Argentina y el Mundo. Evaluación y desafíos" - Ponencias del Seminario Internacional -

Pág. 56 - la edad de retiro era baja, de 55 años para mujeres y 60 para hombres, un poco más baja que en Europa Occidental.

Las jubilaciones eran bastante redistributivas en los períodos socialistas, lo que se logró precisamente por la existencia de pisos y techos sobre montos de prestaciones que hacían que las estructuras de las mismas fueran bastante chatas y redistributivas.

el gasto del sistema previsional respecto al PIB era bajo porque también los salarios eran bajos como parte del PIB.

1990 y 2000, por ejemplo, los países de Europa Central y Oriental perdieron muchos puestos de trabajo; Bulgaria perdió casi un tercio de sus puestos de trabajo, Polonia, el 11%. cuando el PIB de estos países empezó a crecer nuevamente, como ocurrió en muchos países a mediados de la década de los noventa, no vieron la misma situación de recuperación, con lo que la pérdida de los puestos de trabajo ha sido bastante fuerte.

Pero al mismo tiempo, los sistemas previsionales de esta zona experimentaron un gran aumento en la cantidad de jubilados. Esto se explica por el uso de estos sistemas previsionales para absorber el desempleo en exceso durante los años de transición. En la década de los noventa hubo un 20% de aumento en la cantidad de beneficiarios.

JUBILACION		EXAMEN ECONOMICO			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
LA POLITICA DE	BALDWIN	243			

JUBILACION		Estado de jubilado			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
Rev.Seg.Soc.Nació	PAGANINI, Mario O.	Rev.No.169/171,1982,			

"Algunas consideraciones sobre el descanso obligatorio y la adquisición del estado de jubilado"

JUBILACION		FIANCIACION			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
LA POLITICA DE	BALDWIN	263			

JUBILACION		FINANCIACION			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
ANALISIS DEL	RICHARD				

MUSGRAVE, P. ANALISIS DEL GASTO .PAG. 435 - EN AUSENCIA DE UN ENFOQUE COMPLETO DE LA RESERVA, NO RESULTA MUY UTIL EL CONCEPTO DE LA SOLVENCIA O EL BALANCE ACTUARIAL TAL COMO SE ENTIENDE AHORA. SIEMPRE PODRAN AJUSTARSE LAS TASAS. LO QUE IMPORTA ES LA CREDIBILIDAD Y LA VIABILIDAD POLITICA DEL PLAN A LARGO PLAZO; DEBE SEGUIR SIENDO ACEPTADO COMO JUSTO POR LA POBLACION TRABAJADORA Y POR LOS RETIRADOS.

A. CADA GENERACION FINANCIA SU PROPIO RETIRO.

B. CADA GENERACION TRABAJADORA ASUME LA RESPONSABILIDAD DE SOSTENER A SUS JUBILADOS AL MISMO TIEMPO QUE SE LE ASEGURA UN TRATAMIENTO SIMILAR POR PARTE DE LA SIGUIENTE GENERACION TRABAJADORA. ESTE CONTRATO INTERGENERACIONAL PODRIA ASUMIR DIVERSAS FORMAS:

1) PROVISION AD HOC: ACUERDO MUY FLEXIBLE...LOS VOTANTES DE CADA PERIODO DECIDAN SOBRE EL NIVEL DEL APOYO.

2) TASA FIJA DE REPOSICION (TFR): LOS JUBILADOS TIENEN DERECHO A RECIBIR UNA DETERMINADA FRACCION DE SUS INGRESOS EN LA FORMA DE BENEFICIOS....LA GENERACION

TRABAJADORA DEBE AJUSTAR SU TASA DE CONTRIBUCION CORRESPONDIENTEMENTE. LA TASA IMPOSITIVA ES LA VARIABLE DEPENDIENTE DEL SISTEMA

3) TASA FIJA DE CONTRIBUCION (TFC): FIJADA ASI LA TASA DE CONTRIBUCION, LA TASA DE REPOSICION SE CONVIERTE EN LA VARIABLE DEPENDIENTE.

4) TASA FIJA AJUSTADA DE REPOSICION (TFAR): ESTA TASA SE AJUSTA HACIA ARRIBA PARA TOMAR EN CUENTA LOS AUMENTOS EN LA PRODUCTIVIDAD Y LAS MAYORES TASAS SALARIALES DISFRUTADAS POR LA POBLACION TRABAJADORA POSTERIOR.

5) TASA RELATIVA FIJA (TRF) SE FIJAN LAS CONTRIBUCIONES Y LOS BENEFICIOS DE TODO PARA QUE SE MANTENGA CONSTANTE LA RAZON DE LOS INGRESOS PER CAPITA DE LOS MIEMBROS DE LA GENERACION TRABAJADORA (MENOS LA CONTRIBUCION) RESPECTO A LOS BENEFICIOS PER CAPITA DE LOS JUBILADOS.

PAG. 439 - ME PARECE ESENCIAL QUE SE CONTEMPLA LA SEGURIDAD SOCIAL COMO UN ARREGLO CONTRACTUAL QUE ASEGURE A CADA GENERACION CONTRIBUYENTE SU PROPIO SOSTENIMIENTO POR LA GENERACION SIGUIENTE. EN VISTA DEL ASPECTO INTERGENERACIONAL DEL PROBLEMA, LA ACEPTACION EXPLICITA Y CONTINUA DE LA ESTRUCTURA CONTRACTUAL DEL SISTEMA ES ESENCIAL PARA PROTEGERLO CONTRA LAS VICISITUDES DE LAS VARIACIONES POLITICAS....UNA ESTRUCTURACION DEL SISTEMA DE TAL MODO QUE PUEDA HABER ADHESIONES DEL CONTRATO IMPLICITO.

LA DIFERENCIA ESENCIAL ENTRE LOS CUATRO ENFOQUES SE ENCUENTRA EN LA DISTRIBUCION DE LOS RIESGOS DERIVADOS DE CAMBIOS IMPREVISTOS DEL CRECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y DE LA POBLACION. EL CRECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD SE DEFINE COMO UNA SITUACION EN LA QUE LA TASA SALARIAL DE LA POBLACION TRABAJADORA SUPERA LA TASA SALARIAL ANTERIOR DE LOS JUBILADOS, Y EL CRECIMIENTO DEMOGRAFICO COMO UNA SITUACION EN LA QUE AUMENTA LA RAZON DE LOS TRABAJADORES RESPECTO DE LOS JUBILADOS. EN LA TFR, TALES CAMBIOS NO AFECTAN LOS BENEFICIOS NI LA TASA DE REPOSICION. PERO LA TASA IMPOSITIVA DISMINUYE Y AUMENTA CON LA REDUCCION DE LA POBLACION Y DE LA PRODUCTIVIDAD. EN LA TFC, DONDE ESTA FIJA LA TASA IMPOSITIVA, LOS BENEFICIOS Y LA TASA DE REPOSICION AUMENTAN CON EL AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y DE LA POBLACION. LA TFAR HACE QUE LA TASA IMPOSITIVA NO VARIE CON LOS CAMBIOS DE LA PRODUCTIVIDAD, PERO LA HACE CAMBIAR EN SENTIDO INVERSO AL CAMBIO DEMOGRAFICO.

A SU VEZ, LOS BENEFICIOS Y LA TASA DE REPOSICION NO VARIAN CON LOS CAMBIOS DEMOGRAFICOS PERO SUBEN Y BAJAN CON LA PRODUCTIVIDAD.

ENVEJECIM.S/CRI		136
REV.INT. DE S.S.	3/85	459

JUBILACION

FLEXIBLE

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
BIBLIORATO II		83				

PAG. 83: La reducción de la jornada laboral y la instauración progresiva de un ingreso "suficiente" garantizado serían laa solución perfecta. De este modo, a lo largo de toda nuestraa existencia, cada uno tendría la posibilidad de alternar períodos de trabajo, de esparcimiento, de enriquecimiento cultural, de formación, etc. y de elegir el momento, más o menos lejano, para poner fin a su actividad laboral. La cuestión de la edad para jubilarse dejaría de ser un problema.

METAMORFOSIS GORZ ANDRE

EDITORIAL SISTEMA, MADRID 1991

ECONOMISTA GOSTA REHN, SUECIA, EN 1960 PROPUSO:

A CUALQUIER EDAD VACACIONES PROLONGADAS COMO ANTICIPO DE JUBILACION. ESTA SE RETARDARIA EN IGUALDAD TIEMPO QUE VACACIONES.

R.I.S.S. 1/2002		117	A.I.S.S.	GINEBRA		2002
-----------------	--	-----	----------	---------	--	------

JUBILACION

FONDOS RESERVA

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
SISTEMAS DE S.S.	VARIOS	19	DIANA	MEXICO		1997

JUBILACION

FORZOSA

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
-------	-------	---------	-----------	-------	------	-------

DER.SOC.Y	VARIOS	828				
JUBILACION		FRAGMENTACION				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
LA POLITICA DE	BALDWIN	291				
JUBILACION		FUNCION				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
EL FUT.DE LA	PONEN.SEMIN.INTE	18	OIT	BUENOS AIRES		2004
"El futuro de la previsión Social en Argentina y en el Mundo: Evaluación y Desafíos" - Ponencias del Seminario Internacional - Edit. OIT - Chile						
Pág. 18 - "Suavización del consumo", redistribuir desde hoy, en nuestra mediana edad, hasta después de que nos jubilemos; o sea, estamos realizando una distribución para nosotros mismos durante un ciclo de vida, lo que constituye un componente importante de este tipo de sistema. En segundo término, estamos generando un seguro, porque no sabemos cuánto tiempo vamos a vivir; pero como existe el riesgo de que se terminen estos ahorros, tenemos rentas vitalicias que sirven a modo de seguro. Si nadie fuera pobre y al gobierno no le interesara la distribución del ingreso desde la perspectiva de las personas, estos serían los dos únicos objetivos de los sistemas jubilatorios. Si no somos pobres, no necesitamos ningún apoyo de parte del Estado. Entonces, una de las finalidades es la protección de la gente de la pobreza en la edad madura y también el gobierno puede querer usar las jubilaciones para la reducción de la inequidad de los ingresos.						
EL FUT.DE LA	PONEN.SEMIN.INTE	44	OIT	BUENOS AIRES		2004
EL FUT.DE LA	PONEN.SEMIN.INTE	44	OIT	BUENOS AIRES		2004
ENVEJECIM.S/CR		11				
LA POLITICA DE	BALDWIN					
Balwin						
151 - UNA PECULIARIDADES DEBATE ESCANDINAVO CONSISTIA PREOCUPACION POR AYUDA SENO FAMILIA Y RESENTIMIENTO QUE A NIÑOS PRODUCIA HECHO SUSTENTAR A SUS PADRES, Y ESTIGMA QUE A SU VEZ ORIGINABA RECEPCION ESA AYUDA. VERSION MODERNA SEÑALA QUE OBJETIVO ESTADO BIENESTAR CONSISTE LIBERAR A TODOS HACIENDOLOS INDEPENDIENTES ENTRE SI.						
PAGINA 12	STOLKINER ALICIA					
29/3/995						
CAVALLO: HIJOS HACERSE CARGO PADRES. VOLVEMOS MODELO FAMILIA CAMPESINA. DESDE PUNTO DE VISTA DEMOGRAFICO ES DISPARATE PORQUE CONFLUYEN CUATRO O CINCO GENERACIONES. UNA GENERACION TIENE QUE CARGAR CON BISABUELOS, ABUELOS, PADRES, ELLOS MISMOS, SUS HIJOS Y SUS NIETOS.						
JUBILACION		FUTURO				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
BIBLIORATO II		79				
LA SEGUNDA	GAULLIER	178				
LAS	GARCIA - C.GRAND	17				
REV.INTER.S.S.4-9		61				
JUBILACION		FUTURO ARGENTINA				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
UN NUEVO	VARIOS	325				
JUBILACION		GRADOS				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
BIBLIORATO II		74				
BIBLIORATO II		79				
CEPAL DIC.1996	MESA LAGO	84				
OIT						

PROPUESTO POR GILLION OIT: 1ER. PILAR: OBLIGATORIO; DE SUBSISTENCIA, UNIVERSAL, BASADA EN NECESIDAD; ADMINISTRADA POR ESTADO; DE REPARTO; FINANCIADA IMPUESTOS.

2o. OBLIGATORIO; ADMINISTRADO POR SEGURO SOCIAL, BENEFICIOS DEFINIDOS, BASADO PREFERENTEMENTE EN CAPITALIZACION PARCIAL CON FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES (DE ASEGURADOS Y EMPLEADORES) Y ESTADO GARANTIZA NIVEL ADECUADO DE PENSION. DEBE AUMENTAR SU AUTONOMIA ANTE EL ESTADO.

3o. VOLUNTARIO PERO REGULADO POR ESTADO, PENSIONES COMPLEMENTARIOS, CONTRIBUCIONES DEFINIDAS.

TRES PILARES SEPARADOS PERO COORDINADOS, REGULADOS Y SUPERVISADOS POR ENTIDAD AUTONOMA TRIPARTITA EN SU ADMINISTRACION.

CEPAL DIC.1996 MESA LAGO 85

BANCO MUNDIAL. NIVELS: 1o: IGUAL OIT; 2o: CAPITALIZACION PLENA INDIVIDUAL, CONTRIBUCIONES DEFINIDAS ASEGURADOS CON O SIN EMPLEADORES, BENEFICIOS NO DEFINIDOS (OIT DEFINIDOS), ADMINISTRACION PRIVADA (OIT, PUBLICA); 3o: VOLUNTARIO, CAPITALIZACION PLENA INDIVIDUAL, CONTRIBUCIONES DEFINIDAS BENEFICIOS INDEFINIDOS, ADMINISTRACION PRIVADA.

ENVEJECIM.S/CRI 112-269

EST.SEG.SOC. NRO.64/65/88 38

G. TAMBURI Y PIERRE MOUTON, ESTUDIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, 64/65-988, P.38

PAISES INDUSTRIALES DE ECONOMIA DE MERCADO:

1- SISTEMA LEGAL OBLIGATORIO PARA TODOS LOS CIUDADANOS O LA MAYORIA DE POBLACION ACTIVA UN INGRESO DE SUSTITUCION.

2- PREVISION COMPLEMENTARIA, GARANTIZANDO POR VIA COLECTIVA, A CIRCULO MAS RESTRINGIDO, HABER QUE SE AGREGA AL PRIMERO.

3- ESPACIO DE PREVISION LIBRE, SOBRE BASE DE AHORRO INDIVIDUAL.

SUECIA "ATP" COMPLEMENTARIO DE CAPITALIZACION OBLIGATORIA. IMPORTANTE MOVILIZACION DEL AHORRO NACIONAL.

FRANCIA SUIZA, SUECIA, FINLANDIA TIENEN ESTOS REGIMENES COMPLEMENTARIOS OBLIGATORIOS.

UN SOLO REGIMEN OBLIGATORIO LO TIENEN ALEMANIA, AUSTRIA, BELGICA, ESPANA, ITALIA, LUXENBURGO, PORTUGAL, EEUU, NEVA ZELANDA, PAISES BAJOS.(ESTO EN 1988)

EST.SEGUR.SOCIA NRO.64/65/88-P.20

LA POLITICA DE BALDWIN 281, 331

281: en Francia en 1947 lo cuellos blancos se juntan con los cuellos azules. No pagan ningún precio porque no se les exigió ningún sacrificio superior en relación a sus ingresos. Lo que superaba el techo de seguridad no era afectado. Con estos financiaban prestaciones suplementarias que tampoco descalificaba para percibir una ayuda pensada para los pobres. Cuanto menor era el techo tenían más para las complementarias.

Lo bueno que tuvieron los de cuello blanco fue que la financiación se hacía al día (REPARTO) y no en la precedencia de los aportes para las prestaciones.

en 1961 la suplementaria también para cuellos azules. Huida del régimen general porque este era menos redistributivo.

307: en Alemania de posguerra se procuraba el universalismo y la distribución. Las clases medias y los cuellos blancos, privilegiados del régimen nazi, fueron desplazados hacia abajo. Los de cuello azul se dieron cuenta que con eso les iría mejor

lo consiguieron en los acuerdos de Berlín

LIVRE BLANC SUR 135

R.I.S.S. ENERO-MARZO 2001 70 AISS GINEBRA

R.I.S.S. 4/99 87

R.I.S.S./3-96 4

REV.INT.DE S.S. 4/82 671

REV.INT.DE S.S.	4/87	407				
REV.INTERN.SEG.	2/99	7				
SISTEMAS DE S.S.	VARIOS	50	DIANA	MEXICO		1997

JUBILACION**HABER**

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
LA ECONOMIA	MÜLLER KATHARINA	113	MIÑO Y DAVILA	MADRID	-	2002

JUBILACION**IGUALDAD**

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
REV.SEG.SOC.ESP	JURISPRU	NRO.41,P118				

JUBILACION**IMPACTO S/ECONOMIA**

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
EST.SEG.SOCIAL	64/65-1988	208				

JUBILACION**INCOMPATIBILIDAD**

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
REV.INTERN.S.S.	3-89	309				

RISS, 3/89, Ginebra

309: Australia 1987: pensionados de ingresos menores pueden trabajar hasta un sueldo máximo de 1.000 ds. A partir de allí se le reduce.

JUBILACION**INDICADORES**

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
REV.ORGAN.IBER	5/99	41				

JUBILACION**INGLATERRA**

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
ESTUDIOS	1988-64/65	52				
PRIVATIZAC.Y	KAMERMAN,	202				

JUBILACION**ITALIA**

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
R.I.S.S./3-96		77				

EMMANUEL REYNAUD Y ADELHEID HEGE. INSTITUT DE RECHERCHES ECONOMIQUES ETI SOCIALES, FRANCIA.

77: 1995.OBJETIVOS: MANTENER SISTEMA PUBLICO Y SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL PROPUESTA SINDICATOS.

78: ARMONIZACION: CUBRE TODOS SECTORES: PUBLICOS Y PRIVADOS.

DISTINCION ENTRE ASISTENCIA Y PREVISION (FRANCIA SOLIDARIDAD Y SEGURO)

MONTO: LIGADO A COTIZACIONES PAGADAS. DE PRESTACIONES DEFINIDAS A COTIZACIONESi DEFINIDAS. DENOMINADO: SISTEMA CONTRIBUTIVO.

EDAD FLEXIBLE

REV.INTERN.SEG.	3-4/95	165				
-----------------	--------	-----	--	--	--	--

JUBILACION**JAPON**

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
REV.INTERN.SEG.	1/95	54				

JUBILACION**JUBILACION**

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
ICONOS DE LA	CACCIARI MASSIMO	229				
LA SOCIEDAD DEL	LAFONTAINE,	97				

JUBILACION**LATINOAMERICA**

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
LAS	GARCIA - C.GRAND	2				

JUBILACION		LIBERAL				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
DILEMAS ESTADO	VARIOS	301				

JUBILACION		Ley 22.955				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
Rev.D.T., La Ley	ZAVALA, Armando O.	Rev.No.9,AñoXLIV,1984				

"Algunas consideraciones sobre la ley 22.955"

SUMARIO: I.-Introducción. II.-Ambito de aplicación. i

**III.-Requisitos jubilatorios. IV.-Haberes de los beneficios. V.-Opcióni
por el régimen común. VI.-Conclusiones.**

JUBILACION		MAXIMA				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
REV.INTERN.SEG.	3-4/95	137				

137: en Suiza los aportes son por el total de los salarios pero en la prestación hay un tope.

JUBILACION		MAXIMA-MINIMA				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
CAMARA DE	AGOSTO-1958					

discusión ley 14499

Sr. Belnicoff - Me va a perdonar la mayoría que solicite tantas aclaraciones.

En el despacho de la mayoría no se contempla la fijación de jubilaciones y pensiones mínimas, que deberían ser de 2.000 y 1.700 pesos.

Sr. Posse - A eso nos vamos a referir.

La mayoría de la Comisión de Previsión Social no ha estimado prudente fijar en esta ley mínimos para jubilaciones y pensiones, hasta que pueda en el estudio de las formas de financiación proveer en materia de jubilaciones y pensiones mínimas la seguridad de todo aquello que pueda dar en beneficio de la masa pasiva.

Adelanto desde ya que los mínimos no será inferiores a 2.000 y 1.700 pesos.

Sr. Presidente (Zanni) - ¿Insiste el señor diputado Rivero en su artículo nuevo?

Sr. Rivero - No lo ha aceptado la comisión.

Sr. Presidente (Zanni) - Corresponde votar el artículo nuevo propuesto por el señor diputado Rivero y no aceptado por la comisión.

Sr. Posse - La mayoría reconoce en la Presidencia de la Cámara una gentileza que sobrepasa los límites de lo esperado. Tanto es así, que quiere ofrecer al señor diputado Rivero la rectificación de una votación ya practicada, que resultó negativa.

Sr. Rivero - Yo preguntaría a la comisión si no sería posible reconsiderar la segunda parte, por lo menos.

Sr. Posse - No regatee, señor diputado. Si es justo, va a ser contemplado en forma integral.

Sr. Presidente (Zanni) - ¿Mantiene su artículo el señor diputado?

Sr. Rivero - No, señor presidente; lo retiro.

Sr. Presidente (Zanni) - Por Secretaría se dará cuenta de un artículo nuevo propuesto por el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Secretario (Oliver) - El señor diputado por Santa Fe, doctor Rodríguez Araya, propone como artículo 20 el siguiente:

No les comprenden estos aumentos a quienes posean una renta superior a 250.000 pesos anuales. Quienes en estas condiciones gestionen o acepten el aumento sin denunciar su renta, perderán la actual jubilación.

Sr. Presidente (Zanni) - ¿Acepta la comisión?

Sr. Schweizer - Ante todo quiero hacer una pregunta al señordiputado Rodríguez Araya.

Cuando expresa "renta", ¿lo hace con un sentido técnico, con referendcia a lo que reditúa una capital?

Sr. Rodriguez Araya - Exactamente.

Sr. Schweizer - Vale decir que el fundamento del artículo está en que el propósito de la ley es superar injusticias y llevar bienestar a los hogares modestos; y en que esta ley no se hace para los que no necesitan ayuda.

ESTUDIOS 1988-64/65

53: 1975:INGLATERRA RELACIONADO CON GANANCIAS. POR REGIMEN PUBLICO O PROFESIONAL. ELECCION POR EMPLEADOR. EN SERPS 25% SALARIO INDEXADO 20 MEJORES AÑOS. PARA MENOS 20 AÑOS A PARTIR 1978, 1,25 POR AÑO. SALARIO QUE ABRE DERECHO MINIMO IGUAL PENSION UNIFORME PERSONA SOLA Y MAXIMO ENTRE 6,5 Y 7,5 VECES INFERIOR. SE INDEXA EN FUNCION DE LOS PRECIOS. EJ.: EL DE 3 VECES 50% TASA REMPLAZO Y EL DE 6 EL 37,5: INTENCION PROGRESIVIDAD REGIMEN.

57: SE CALCULA NECESARIA CATIZACION 30%.

EN 1985 PARTIDO CONSERVADOR PROPUESTAS: A) TODA VIDA ACTIVA EN LUGAR 20 AÑOS.

B) SUSTITUCION DEL 20% Y NO 25%; C)LIMITAR 50% PENSION HEREDADA CONYUGE.

SE ADMITEN VARIOS GRADOS DE ASEGURAMIENTO. NO ENTUSIASMA CAPITALIZACION POR FALTA SEGURIDAD EN PRESTACIONES DETERMINADAS.

REV.INT.SEG.SOC. 2-90

242: NORUEGA: RECIBE SUBSIDIOS ESTADO. GARANTIZA INGRESO MINIMO. TENDENCIA A CONSERVAR NIVEL GANANCIAS OBTENIDA. CON COMPLEMENTARIA INTENTA 2/3 PARTES INGRESO PROFESIONAL (1984). 246: SI SALARIO HASTA 6 CUANTIA BASICA NO DEDUCCION, DE 6 A 8 CUANTIA BASICA 2/3.DE 8 A 12, 1/3 CUANTIA BASICA.

JUBILACION		MEXICO				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
SISTEMAS DE S.S.	VARIOS	179	DIANA	MEXICO		1997

JUBILACION		MINIMA				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
REV.INT.DE S.S.	1/81	73				
REV.INT.SEG.SOC.	2-90	243				
REV.SEG.SOC.ESP	41,P262					

JUBILACION		MINIMA FRANCIA				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
REV.INT.SEG.SOC.		NRO.70/991,P84				

JUBILACION		MINIMA UNIVERSAL				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
CAPITALISMO	VERCELLONE	191				

JUBILACION		MIXTA				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
L'ETAT-PROVIDEN	MERRIEN FRANCOIS	70				

JUBILACION		MONTO				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
ASALTO AL	LOPEZ AMANCIO					

Lopez, A. Asalto al futuro

76: POSTULAR que MODELO REPARTO DISTRIBUYE en CADA MOMENTO "LO QUE HAY", MAS QUE EXCESO ES DISLATE.

CONCEPTUALMENTE ANTITESIS REPARTO, porque CONDUCE A PRESTACION INDEFINIDA Y TECNICAMENTE PORQUE CARECE FUNDAMENTO TEORICO.

CUALQUIER PROPUESTA PRETENDA CONDICIONAR NIVEL HABERES A RECURSOS

PREDETERMINADOS DEBE COMENZAR POR DECIR EN FUNCION DE QUE COSAS SE DETERMINAN

RECURSOS Y OBIAMENTE NO ES SERIO ALEGAR QUE "SON LOS QUE EN ESTE MOMENTO EXISTEN

PORQUE SITUACION ECONOMICA NO DA PARA MAS".

94: PODRIA SOSTENER QUE PRINCIPIO EQUIDAD NO ESTA REFERIDO A RELACION HOMBRE-SOCIEDAD, SINO QUE REMITE A "JUSTO" RECONOCIMIENTO ESFUERZO CADA UNO PARA PROPIA SUPERACION.

TRABAJADOR HOGAR HUMILDE COMENZADO CATEGORIA OCUPACIONAL MENOR JERARQUIA, CON ESTUDIOS SUPERIORES CORONAR CARRERA LABORAL

CARGO GERENCIAL. COMPAREMOSLO con otro PROVENIENTE FAMILIA ECONOMICAMENTE ACOMODADA, COMIENZA ACTIVIDAD COMPLETADOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, SE INCORPORA CON ALTO PUESTO EJECUTIVO. MEDIA SALARIOS TODA VIDA ACTIVA ULTIMO RESULTARA SIGNIFICATIVAMENTE SUPERIOR A PRIMERO. ¿ES "JUSTO" QUE PRETENDIENDO RECONOCER ESFUERZO PROPIA SUPERACION, SE OTORQUE A SEGUNDO HABER JUBILATORIO SUPERIOR A PRIMERO?, ¿QUE SEGUNDO JUBILADO MANTENIENDO NIVEL VIDA EQUIVALENTE AL QUE ESTABA ACOSTUMBRADO, MIENTRAS PRIMERO SUFRA SIGNIFICATIVA REDUCCION?.

103: CRITERIO ETICO UTILIZADO "LA SOCIEDAD DESEA QUE, EN PROMEDIO, LOS JUBILADOS VIVAN COMO EN PROMEDIO LO HACEN SUS RESTANTES MIEMBROS."LOS INDICADORES ECONOMICOS MEJOR DEFINEN GRUPO PERTENENCIA ES NIVEL CONSUMO.

SE PRETENDE GARANTIZAR UNA CONDICION NECESARIA DE NO MARGINACION RELATIVA, ES ESE NIVEL EL QUE SE DEBE PRESERVAR.

INGRESO ES MENOR O IGUAL A CONSUMO HASTA CIERTO VALOR, A PARTIR DEL CUAL PARTE INGRESO SE AHORRA. SI TOMARA INGRESO NACIONAL PER CAPITA, COMO MEDIDA DE FORMA VIDA PROMEDIO RESTO POBLACION, SE ESTARIA EXCEDIENDO EL OBJETIVO.

PARECE MAS CORRECTO "QUE EN PROMEDIO LOS JUBILADOS CONSUMAN LO

QUE EN PROMEDIO CONSUME EL RESTO DE LA POBLACION". SI SE ACEPTA CRITERIO QUE CONSUMO PROMEDIO BENEFICIARIOS SER IGUAL RESTO POBLACION, HABER INICIAL CADA JUBILADO DEBERIA CONSTITUIR EL INGRESO NECESARIO PARA

MANUTENER NIVEL CONSUMO AL QUE ESTABA HABITUADO. EN QUE LOS HOMBRES ESTAN DISPUESTOS, POR REGLA GENERAL Y EN PROMEDIO, A AUMENTAR SU CONSUMO A MEDIDA QUE SU INGRESO CRECE, AUNQUE NO TANTO COMO EL CRECIMIENTO DEL INGRESO.

A) PRIMER TRAMO CONSIDERA INGRESOS MUY BAJOS QUE NO LLEGAN CUBRIR COSTO DE CONSUMO MINIMO. RECURRIRA, PARA CUBRIR BRECHA, AL DESAHORRO, SOLICITAR AYUDA ALLEGADOS, MENDICIDAD O DELINCUENCIA.

B) SEGUNDO TRAMO CONSIDERA INGRESOS MEDIOS. EN ESTE TRAMO TOMADO EL INGRESO SE DESTINA EL CONSUMO.

C) EN TERCER TRAMO INGRESOS MEDIOS Y ALTOS, SI INGRESO CRECE, TAMBIEN CRECE EL CONSUMO PERO NO EN LA MISMA PROPORCION.

MARGINACION RELATIVA:

1º) CALCULAR INGRESO DISPONIBLE MEDIO Y ACTUALIZADO ULTIMO PERIODO VIDA ACTIVA.

2º) ESTABLECER UN HABER JUBILATORIO MINIMO, QUE SE IGUALA A CONSUMO MINIMO. NO DEBE SER INFERIOR A TAL VALOR PORQUE LOS JUBILADOS NO PUEDEN CONTRAER DEUDAS SIN POSIBILIDAD DE CANCELACION.

3º) DETERMINAR UN HABER EQUIVALENTE AL INGRESO DISPONIBLE MEDIO, CUANDO ESTE CORRESPONDA AL SEGUNDO TRAMO.

4º) FIJAR HABER MAXIMO EQUIVALENTE INGRESO DISPONIBLE COMUN ULTIMOS TRAMOS, EL MAS ALTO DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL CONSUMO O APLICAR ESCALA REDUCCION QUE ACOMPAÑE EL RECORRIDO FUNCION CONSUMO

EN TERCER TRAMO.

200: 1º) ESTABLECER UN MAXIMO JUBILATORIO COINCIDENTE CON PUNTO (NIVEL DE INGRESO DISPONIBLE) A PARTIR DEL CUAL SE COMIENZA A AHORRAR IDENTIFICADO EN EL GRAFICO N° 1 CON LA LETRA B; O 2º) ESTABLECER, A PARTIR DE DICHO PUNTO, UNA ESCALA DE REDUCCION QUE ACOMPAÑE EL RECORRIDO DE FUNCION CONSUMO INDIVIDUAL.

POR PRINCIPIO SUBSIDIARIEDAD SEGURIDAD SOCIAL PUEDE SOSTENER QUE HABER JUBILATORIO NO SOLO DEBE DESCARTAR AHORRO, SINO TAMBIEN CONSUMOS SUPERFLUOS Y ENTONCES SE JUSTIFICA ESTABLECER MAXIMO EN LA PRESTACION. EN SEGUNDO CASO LO COMENZADO COMO CONSUMO PRESCINDIBLE SE HA CONVERTIDO EN HABITUAL. LO MANTENDRA A COSTA DE

AHORRO. TRADUCIDO A HABERES JUBILATORIOS JUSTIFICA ESCALA REDUCCION.

DILEMAS ESTADO VARIOS

242-299

Mota Rosalía, "Dilemas del estado de bienestar", Madrid 1996**299: dos criterios:****1.- mantenimiento del ingreso****continuidad en niveles de bienestar. Sustitución proporcional del salario neto.****Principio contributivo con el que se distribuye el salario durante toda la vida. Relacionado con los aportes y reconoce las desigualdades de la vida activa. No pretende modificar las desigualdades de la rentas del mercado. Modelo corporativo****2.- suficiencia o idoneidad del ingreso.****Nivel de vida comparable al que la sociedad disfruta en su conjunto o al menos un mínimo suficiente que asegure a cada persona un nivel digno de vida.****Suficiencia no tiende al aseguramiento estándares homogéneos entre dos momentos de ciclo vital, sino garantizar a todos individuos niveles de bienestar homogéneos entre ellos y con el resto de sociedad en la que se insertan. No renta de sustitución sino de compensación (ciudadanía social).****No redistribución a lo largo de ciclo vital sino redistribución a grupos sociales desfavorecidos por la lógica distributiva del mercado. Modelo universalista.****Estos dos modelos pueden combinarse.**-----
ENVEJECIM.S/CRI BANCO MUNDIAL 341**Envejecimiento sin crisis, Banco Mundial, WASHINGTON DC, 1994****341: REMPLAZAR SALARIOS. CUESTION: PORCENTAJE: CUANTIA Y EN RELACION A QUE.****60%, 75%, SALARIO BRUTO O NETO? ULTIMO AÑO, VARIOS AÑOS, TODA CARRERA.****TEORIA CICLO CONSUMO VITALICIO: UNIFORMIDAD CONSUMO TODA VIDA. NO REALISTA:****CONSUMOS DISTINTOS EN DIVERSOS PERIODOS VIDA: JUVENTUD POR HIJOS Y REALIZACION,****VEJEZ POR ENFERMEDADES Y ASISTENCIA. INTERESES SUBJETIVOS DIFERENTES -no podría sacar una regla social de la individualidad de las preferencias-****342: SI INGRESO POR CAPITA AUMENTA GENTE TENDRA QUE CONSUMIR MAS.****342: SI SALARIOS AUMENTAN EL SALARIO FINAL SERA MAYOR: SI 2% POR AÑO DESPUES DE 40****AÑOS SERA 50% MAYOR. SI JUBILACION SOBRE TODA CARRERA SE DISMINUYE REMPLAZO.**

LIVRE BLANC SUR 63

NUEVA PIERRE 83

ROSANVALLON, Nueva cuestion social**83 - LA REGLA DE CONTRIBUTIVIDAD IMPLICA VINCULAR MONTO JUBILACIONES Y PENSIONES A****SALARIOS ACTUALIZADOS TODA LA VIDA. MERO HECHO ESCOGER COMO REFERENCIA DIEZ****MEJORES AÑOS DESVÍA CONTRIBUTIVIDAD (AL SER MUY DIFERENTES CURVAS INGRESOS****DISTINTAS CARRERAS LABORALES, ALGUNOS EXPERIMENTAN AUMENTO REMUNERACIÓN FINAL****VIDA PROFESIONAL, MIENTRAS OTROS SE ESTANCAN).**

PENSIONES EN VARIOS 36

R.I.S.S./3-96 66-78

RE.INT. S.S. 3-4/95

55: PRIMER CASO OBJETIVO REPRODUCIR NIVEL SALARIO ALCANZADO FINAL ACTIVIDAD; i**EN SEGUNDO, SE TRATA REPRODUCIR EVOLUCIÓN SALARIO A TODA VIDA PROFESIONAL.**

REV INT SS 2/95

revista seguridad social**71: PAÍSES BAJOS. DEPENDIENTES INGRESO FAMILIAR. TASA BÁSICA 70 POR CIENTO, i****UNA CANTIDAD SUPLEMENTARIA 30 POR CIENTO, QUE DEPENDE INGRESO CÓNYUGUE, SI EXISTE****REDUCIR EL COEFICIENTE 70-30 A 50-50. EVALÚA SOBRE BASE PROMEDIO INGRESOS MEJORES 25****AÑOS TRABAJO, EN LUGAR INGRESO MEJORES 10.**

REV. DE SEG.	ENERO-MARZO/84				
REV.INT.DE S.S.	1/81	73			
REV.INT.DE S.S.	1/88	89			
REV.INT.DE S.S.	2/86	237			
REV.INT.DE S.S.	2/88	181			
REV.INT.DE S.S.	3/85				
REV.INT.DE S.S.	3/86	288-316-335			
REV.INT.DE S.S.	4/82	608-611-614-617-691-6			
REV.INT.DE S.S.	4/86	540			
REV.INT.DE S.S.	4/87	411			
SANTE ET	Nº 2801-2802	11	LA	PARIS -	2002

manera de reducir las prestaciones es ligarla a ls cotizaciones. Se debe recibir en la medida que se ha cotizado

Sante el Retraite, Nº2801-2802, La documentation, Paris, 2002, p. 11

SULLA NATURA	ROVAGNATI	93			
JUBILACION		MONTO DECRECIENTE			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic
REV.INT.SS 1/07	VARIOS	111	MIÑO Y DAVILA	MADRID -	2002

JUBILACION		MONTO MÁXIMO Y			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic
REV.INTERN.SEG.	1/95	46			

JUBILACION		MONTO REGRESIVO			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic
REV.INTERN.S.S.	3-89				

RISS, 3-89 339: ITALIA: 1988: CALCULO CON EFECTO REDISTRIBUTIVO. HASTA UN TOPE EL 2% ANUAL, DESDE ALLI HASTA MÁS O MENOS EL 30%, EL 1,5 POR AÑO, Y DE ALLI HASTA MAS DEL 60% EL 1,25.

JUBILACION		MOVILIDAD			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic
AISS SIMPOSIO	OKO MENGUE P.	1			
ANUAR.DE	CANDIDO PAZ-ARES	620			

Cándido Paz -Ares

[reducción de las externalidades. P. inflación se la tiene que reducir a cero y restablecer el valor.

Pero en cuanto al crecimiento económico y la mayor participación de los salarios en el P:B:I no sería aceptable la reducción a cero. Si se entiende que el jubilado lo merece hay que aumentarle y por eso es mejor el sobre salarios que el sobre precios. Pero ojo que también los salarios pueden bajar.

Advertencia: el mejoramiento en la participación puede ser individual o general: ¿los dos deben atenderse?]

ASALTO AL	LOPEZ AMANCIO	187			
-----------	---------------	-----	--	--	--

Lopez, A. "Asalto al futuro", p187: "que en promedio los jubilados vivan como en promedio vive el resto de la población, que en promedio los jubilados consuman lo que en promedio consume el de la población"

Adopción criterio ético determina el haber medio. El requisito de edad y el número de beneficiarios en determinado momento definen el volumen de transferencias en ese momento.

Se hace menester introducir alguna fórmula de actualización de los haberes normales concordante con el deseo individual de no marginación relativa en el lapso que va desde el momento de desvinculación definitiva del mercado de trabajo hasta la muerte.

La garantía consiste en asegurar a cada beneficiario el nivel de consumo alcanzado al obtener el beneficio, independientemente de la evolución de la economía.

Nivel debe acompañar evolución de los salarios, es decir, de los trabajadores.

ASOC.INTER.SEG.	MONTREAL,	31
BIBLIORAPTO	LOPEZ A	66
BIBLIORATO		100
BIBLIORATO II		74
BIBLIORATO III		10

PAG. 10: el individuo alcanza la vejez, debe mantener el standard de vida que tenía durante su vida productiva, y además, las prestaciones deben permitir al jubilado o pensionado participar de la creciente prosperidad del país.

calcular no sólo lo que el individuo percibió durante su vida útil, sino también tomando en cuenta el nivel promedio de salarios de la sociedad.

CUESTION SOCIAL	NOV.-FEB. 83/84	109
ENVEJECIM.S/CRI	BANCO MUNDIAL	180

"Envejecimiento sin crisis", Banco Mundial, Washington D.C. 1994.

180: en relación a inflación, precios o salarios.

a)por inflación: mantienen valor real absoluto.

b)por precios aumento de aportes si economía desacelera. Significa que ancianos no participan de la productividad posterior a su jubilación. Se justifica que ancianos tienen menos capacidad que jóvenes para adaptarse a disminución de ingreso real.

c) salarios: comparten el aumento y la baja de salarios. Crecimiento económico debe favorecer también a ancianos. Permite igualdad haberes en jubilados de distintas épocas. Comparación con salarios después deducción impuestos ancianos comparten mayores costos.

181: depende si interesa posición absoluta o relativa

Puede aumentar productividad y mantenerse los salarios: si más productividad pueden bajar precios.

(yo: indización sobre precios no mejoraría posición)

EST. SEG.SOC.	NRO.64/65	20
---------------	-----------	----

Estudios de la Seguridad Social 64/65, 20: que buscaban en mantenimiento ingreso?. Conservar el nivel de vida activa con prestaciones indexadas nivel precios. Otros beneficiar con mejora general productividad con adaptación a los salarios

ESTUDIOS DE LA	7/73	244		
II	LOPEZ A.	279		
LA SOC.ACTIVA	ETZIONI AMITAI	707		
LIVRE BLANC SUR		153		
METAMORFOSIS	ROBERT CASTEL	385	PAIDOS	BARCELONA

Castel, R. "Metamorfosis de la cuestion social", p 384 - con el salario mínimo interprofesional garantizado, el trabajador "entraba en la condición salarial" En salario mínimo interprofesional de crecimiento preveía incluso la indexación con el progreso global de la productividad. Participación en desarrollo económico y no mínimo vital. Salario deja de ser solo un modo de retribución económica.

PENSIONES EN	VARIOS	74
POLITICAS	FERNANDEZ-ROZAS	109
QUESTIONS		11
R.I.S.S. 4/99		114

Cichon, Michael, R.I.S.S., Argentina, 1999

114: Movilidad tiene dos aspectos. La anterior al cese para cuantificar salarios o aportes y la posterior al cese.

REV,INT.,SEG.SOC 3/97

35

RISS, 3/97, P. 35 - elemento esencial de SS que transfiere determinación de niveles prestación del campo político a reino del derecho. "Acaso ningún otro factor...se refiera tan directamente a la prueba de solidaridad social"

p. 38 - la indización implica que el gobierno cubre no sólo el riesgo de pérdida de ingresos debido a cambio en situación socioeconómica sino también pérdida relativa de ingresos por inflación o por un alza general de niveles de salarios....el ajuste de prestaciones no expresa preferencia ("ideológica") política alguna sino que debe verse como un elemento neutral del seguro social.

REV. DE

ABRIL-JUNIO/84

303-360

Revista de Seguridad Social, abril-junio 1984, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Argentina, 1984

p. 303: fallo CN 5-12-983: "...el haber de la prestación se había visto reducido, comparando lo efectivamente percibido con el salario que le hubiera correspondido de continuar en actividad...."

p.360: Comentario a: Camelino M.C. "Inconstitucionalidad del sistema de movilidad previsto por la ley N°18037", Revista del Colegio de Abogados de La Plata, año XXV, N° 45/83.

Derecho del jubilado dos aspectos o momentos: jubilación en sí misma y percepción haberes.

Primero: al ser otorgado se incorpora al patrimonio no pudiendo violarse sin agravio a la Constitución. La percepción no importaría derecho adquirido e irrevocable. Disminución no vulnera propiedad siempre que no exista arbitrariedad y desproporción.

Se vulnera cuando transcurrido el tiempo se modifica relación inicial no sólo comparándola con la remuneración de activos sino también con el primer haber, el cual pierde la proporción original y su valor.

REV.DE SEG. ENERO-MARZO/84 102-162-190

REV.INT. DE S.S. 4/86 428

REV.INT.DE S.S. 2/84 272

REV.INT.DE S.S. 2/86 231

REV.INT.DE S.S. 3/85 458

REV.INT.DE S.S. 3/86 299

306: salario bruto afectado por cotización a seguridad social de manera que relación varía con variación de tasa cotización.

REV.INT.DE S.S. 4/82 675-658

REV.INTERN.SEG. 1/95 79

79: QUE LOS NUEVOS JUBILADOS OBTENGAN UNA PARTE DEL CRECIMIENTO GLOBAL DE LA ECONOMÍA, PRESERVANDO SU SITUACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS SALARIOS.

Sistema de EEUU. Gramlich E.M.

REV.INTERN.SEG. 1/95 54

REV.INTERN.SEG. 1/98 57

Scholz W. y Drouin A, "Ajuste periódico de los parámetros financieros de los sistemas de protección social en los medios volátiles e inflacionarios", RISS, 1/98, Argentina 1998.

58: a) preservar el valor real (poder adquisitivo) en transcurso del tiempo. (índice de precios). No relación necesaria entre cotizantes y beneficiarios.

b) mantener constante cuantía relativa en relación con una variable exógena (salarios o salario medio. Tasa de replazo). Relación entre cotizantes y beneficiarios.

REV.INTERN.SEG. 3-4/95 134-152-172

134: difícil en sistemas de primacía de las cotizaciones pues los derechos se limitan al saldo de la cuenta individual.

SANTE ET N° 2801-2802 56 LA PARIS - 2002

La indexación de las jubilaciones ya liquidadas debe distinguirse de la indexación de los salarios que sirven de referencia para el cálculo de la cuantía de jubilación.

Francia indexaba por los precios, Italia, Portugal y España por la inflación

Finlandia un 80% sobre precios y un 20% sobre salarios (1996). Se suele suspender como en Dinamarca.

Índice sobre salarios brutos o salarios netos. [esto puede ser para las dos cosas pero qué diferencia entre ellos? únicamente porque el bruto sufra descuentos?]

SEG.SOCIAL NROS. 131-132 192

SEGURO SOCIAL 25

JUBILACION

MOVILIDAD

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
LA NUOVA	PERSIANI M. PROIA	35			

PERSIANI, M y PROIA G. "La nuova disciplina del welfare" CEDAM, Italia, 2008

35: ley de 24 de diciembre de 2007 N°247.

párrafo 19: para el año 2008 las pensiones superiores a ocho veces la mínima la revaluación automática no será concedida. sólo se reevaluará hasta el límite de la máxima.

le impone una solidaridad para financiar las pensiones

36: mientras el activo puede negociar el reajuste, el pensionado sujeto al trámite de la ley.

anteriormente las pensiones que superaban tres veces la revaluación era del 90% y si era más de cinco se pagaba el 75%.

la Corte en fallos de 1994, 1995, y 2004 ha considerado razonable ese esquema.

JUBILACION

MOVILIDAD

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
R.I.S.S. 4/99		102			

RISS, 4-99

102: la pensión en curso de pago se incrementará un "x" por ciento al año si la tasa de rendimiento alcanza un nivel de "y" por ciento, o excede el mismo. Tales ajustes técnicos no protegen necesariamente a la pensión de las contingencias inflacionarias.

JUBILACION

MOVILIDAD SALARIOS

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
ENVEJECIM.S/CRI	BANCO MUNDIAL	303			

JUBILACION

MOVILIDAD-EUROPA

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
1ER.SEM.F.PENSI		314			

PAG.314 - UNIÓN EUROPEA ES MUY IMPORTANTE EL CONCEPTO DE REVALORIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES. SIEMPRE TIENEN QUE TENER EL MISMO PODER ADQUISITIVO. EL CAPITAL A TRANSFERIR TIENE QUE SURGIR DE UNA EQUIVALENCIA ACTUARIAL QUE OBTIENGA SEA

SUFICIENTEMENTE PARA HACER FRENTE A LA PRESTACIÓN QUE CORRESPONDA.

JUBILACION		MOVILIDAD-NORUEGA				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
REV.INT.SEG.SOCI	2-90	249				
JUBILACION		NACIONAL HISTORIA				
ESTUDIOS	69-90	74				
JUBILACION		NIVEL EMPRESA				
LA LIBERTAD	SCHLEYER	342				
JUBILACION		NUEVOS TRABAJOS				
LA SEGUNDA	GAULLIER	86				
JUBILACION		OBJETIVOS SISTEMA				
EL FUT.DE LA	PONEN.SEMIN.INTE	34	Editorial OIT	Lugar BUENOS	Edic AIRES	Fecha 2004
JUBILACION		OBLIGATORIEDAD				
ENVEJECIM.S/CRI		86				
JUBILACION		OPCION				
R.I.S.S. 4/2001		82				
JUBILACION		PACTO DE TOLEDO				
BIBLIORATO II		86				
REFORMAS DE LA		92				
JUBILACION		PARADOJA				
EL FUT.DE LA	PONEN.SEMIN.INTE	54	Editorial OIT	Lugar BUENOS	Edic AIRES	Fecha 2004
"El futuro de la Previsión Social en Argentina y el Mundo. Evaluación y desafíos" - Ponencias del Seminario Internacional -						
Pág. 54 - revertir la paradoja de la protección.						
proveen más y mejor protección a los trabajadores menos vulnerables.						
JUBILACION		PARCIAL				
EMPLEO TIEMPO	BAUKENS M.	37				
LA SEGUNDA	GAULLIER	40				
XAVIER GAULLIER "LA DEUXIEME CARRIERE"						
REV. DE SEG.	ABRIL-JUNIO/84	213				
BASES: SEC.SEG.SOC. (INF.MOLES) 1984:						
213: OPCION PARA CESAR. EDAD LIMITE COMO REFERENCIA.						
PREPARACION PROGRESIVA PARA LA JUBILACION OBLIGATORIA A EDAD DETERMINADA.						
VINCULACION DESEMPLEO CON REGIMEN JUBILATORIO; PARA COMPENSAR PERDIDA SALARIO						
PERSONA MADURA DESEMPLEADA, QUE EN PLAZO PRESCRIPTO NO						
PUEDA SER REABSORBIDO. FOMENTAR TRABAJO PERSONAS QUE ESTAN EN CONDICIONES						
DESPUES DE LA EDAD JUBILATORIA.						
214: NO INFERIOR A 60 ANOS						
REVISAR DIFERENCIA CON MUJERES.						
REV.DE	ENERO-MARZO/84	187				
PASSANANTE (1982)						

187: FELXIBILIZAR LA EDAD DE RETIRO**JUBILACION REDUCIDA- PARCIAL-DIFERIDA -TRABAJO MEDIO TIEMPO**

REV.INT.DE S.S.

2/88

175

FRANK LACZKO "LA JUBILACION PARCIAL OFRECE UNA ALTERNATIVA A LA JUBI LACION ANTICIPADA?"

175: POR COSTOS ANTICIPADA SE ENSAYARON ANTI.PARCIALES (FRANCIA,INGLA ESPANA, FINLANDIA Y DINAMARCA). SE RELACIONA C/J.PROGRESIVA.

179:TRANSICION COMBINADA C/ TRAB PARCIAL.176: EXCLUSION > DE EDAD DE F. DE TRABAJO. TECNICA, PERSONAL EMPRESAS.

MALA SALUD,REDUNDANCIA/DESEMPLEO.i

PRINCIPALMENTE EN TRABAJADORES MANUALES Y NO CALIFICADOS

177: DEEMPL. mayor JUBI.177: FRANCIA: CONTRATS DE SoLIDARI.

180: SUECIA: EN 976. PARA FACILITAR LA TRANSICION Y EVITAR LA mayor INCAPACIDADES. EN TRABAJO PARCIAL

25% DE LOS SUECOS: EXITO JUB.P.A. POR COMBINACION CON T.P. TRAB. DE EDAD PRODUCIAN MAS Y FALTABAN MENOS.187: FRANCIA E INGLATERRA: DESDE 980. INGLAT. DEROGO

986.INTENCION DE REDUCIR EL DESEM,PLEO.CONDICIONES

DE REMPLAZO CON OTRO TRABAJADOR. RELATIVO EXITO POR J.ANTIC.COMPLETA

EN FRANCIA: CONVENIENTE PARA EMPLEADOR Y TRABAJADOR.192: DINAMARCA Y FINLANDIA EN

987.195: SIRVEN PARA DISMINUIR LA OFERTA DE TRABAJO PERO NO AYUDAN PARA

REINCORPORAR DESEMPLEADOS DE LARGA DURACION

REV.INT.DE S.S.

3/84

419

FOGARTY (1982) INGLATERRA

417: JUBILACION BASICA A LOS 60 ANOS

RELACIONADA CON LA GANANCIA A LOS 65.

419: FUERTE TENDENCIA A LA JUBILACION ANTICIPADA

NO OBSTANTE: 37% ENCUESTADOS HUBIERAN SEGUIDO TRABAJANDO.

PREFIEREN TRABAJO A TIEMPO PARCIAL

ANTICIPADA CON DISMINUCION DE HORAS DE TRABAJO ENTRE 60 Y 65 ANOS (SISTEMA SUECO). SI ASI, PROPUESTA DE ELEVACION A 69 ANOS.

UNION SOVIETICA: TRABAJO DE JUBILADOS.

DESDE 1980 PENSIONES MAS ALTAS SI TRABAJAN MAS ALLA DE LA EDAD

REV.INT.DE S.S.

4/82

607

ASAMBLEA MUNDIAL SOBRE ENVEJECIMIENTO.DOCUMENTO DE LA AISS

600: PREPARACION: NO SOLO PROGRAMAS DE INFORMACION Y ASESORAMIENTO

SINO: ORGANIZAR LA DURACION DEL TRABAJO, LICENCIAS Y OTRAS CONDICIONES DE T. PARA ASEGURAR TRANS.T.Y DESCANSO.601: ADAPTAR COND. DE TS A TRABAJADOR (HORARIOS, RITMOS) O TRABAJADOR A SUS COND.(REHA)i

PROTECTORES DE EDAD ANTE EL DESPIDO.

602: ESTIMULACION ANTICIPADA PARA PROMOVER EL EMPLEO. SIN EMBARGO LAS TENDENCIAS DEMOGRAFICAS SUGIERENi

JUB.TARDIAS. SINTESIS: JUBILACIONES FLEXIBLES.

604: TRABAJADORES MADUROS RIESGOS DESPIDOS Y DIFIC REINSER. PROLONGAR PAGO DE INDEMN.O JUB.i

ANTI.605: J. A,PARA LIBERAL PUESTOS SI SUSTITUIDOS POR TRS JOV (FINLANDIA Y

FRANCIA)606: J.A LA CARTA: ANTICIPADA REDUCIDA,PARCIAL O APLAZADAS. DIFERENCIA EN LAS TASAS: ANTICIPADA: 6,66 ANO,POST.3%

607: J.PARCIAL: TRANS ENTRE EL TRABAJO COMP Y J.BILACION. SUECIA 1976: ENTRE 50 Y 65. EL 25% DE LOS ASALARIADOS PREFER. EN JAPON LAS EMP.A DE 60 HASTA 65.EN EU AUMENTO 2

VECES + EL E.P QUE EC.franc.: COMB.MAYOR DESi

DES SEMAL Y LIC. ANUAL. 609:U SOVIETICA:REDUCCION EXIGENCIAS TRABAJOS.

REV.INTERN.S.S. 3-89 299

3/89, 299: "eVOLUCION Y TENDENCIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL: 1987/989

**PERMANENCIA DEL DESEMPLEO POR CONDICIONES Y RITMO DE CRECIMIENTO
 DISMINUCION OFERTA DE TRABAJO POR TECNICA
 MODIFICACION COMPORTAMIENTOS TRADICIONALES RESPECTO AL TRABAJO.
 NUEVAS NOCIONES DEL REPARTO DEL TRABAJO
 CONCEPCION DE OTRO MODO DE DISTRIBUCION DE LA EDUCACION, EL TRABAJO Y EL TIEMPO
 LIBRE DE CADA INDIVIDUO.
 MAYOR FLEXIBILIDAD ENTRE ACTIVIDAD PROFESIONAL Y PRESTACIONES.
 SI SISTEMAS CONCEBIDOS PARA TRABAJO COMPLETO AHORA TRABAJO PARCIAL.
 PASO DE ACTIVIDAD A PASIVIDAD DEMASIADO RIGIDO. CORREGIDO MEDIANTE JUBILACIONES
 PARCIALES O PROGRESIVAS.
 307: JUBILACION FLEXIBLE: ANTICIPADA, DIFERIDA, PACIAL.**

JUBILACION		PERMANENCIA				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
REV.INT. SS 1/07	VARIOS	103	MIÑO Y DAVILA	MADRID	-	2002

JUBILACION		PHILLIPS CRITICA				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
NUEVAS	PAOLO S.LABINI	186	FONDO DE	MEXICO		1993

JUBILACION		PILARES				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
ENVEJECIM.S/CR		11				
R.I.S.S. 1/2002		29	A.I.S.S.	GINEBRA		2002

JUBILACION		POLITICA FISCAL				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
LA POLITICA DE	BALDWIN	267				

JUBILACION		POLITICA Y ECONOMIA				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
REV,INT.,SEG.SOC	3/97	36				

**PAG. 36 - "DESDE EL PUNTO DE VISTA POLÍTICO, ES IMPRUDENTE INTENTAR UNA
 MODIFICACIÓN DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS ... DEL LADO ECONÓMICO, ES DIFÍCIL
 ENCONTRAR EN LOS PRESUPUESTOS NACIONALES ALGÚN MARGEN DE MANIOBRA SIN
 TOCARLOS".**

JUBILACION		POLONIA				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
REV INT SS 2/94		61				

JUBILACION		PREPARACION				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
CONF.LAT.AMER.Y		32				
ES.SEG.SO.67/959	HUNICKEN	27				
REV.INT.DE S.S.	4/82	600				

JUBILACION		PRESCRIPCION			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
REV. DE	ENERO-MARZO/84	131			
JUBILACION		PRIVADA			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
ENVEJECIM.S/CRI OIT		111 19			
PENSIONES EN	VARIOS	28-49			
28 - ... AMOLDARÁN, HASTA CIERTO PUNTO, SU "DEMANDA" DE PROTECCIÓN SOCIAL A LA PROPIA PERCEPCIÓN DE CUÁLES SON SUS NECESIDADES.					
49 - DE ESTA FORMA SE HA SUSTITUIDO LA TÉCNICA ACTUARIAL DEL SEGURO POR LA TÉCNICA FINANCIERA DEL AHORRO Y DEL CONSUMO INDIVIDUAL. DENTRO DE ESTA TÉCNICA FINANCIERA, EL(LA) AFILIADO(A) AHORRA DURANTE SU VIDA ACTIVA Y CONSUME DURANTE SU VIDA PASIVA O DE JUBILACIÓN.					
50 - EN UN RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES EN EL QUE CADA AFILIADO ASUME SU RIESGO, NO HAY DUDA DE QUE "SU RELACIÓN" DEMOGRÁFICA SERÁ, EN EL MEJOR DE LOS CASOS, DE 1 PARTICIPANTE POR 1 JUBILADO O PENSIONADO.					
PENSIONS -	AISS	14			
POLIT.DEL	LAZZARATO	220			
Maurizio Lazzarato - "Políticas del acontecimiento" - Edit. Tinta Limón - Argentina					
Pág. 220 - son en realidad verdaderas mutuales "obreras" que participan en la constitución del modelo mayoritario con el cual el mundo financiero captura los flujos de riqueza y la actividad del planeta entero.					
La lógica financiera, que funciona según el principio mayoritario de la opinión y no según el de la explotación, desdibuja las fronteras de clase, determinando nuevas divisiones entre quienes aprovechan y quienes sufren la acumulación del capital. Las líneas de partición no son las mismas en el caso de la explotación que en el de la mayoría. Los asalariados que invierten sus ingresos de este modo constituyen, junto a otros detentadores de ingresos, una multiplicidad que ellos contribuyen a imponer como mayoría (una multiplicidad mala).					
RE.INT. S.S.	3-4/95	39			
REGULACIN Y	AGLIETTA	159			
REV,INT.,SEG.SOC	3/97	10			
JUBILACION		PROCEDIMIENTO			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
REV.TRAB.Y	NRO. 9/1984	861			
JUBILACION		PROFESIONAL			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
L'ETAT-PROVIDEN	MERRIEN FRANCOIS	71			
JUBILACION		PROFESIONALES			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
REV.SEG.SOCIAL	ENERO-MARZO/84	191			
JUBILACION		PROGRESIVA			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
REV.INTER.N.SEG.	1/95	78			
JUBILACION		PROPORCIONAL			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
ESTUDIOS SEG.	N° 78 - 1995	28			
JUBILACION		PUBLICA			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha

ENVEJECIM.S/CRI

39-109

JUBILACION

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
ESTUDIOS DE LA	Nº 88/2001	41	AISS	REP.	

JUBILACION

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
PLAN BEVERIDGE	BEVERIDGE	75			

William Beveridge - "Plan Beveridge" - Edit. CIESS -

Pág. 75 - El aumento de la pensión básica cuando se aplaza el retiro ha de ser inferior a la equivalencia actuarial de las cuotas satisfechas durante el período de aplazamiento, es decir, que la ventaja del aplazamiento se reparte entre el asegurado y el Fondo del Seguro Social.

JUBILACION

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
ENVEJECIM.S/CRI					

PAG. 103 - ...ACTUALMENTE LAS TASAS DE NATALIDAD ESTÁN BAJANDO...Y EL NÚMERO DE AÑOS QUE VIVEN LAS PERSONAS AUMENTA RÁPIDAMENTE...EL AUMENTO DE LA POBLACIÓN TIENDE A CERO. A MENOS QUE SE PRODUZCAN GRANDES AUMENTOS DE LA PRODUCTIVIDAD QUE COMPENSEN ESA SITUACIÓN, CUANDO LOS PLANES SON DE REPARTO HAY QUE ELEVAR LOS IMPUESTOS O REDUCIR LOS BENEFICIOS. CUANDO LA TASA DE AUMENTO DE LOS INGRESOS ES INFERIOR A LA TASA DE INTERÉS, COMO SUCEDER EN LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES, LOS TRABAJADORES RECIBEN EN FORMA DE PENSIONES UN VALOR ACTUAL INFERIOR A DE SUS APORTACIONES.

ENVEJECIM.S/CRI BANCO MUNDIAL 103

103: NATALIDAD BAJA Y PERSONAS VIVEN MAS. PARA REPARTO EN ESA SITUACIONi TENDRIA QUE AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD.

JUBILACION

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
ENVEJECIM.S/CRI	BANCO MUNDIAL	377			

JUBILACION

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
ENVEJECIM.S/CRI		3			

JUBILACION

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
ASALTO AL	LOPEZ AMANCIO	100			

LOPEZ A, ASALTO AL FUTURO 100: 1ª PRESTACIONES DINERARIAS SEGURIDAD SOCIAL NO CONSTITUYEN GASTO ALGUNO, SINO QUE SON MAS CLARA MANIFESTACION DE TRANSFERENCIAS LIQUIDAS DESTINADAS A MODIFICAR DISTRIBUCION DEL INGRESO QUE RESULTA DE LAS OPERACIONES DE MERCADO.

NO SON "GASTO PUBLICO".

PERO EN CAMBIO, DECISION DE MODIFICAR NIVEL HABERES

JUBILATORIOS (DETERMINANTE DEL VOLUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS) ES TOTALMENTE INDEPENDIENTE DE LOS INSUMOS AFECTADOS A LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA.

2ª LA FUNCION REDISTRIBUIDORA QUE VIENE A MODIFICAR LA APROPIACION DEL INGRESO QUE RESULTARIA DE LOS MECANISMOS DEL LIBRE CAMBIO.

3ª LA FORMA DE ORGANIZACION QUE ADOPTA SOCIEDAD ES DETERMINANTE DE LA TANSFERENCIA. CUANDO SE SUSTITUYE FAMILIA EXTENDIDA POR FAMILIA NUCLEAR. LO QUE SE TOMARIA DE PRODUCTO POR VIA DE UN GRAVAMEN PARA SER TRANSFERIDO, SERIA LO MISMO QUE ANTES SE REPARTIA EN EL SENO DE LAS FAMILIAS.

"SI LAS MADRES RENEGARAN DE ATENCION SUS HIJOS DEBERIA, POR VIA DE TRANSFERENCIA, INSTITUIRSE UNA PRESTACION SOCIAL CON DESTINO A LOS INFANTES, SO PENA DE LA EXTINCION DE LA ESPECIE".

ENVEJECIM.S/CRI		149
ESTUDIOS	Nº 81 - 1997	35
L'ETAT-PROVIDEN	MERRIEN FRANCOIS	61
LA POLITICA DE	BALDWIN	471

Baldwin, Peter, "La política de solidaridad social", MTySS E, Madrid 1992

464: en inicio solidaridad-redistributiva- presionada desde abajo.

Relación con la clase y el riesgo

en el continente europeo a finales del SXX las clases medias independientes superaban en términos de pobreza a los trabajadores industriales, y anhelaban ss financiada a costa de otros.

465: no siempre fueron los trabajadores. Los p.nórdicos por intereses de clases medias agrarias.

Después de la guerra en Gran Bretaña y Escandinavia no sólo interes de los pobres sino también de clases medias.

En continente en d. 60/70 por evolución económica y demográfica burguesía intereses solidarios con enfoque redistributivo.

466: los grupos que se benefician con la redistribución solidaria varía. Las políticas universalistas (Escandinavia) comprenden a toda la población y se financian con impuestos; las del continentes por grupos cuya redistribución dentro del grupo entre ricos y pobres; principalmente en los florecientes trabajadores industriales y cuando la clase autónomo fue perdiendo nivel vio el interés en descargar riesgos en otros. (V.solidaridad social: clases sociales).

469: la presión de abajo es importante pero lo que sucede es la clase que está abajo cambia.. En Francia y Alemania a finales del SXIX los obreros; los campesinos, pequeños propietarios y trabajadores agrícolas en Escandinavia.

470: la solución separatista por grupos de continente pos-guerra, aísla e impide solidaridad con otros grupos (prósperos y desfavorecidos según las épocas). Favorece el egoísmo del grupo. (V: redistribución)

QUE ES UNA	VAN PARIJS PH	142	SIGLO	BUENOS AIRES	2003
R.I.S.S.	ABRIL-JUNIO 2004	38			
R.I.S.S. 1/2002		27	A.I.S.S.	GINEBRA	2002
R.I.S.S. 4/99		111			

Cichon Michael, R.I.S.S.4/999, Argentina

111: Cuando el valor actual de las prestaciones es sistemáticamente diferente a las cotizaciones que individuo acumula.

Las cotizaciones cubren contra la vejez pero además las de riesgos de invalidez y muerte. Esto en un sistema de capitalización tendría que deducirse pero en reparto está implícito.

115: puede haber diferencias en los trabajos y se facilita la salida por trabajos riesgosos o penosos y puede haber diferencias en la duración de la pasividad. Si se descuentan se introduce un elemento del sistema de capitalización. En reparto no es así y por eso en este aspecto es redistributiva.

REV.INTERN.SEG.	1/95	45-84
-----------------	------	-------

JUBILACION

REFORMA

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
DILEMAS ESTADO	VARIOS	270			
EL FUT.DE LA	PONEN.SEMIN.INTE	21	OIT	BUENOS AIRES	2004

"El futuro de la previsión Social en Argentina y en el Mundo: Evaluación y Desafíos" - Ponencias del Seminario Internacional - Edit. OIT - Chile

Pág. 21 - problema es que los Ministerios de Economía lo importante es que la jubilación debe ser sustentable, mientras que los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social creen que debe ser adecuada para brindar seguridad a las personas de la tercera edad, y esta gente nunca se comunica entre sí..

el Ministerio de Economía tiene razón, pero que también el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tiene razón. Mi primera propuesta proviene del Ministerio de Economía: lo que importa para las jubilaciones es el resultado, no los detalles de la forma en que se financia sino el producto nacional. Otra propuesta es que, si uno tiene un sistema no sustentable, la única solución es arreglarlo, o sea, uno nunca puede superar los problemas no resueltos de un sistema estatal exclusivamente trasladando a las personas a un sistema privado.

EL FUT.DE LA	PONEN.SEMIN.INTE	47	OIT	BUENOS AIRES	2004
EL FUT.DE LA	PONEN.SEMIN.INTE	47	OIT	BUENOS AIRES	2004
EL FUT.DE LA	PONEN.SEMIN.INTE	21	OIT	BUENOS AIRES	2004

"El futuro de la previsión Social en Argentina y en el Mundo: Evaluación y Desafíos" - Ponencias del Seminario Internacional - Edit. OIT - Chile

Pág. 21 - Uno de los problemas con las jubilaciones y pensiones es que los Ministerios de Economía creen que lo importante es que la jubilación debe ser sustentable, mientras que los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social creen que debe ser adecuada para brindar seguridad a las personas de la tercera edad, y esta gente nunca se comunica entre sí, o sea que siempre es un problema.

Cuando se evalúan las jubilaciones es muy importante recordar que el Ministerio de Economía tiene razón, pero que también el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tiene razón, y uno debe cubrir ambos conjuntos de necesidades. Mi primera propuesta proviene del Ministerio de Economía: lo que importa para las jubilaciones es el resultado, no los detalles de la forma en que se financia sino el producto nacional. Otra propuesta es que, si uno tiene un sistema no sustentable, la única solución es arreglarlo, o sea, uno nunca puede superar los problemas no resueltos de un sistema estatal exclusivamente trasladando a las personas a un sistema privado.

EL FUT.DE LA	PONEN.SEMIN.INTE	47	OIT	BUENOS AIRES	2004
ESTUDIOS DE LA	Nº 82 - 1997	13			
LA ECONOMIA	MÜLLER KATHARINA	87	MIÑO Y DAVILA	MADRID -	2002

Müller, K. "La economía política de las reformas previsionales", Miñi y Dávila-Ciepp, Madrid, 2002

69: más que descripción comparativa y estadística, perspectiva dinámica para descubrir factores que explicar el desarrollo

71: análisis dentro de nuevas coaliciones políticas. grupos de votantes y estrategias de negociación.

72: reformas tienen costos generalmente en el corto plazo. Reformas decrecientes solo cuando costos políticos pueden superarse. (v: Est. Benefactor: reforma estrategias)

83: discusión sobre "terapia de shock" vs "gradualismo". Cuando no se comprenden todas las reformas a la vez, pero se da prioridad a las más prometedoras, pueden producirse efectos demostrativos y crearse un apoyo político, porque los beneficios son visibles en una etapa temprana del proceso.

87: perspectivas de análisis de las reformas

1- estructuralista-institucionalista

2- actores

3- institucional centrado en actores: combinación dos anteriores.

Siempre existen los marcos estructural e institucional.

Hay que definir los actores: individuales, corporativos, colectivos; cada uno con recursos específicos (información, dinero, etc.)

90: los actores no actúan en un vacío político:

a- hay constelaciones de actores

b- en esa constelación modos de interacción (cooperativos, no cooperativos, jerárquicos, etc.)

91: los factores estructurales e institucionales condicionan cuales actores se involucrarán en el proceso de reforma y también su fuerza relativa

PENSIONES EN VARIOS 26

PAG. 26- CLASIFICACIÓN DE LAS REFORMAS EN TRES CATEGORÍAS BÁSICAS:

1) GARANTIZAR UNA VINCULACIÓN MÁS ESTRECHA ENTRE LOS RÉGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL Y LAS NECESIDADES SOCIALES REALES;

2) TENER EN CUENTA LA RELACIÓN ENTRE LOS COSTOS SOCIALES Y LA EFICIENCIA ECONÓMICA;

3) BRINDAR MAYORES MÁRGENES PARA LAS OPCIONES INDIVIDUALES.

PENSIONS - AISS 1 - 29 -
R.I.S.S. 4/2001 77

JUBILACION

REFORMA FALLAS

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
EL FUT.DE LA	PONEN.SEMIN.INTE	49	OIT	BUENOS AIRES	2004

"El futuro de la Previsión Social en Argentina y el Mundo. Evaluación y desafíos" - Ponencias del Seminario Internacional -

Pág. 49 - de las fallas en relación a las premisas utilizadas para el diseño del nuevo sistema se destacan dos aspectos: considerar que a partir de la adopción de un sistema con régimen de financiamiento de contribuciones definidas podrían modificarse los incentivos del mercado laboral y alterar la estructura del empleo mejorando la formalidad, así como considerar que una reforma estructural reduciría los compromisos fiscales.

El sistema, a pesar de que se movió hacia un esquema en donde teóricamente existen más incentivos para contribuir, dado que el trabajador acumula sus contribuciones en cuentas individuales, ciertamente no ha generado una mayor cobertura de la población económicamente activa.

JUBILACION

REFORMA

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
BIBLIORATO II		79			
BIBLIORATO III		21			
LAS	GARCIA - C.GRAND	5			
PENSIONES EN	VARIOS	39			
R.I.S.S.	VOL.58/2005	71			

JUBILACION

REFORMA TRANSICION

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
EL FUT.DE LA	PONEN.SEMIN.INTE	61	OIT	BUENOS AIRES	2004

JUBILACION

REGIMEN

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
LIVRE BLANC SUR		139			
PENSIONS -	AISS	117			

JUBILACION

REGIMENES EN

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
4TA.CONF.REG.AI	CASTRO	NRO.10,1989,P.46			

JUBILACION

REPARTO

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
ANALISIS DEL	RICHARD	437			

437 - EN LOS PLANES TIPO B, LA PRIMERA GENERACION CONTRIBUYENTE PAGA POR SUS JUBILADOS, QUIENES RECIBEN UN REGALO. POR LA MISMA RAZON, LA GENERACION DEL DIA DEL JUICIO (QUE NO LLEGARA A LA JUBILACION) PADECERA UNA PERDIDA NETA.

ASALTO AL LOPEZ AMANCIO 68

Lopez, A. "Asalto al futuro"

68: ANTE IMPOSIBILIDAD LOGRAR OBJETIVO MEDIANTE METODO QUE LLEVA IMPLICITO INCERTIDUMBRE NIVEL PRESTACIONES INVIRTIO ECUACION: DEFINIR HABER JUBILATORIO DEJANDO INDEFINIDO EL APORTE. ¿QUE

APORTE?, SI NO EXISTE RELACION FUNCIONAL ENTRE APORTE PRESENTE Y HABER JUBILATORIO

FUTURO NO POSIBLE FIJAR UNO PARA DETERMINAR EL OTRO, CUALQUIERA SEA EL QUE SE PRETENDA DEFINIR.

CUESTION PASA ENTONCES POR ELIMINAR RELACION TEMPORAL. NIVEL APORTES DEFINIR COETANEO CON NIVEL HABERES A LIQUIDAR.

APORTES DEBEN REALIZAR INTEGRANTES GENERACION ECONOMICAMENTE ACTIVA DEBEN PERMITIR FINANCIAR HABERES PREESTABLECIDOS DE GENERACION BENEFICIARIA.

COLECTIVO INVOLUCRADO DEBE SER EL MAS AMPLIO POSIBLE PARA COMPENSAR MARCADAS DIFERENCIAS SE VERIFICAN COLECTIVOS REDUCIDOS. SI QUISIERA APLICAR REPARTO POR GREMIO RESULTARIA QUE MIENTRAS ALGUNOS ALCANZAN

COLECTIVO ESTACIONARIO ACTIVOS -O ALGUNDECRECIENTE- OTROS PLENA EXPANSION, PRODUCIENDO DISPARIDAD MUY MARCADA APORTES DEBEN REALIZAR.

1ª) INVOLUCRAR COLECTIVO TODOS ASALARIADOS, CUALQUIERA SEA ACTIVIDAD (ORIGEN DEL PRINCIPIO DE UNIVERSIDAD).

2ª) FINANCIAMIENTO RESPONDER RELACION COETANEA ENTRE NIVELES APORTES Y BENEFICIOS.

3ª) DERECHO PRESTACION SURGE CUMPLIMIENTO OBLIGACION AL APORTE SOLIDARIO.

4ª) APORTE SOLIDARIO LIGADO CAPACIDAD CONTRIBUTIVA (SALARIO) Y OBLIGACION SOCIAL EFECTIVIZAR DERECHOS ADQUIRIDOS BENEFICIARIOS (CONDICIONADO A TASA SOSTENIMIENTO DADA POR RELACION APORTANTES/BENEFICIARIOS)

5ª) NIVEL PRESTACION PREDETERMINADO FUNCION CAPACIDAD CONTRIBUTIVA MEDIA (COMO CIERTO PORCENTAJE PROMEDIO SALARIOS VIDA ACTIVA) Y NO POR APORTES REALIZADOS.

TIENDE LOGRO OBJETIVO PERO QUE NO PUEDE GARANTIZAR QUE EQUILIBRIO FINANCIERO MEDIANTE CIERTO NIVEL APORTE PREESTABLECIDO.

APORTE INDEFINIDO Y PRESTACION DEFINIDA.

BIBLIORAPTO LOPEZ A 66

L'ETAT-PROVIDEN MERRIEN FRANCOIS 62

LA ECONOMIA MÜLLER KATHARINA 102

MIÑO Y DAVILA MADRID - 2002

Müller, Katharina - "La economía política de las reformas previsionales en Europa Centro-Oriental - Edit. Miño y Dávila - Madrid - España

Pág. 102 - El primer sistema de pensiones húngaro funcionaba sobre la base del financiamiento mediante la capitalización colectiva, con inversiones en acciones, bonos del Estado y propiedades inmuebles urbanas, hasta su colapso en 1944-1946, tras haber sido destruida la mayor parte de los edificios propiedad del fondo durante la Segunda Guerra Mundial, y las reservas devaluadas por la hiperinflación en la posguerra.

los planificadores húngaros de la posguerra estaban dispuestos a reconocer los derechos de pensión acumulados.

... cambiar hacia el financiamiento de un sistema público de reparto.

se eliminó el vínculo contribución/beneficio

las contribuciones debían ser pagadas exclusivamente por los empleadores y el sistema de pensiones fue integrado al presupuesto central.

LEY14499 AGOSTO 1958 2645

Giordano Echegoyen: última parte de nuestro despacho donde se establece que para el pago de las prestaciones quedan afectados todos los aportes jubilatorios, próximo a los 20 mil millones de pesos por año. Ahí tenemos los fondos suficientes, como también la forma de terminar con la corruptela de los gobiernos que se apoderan de los fondos pertenecientes a los afiliados. Sobre estas bases hagamos la verdadera jubilación móvil para que no tengamos que arrepentirnos después. ...

REV INT SS 2/94

22

22 - MAYORÍA PAISES INDUSTRIALIZADOS INMEDIATA POSGUERRA IDEAS EVOLUCIONARON A FAVOR TÉCNICAS FINANCIERAS ENTRAÑABAN MENOR ACUMULACIÓN CAPITAL A FAVOR TÉCNICA REPARTO QUE APUNTA MANTENER EQUILIBRIO CONSTANTE ENTRE RECURSOS Y EROGACIONES MERCED A AJUSTE COTIZACIONES O PRESTACIONES, ANUALMENTE O INTERVALOS MÁS PROLONGADOS.

SANTE ET	N° 2801-2802	62	LA	PARIS -	2002
SEC.SOC.ET	VARIOS	80	A.I.S.S.	FRANCIA	2.00

JUBILACION		REPARTO CRÍTICA			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
R.I.S.S./3-96		3			

JUBILACION		REPARTO			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
ESTUDIOS DE LA	INFORME 24241	71-1992-111			

el sistema de reparto permite la redistribución intergeneracional e intrageneracional porque no hay vinculación entre aportes y beneficios

JUBILACION		REPARTO Y			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
CAPITAL GLOBAL	GOUGH IAN	250	MIÑO Y DAVILA	ARGENTINA	2003

JUBILACION		Regímenes no comunes			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
Rev.Seg.Social	YORIO,Carlos Oscar	Rev.No.1,1987,p.29			

JUBILACION		SALARIO DIFERIDO			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
RGULACION Y	AGLIETTA	159			

JUBILACION		SERVICIOS			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
ESTUDIOS DE LA	N° 82 - 1997	31			
NUEVA ERA	FITOUSSI J.P.	93			

MANANTIAL, BS.AS. 1997

93: FRANCIA DESDE 993 AUMENTO TIEMPO APORTES. SUBASEGURAMIENTO RIESGO; INACTIVIDAD ANTES 60 AÑOS. PROLONGACION AÑOS APORTES RETRASA EDAD LEGAL; JUBILATORIA.

REV.INT.S.S.3/92	13
------------------	----

JUBILACION		SERVICIOS ESTUDIOS			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
LA NUOVA	PERSIANI M. PROIA	201			

JUBILACION		SERVICIOS			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
LA	N°913-JUN2005	76			

JUBILACION		SIST.DISTRIBUTIVO			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
EST.SEG.SOCIAL	64/65-1988	205			

JUBILACION		SISTEMA			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
ANALISIS DEL	RICHARD	435			

Musgrave, R. Analisis del gasto.

435 - EN AUSENCIA ENFOQUE COMPLETO DE LA RESERVA, NO RESULTA MUY UTIL CONCEPTO DE SOLVENCIA O BALANCE ACTUARIAL TAL COMO SE ENTIENDE AHORA. SIEMPRE PODRAN AJUSTARSE TASAS. LO QUE IMPORTA ES CREDIBILIDAD Y VIABILIDAD POLITICA PLAN A LARGO PLAZO; DEBE SEGUIR SIENDO ACEPTADO COMO JUSTO POR POBLACION TRABAJADORA Y POR LOS RETIRADOS.

A. CADA GENERACION FINANCIA SU PROPIO RETIRO.

B. CADA GENERACION TRABAJADORA ASUME RESPONSABILIDAD DE SOSTENER A SUS JUBILADOS AL MISMO TIEMPO QUE SE LE ASEGURA UN TRATAMIENTO SIMILAR POR PARTE DE LA SIGUIENTE GENERACION TRABAJADORA.

ESTE CONTRATO INTERGENERACIONAL PODRIA ASUMIR DIVERSAS FORMAS:

1) PROVISION AD HOC: EL ACUERDO MUY FLEXIBLE...LOS VOTANTES DE CADA PERIODO DECIDAN SOBRE EL NIVEL DEL APOYO.

2) TASA FIJA DE REPOSICION (TFR): LOS JUBILADOS TIENEN DERECHO A RECIBIR UNA DETERMINADA FRACCION DE SUS INGRESOS EN LA FORMA DE BENEFICIOS. LA GENERACION TRABAJADORA DEBE AJUSTAR SU TASA DE CONTRIBUCION CORRESPONDIENTEMENTE. LA TASA IMPOSITIVA ES LA VARIABLE DEPENDIENTE DEL SISTEMA.

3) TASA FIJA DE CONTRIBUCION (TFC): FIJADA ASI LA TASA DE CONTRIBUCION, LA TASA DE REPOSICION SE CONVIERTE EN LA VARIABLE DEPENDIENTE.

4) TASA FIJA AJUSTADA DE REPOSICION (TFAR): ESTA TASA SE AJUSTA HACIA ARRIBA PARA TOMAR EN CUENTA LOS AUMENTOS EN LA PRODUCTIVIDAD Y LAS MAYORES TASAS SALARIALES DISFRUTADAS POR LA POBLACION TRABAJADORA POSTERIOR.

5) TASA RELATIVA FIJA (TRF): SE FIJAN LAS CONTRIBUCIONES Y LOS BENEFICIOS DE MODO QUE SE MANTENGA CONSTANTE LA RAZON DE LOS INGRESOS PER CAPITA DE LOS MIEMBROS DE LA GENERACION RABAJDORA (MENOS LA CONTRIBUCION) RESPECTO A LOS BENEFICIOS PER CAPITA DE LOS JUBILADOS.

439 - ME PARECE ESENCIAL QUE SE CONTEMPLA LA SEGURIDAD SOCIAL COMO UN ARREGLO CONTRACTUAL QUE ASEGURE A CADA GENERACION CONTRIBUYENTE SU PROPIO SOSTENIMIENTO POR LA GENERACION SIGUIENTE. EN VISTA ASPECTO INTERGENERACIONAL DEL PROBLEMA, LA ACEPTACION EXPLICITA Y CONTINUA DE LA ESTRUCTURA CONTRACTUAL DEL SISTEMA ES ESENCIAL PARA PROTEGERLO CONTRA LAS VICISITUDES DE LAS VARIACIONES POLITICAS.... UNA ESTRUCTURACION DEL SISTEMA DE TAL MODO QUE PUEDA HABER ADHESIONES AL CONTRATO IMPLICITO.

LA DIFERENCIA ESENCIAL ENTRE LOS CUATRO ENFOQUES SE ENCUENTRA EN DISTRIBUCION DE RIESGOS DERIVADOS DE CAMBIOS IMPREVISTOS DEL CRECIMIENTO DE PRODUCTIVIDAD Y DE LA POBLACION.

EL CRECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD SE DEFINE COMO UNA SITUACION EN LA QUE LA TASA SALARIAL DE POBLACION TRABAJADORA SUPERA TASA SALARIAL ANTERIOR DE LOS JUBILADOS Y EL CRECIMIENTO DEMOGRAFICO COMO UNA SITUACION EN LA QUE AUMENTA LA RAZON DE TRABAJADORES RESPECTO A JUBILADOS. EN A TFR, TALES CAMBIOS NO AFECTAN LOS BENEFICIOS NI LA TASA DE REPOSICION. PERO LA TASA IMPOSITIVA DISMINUYE Y AUMENTA CON REDUCCION DE POBLACION Y DE LA PRODUCTIVIDAD. EN LA TFC, DONDE ESTA FIJA LA TASA IMPOSITIVA, LOS BENEFICIOS Y LA TASA DE REPOSICION AUMENTAN CON EL AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y DEL CRECIMIENTO DEMOGRAFICO Y BAJAN CON LA DECLINACION DE LA PRODUCTIVIDAD Y DE LA POBLACION. LA TFAR HACE QUE LA TASA IMPOSITIVA NO VARIE CON LOS CAMBIOS DE LA PRODUCTIVIDAD, PERO LA HACE CAMBIAR EN SENTIDO INVERSO AL CAMBIO DEMOGRAFICO. A SU VEZ, LOS BENEFICIOS Y LA TASA DE REPOSICION NO VARIAN CON LOS CAMBIOS DEMOGRAFICOS PERO SUBEN Y BAJAN CON LA PRODUCTIVIDAD.

JUBILACION		SISTEMA TRANSICION			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
R.I.S.S. 1/2002		30	A. I. S. S.	GINEBRA	2002

JUBILACION		SISTEMAS			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
CEPAL DIC.1996	MESA LAGO	78			

CUADRO DE CARACTERISTICAS DE SISTEMAS REFORMADOS EN AMERICA: ARGENTINA, i COLOMBIA, COSTA RICA, CHILE, MEXICO, PERU, URUGUAY. EN P. 86 SE DAN MASI DETALLES.

ENVEJECIM.S/CRI		9			
PROBLEMES	VAN DER PUTTEN	26			
XXIV	KOLB R.	3			

PAG. 3: Los sistemas de seguro social y los sistemas de pensiones universales. .. seguro social ... prestaciones proporcionales a los ingresos y habitualmente alcanzan una cuantía suficiente ... el

sistema británico de pensiones universales prevé una pensión con base única ... la pensión complementaria ... depende en el Reino Unido también del ingreso y de la duración del período de cotización. ... regímenes básicos de jubilación garantizan una protección básica. Paralelamente existen numerosos regímenes de jubilación complementaria establecidos por acuerdos celebrados entre las organizaciones nacionales de empleadores y los sindicatos.

Sistemas de seguro social cubren, a las personas que ejercen una actividad remunerada, los sistemas de pensiones universales se caracterizan por incluir al conjunto de los ciudadanos o incluso de las personas que residen en el país. Estos sistemas prevén normalmente prestaciones uniformes. ... complementarios ... Dinamarca, Finlandia y Suecia ... sistemas obligatorios de pensiones complementarias. ... pensiones universales ... pago de prestaciones uniformes. Un aspecto significativo seguro social, que se diferencian por el cálculo de la cuantía de las prestaciones en función del mundo de los ingresos, o, según el caso, en función de la duración de la afiliación al seguro o del mundo de las cotizaciones pagadas.

Es sorprendente constatar que, con excepción de Australia e Israel, el sistema de pensiones universales no existe en ninguno de los países no europeos estudiados. Esto se podría explicar por el hecho de que esos sistemas en su mayoría son financiados con recursos provenientes del presupuesto general estatal y no con las cotizaciones.

JUBILACION		SOLID.INTERGENERACION				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
NUEVA ERA	FITOUSSI J.P.	92				

JUBILACION		SOLIDARIDAD				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
LIVRE BLANC SUR		40				
REV.SEG.SOC.EN	CHARLES J.F	161				

1984.

SUIZA; SOLIDARIDAD: 1.INGRESO: NO LIMITE PARA COTIZACION Y MAXIMA DOBLE MINIMA.

2. SEXOS:MUJER NO REMUNERADA NO PAGA COTIZACION

3. CIVIL: MATRIMONIO ES SUPERIOR 50%

4. REGIONES Y CIUDAD-CAMPO.

COTIZACIONES: 8,4 ENTRE TRABAJADOR Y PATRON Y 15% FEDERACION Y 5% CANTONES

JUBILACION		SOLIDARIDAD				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
LA NUOVA	PERSIANI M. PROIA	35				

JUBILACION		SUECIA				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
REV.INT.SEG.SOC.		4/90,P561				

JUBILACION		SUIZA				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
ENVEJECIM.S/CR		174				

JUBILACION		SUST.NIVEL VIDA				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
REV.SEG.SOCIAL.	M.T.YS.S.ESPANA	11				

JUBILACION		SUSTITUC.-NIVEL				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
EST.SEG.SOC.	NRO.64/65/88	31				
EST.SEG.SOC.	NROS.64/65/88	40				

JUBILACION		SUSTITUCION				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
REV INT SS 2/95		5				

JUBILACION		SUSTITUCION INDIVID.				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha

ELECCION SOCIAL	DAMIAN MEGALES	250				
JUBILACION		SUSTITUCION				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
L'ETAT-PROVIDEN	MERRIEN FRANCOIS	39				

JUBILACION		SUSTITUCION TASA				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
RE.INT. S.S.	1-96	25				

25: en 16: EEUU en promedio el 40%

27: 20% más bajo el..... 81

20% mediano inferior 77,9

" mediano 62,9

" " superior 47,2

" superior 20,2

tendencia desde 1976 a 1992: inferior 5 puntos y los demás disminuyeron entre un 2% y un 3%.

REV INT SS 2/95 4

PAG. 4 - ...LAS TASAS DE REEMPLAZO SE CALCULAN COMPARANDO LOS NIVELES DE LOS DERECHOS ESTATUTARIOS CON UNA FRACCIÓN DE LOS INGRESOS OBTENIDOS DEL TRABAJO.

JUBILACION		SUSTITUT.				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
EST.SEGUR.SOCIA	NRO.54/65/88.P.21					

JUBILACION		SUSTITUTIVA				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
DILEMAS ESTADO	VARIOS	299				
RE.ESP.SS.36/987	ROJAS					

ROJAS, 132

FUNCION DISTINTA QUE HACE CIEN ANOS. AL PRINCIPIO NO PRETENDIA ASEGURAR COMPLETAMENTE NIVEL DE VIDA NI SUPLIR SALARIO DEL JUBILADO. PENSADA COMO SUPLEMENTE PARA VIVIR,...NORMALMENTE SU SEGURIDAD EN LA FAMILIA DE ENTONCES. AL CAMBIAR LA MISION DE LA FAMILIA CON LA REVOLUCIONi INDUSTRIAL.AQUIRIENDO SUPLIR SALARIO. EN 1987 PRESENTA EL 64 % SALARIOi NETO. ESTAS CUOTAS NO FORMAN UN CAPITAL. LA JUBILACION NO SE ABONA HOY CON LOS INTERESES DE LAS CUOTAS QUE PAGARON LOS VIEJOS DE AYER, SINO CON LAS COTIZACIONES DE LOS JOVENES DE HOY.

REV.INT.S.S.3/92 84

la solidaridad hace que el ingreso sea de dignidad y no de necesidad

TEORIA DE LA RAWLS J. 119

JUBILACION		SUSTITUTIVA				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
DERECHO DE LA	ALMANSA PASTOR	280	OIT	BUENOS AIRES		2004

280: en derecho social progresivo establecida la relación s posteriori del acaecimiento, es la consecuencia la que adquiere mayor relevancia al punto de convertirse en el verdadero objeto de la relación jurídica de seguridad social.

abandona la teoría indemnizatoria y toma la teoría de la necesidad: sustituir la consecuencia-daño por la consecuencia-necesidad.

el daño no se ajusta al seguro social: por exceso o por defecto.

el daño sobreviniente puede referirse a bienes superfluos

JUBILACION		TASA DE				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha

ASALTO AL LOPEZ AMANCIO 80

80: ESTA IMPLICITO EN LA IGUALDAD ASUMIDA ENTRE LA MEDIA DE SALARIOS EN UN MOMENTO (W1) Y LA QUE SE VERIFICA A LO LARGO DE LA VIDA ACTIVA (W2). ESA DUDOSA IGUALDAD LA QUE MAS AFECTADA RESULTA POR LAS MEDIAD DE FLEXIBILIZACION.i

EL TOMAR PARA EL COMPUTO EL PROMEDIO ACTUALIZADO DE LOS ULTIMOS AÑOS, LLEVA, NECESARIAMENTE, A QUE EL SALARIO MEDIO DE COMPUTO SEA MAYOR QUE EL SALARIO MEDIO DE APORTE (W2 > W1), PORQUE EN PROMEDIO LOS SALARIOS AL FINAL DE UNA CARRERA LABORAL SON LOS MAS ALTOS, Y ENTONCES LA TASA DE APORTE YA NO SE PUEDE ASEGURAR EL EQUILIBRIO ATENDIENDO EXCLUSIVAMENTE A LA TASA DE SOSTENIMIENTO.

DESAFIOS DE LA	VARIOS	27
DILEMAS ESTADO	VARIOS	353
ESTUDIOS DE LA	Nº 82 - 1997	56

Mario Coppini, Estudios de la Seguridad Social, Bs.As. 1997

56 - REGIMENES DE REPARTO ... 80 AÑOS ... EL CONJUNTO DE LAS PRESTACIONES PUEDE AUMENTAR DE AÑO EN AÑO SEGUN LOS AUMENTOS DE LA POBLACION ASEGURADA Y DE LOS SALARIOS POR LA PRODUCTIVIDAD (INCREMENTOS REALES) Y POR LA INFLACION SIN QUE LA PRIMA DEBA VARIAR.

II CONG.	SALDAIN	53
----------	---------	----

54: ingresos=egresos

ingresos: aportes y contribuciones patronales

depende: 1- salario promedio (Sp)

2- número de cotizantes o población activa (Pa)

3- tasa de aportación (Ta)

entonces: ingresos es Ta.Sp. Pa

egresos: beneficios;

1- proporción de sustitución o haber pasivo (Ts)

2- cantidad de pasivos (Pp)

entonces: (A) Ta x S x Pa= (B) Ts x Pp

si >Pp : >Ta siempre que S y Pa =s

>Ta no debe superar Ts

o < Ts

si (A) insuficiente: < Pp: incremento requisitos: edad

servicios

< Ts

SISTEMAS DE S.S.	VARIOS	13
------------------	--------	----

Alejandro Bonilla García

9: a corto plazo como en los seguros de salud el afiliado no deja de aportar y no generan pasivos hacia el futuro

10: a largo plazo: plazo extendido entre el comienzo de la cotización y la entrada en el beneficio. en pasividad se suspenden cotizaciones

11: se crea un pasivo actuarial. Pero no es lo mismo gasto anual de la institución con el costo. El costo es la anualidad acumulada del beneficio.

16: los métodos de financiación no modifican el costo.

17: sistema de reparto anual:

se cubren cada año los gastos que el sistema requiere, con algunas reservas para fluctuaciones imprevistas.

Sistema de prima media; para integrantes de una misma generación

JUBILACION

TENDENCIAS

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
-------	-------	---------	-----------	------------	-------

ESTUDIOS SEG. N° 78 - 1995 38
GRADUAL DELSEN LEI RIS MANAG. OCT.96

COMENTARIO LIBRO: RETIRO ANTICIPADO. GRADUAL. COORDINA CON DECADENCIA CONCEPTO DE TRABAJO "FULL". NO TODA VIDA ES TRABAJO. TRABAJO PARCIAL. Esto se relaciona con los niveles o grados de empleos de Orio Giarini? Primer nivel trabajo basico para todos; segundo parecido al actual; y tercero generalmente no remunerado.

ESTADO BENEFACTOR PASARIA A ESTADO BENEFACTOR DEAL (TRATO, NEGOCIO, PORCIO, PARTE, REPARTO, DISTRIBUIR

JUBILACION		THATCHER			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
PRIVATIZAC.Y	KAMERMAN,	201			

JUBILACION		TRABAJO			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
ENVEJECIM.S/CR	BANCO MUNDIAL	374			

HAY CUADRO S/PARTICIPACION MAYORES EN FUERZA LABORAL

ES.SEG.SO. 67/989	ERMIDA URIARTE	37			
ES.SEG.SO.67/989	HUNICKEN	29			
LA SEGUNDA	GAULLIER	28,144,163			
LA SEGUNDA	GAULLIER	90,182,313			
LAS NUEVAS	DRUCKER	265			
NUEVAS	PAOLO S.LABINI	167	FONDO DE	MEXICO	1993
R.I.S.S. 1/2002		102	A.I.S.S.S.	GINEBRA	2002
R.I.S.S. 1/2002		123	A.I.S.S.S.	GINEBRA	2002
R.I.S.S. 1/2002		102	A.I.S.S.S.	GINEBRA	2002
R.I.S.S. 1/2002		123	A.I.S.S.S.	GINEBRA	2002
R.I.S.S. 1/2002		102	A.I.S.S.S.	GINEBRA	2002
R.I.S.S. 1/2002		123	A.I.S.S.S.	GINEBRA	2002
R.I.S.S. 1/2002		102	A.I.S.S.S.	GINEBRA	2002
R.I.S.S. 1/2002		123	A.I.S.S.S.	GINEBRA	2002
R.I.S.S. 1/2002		102	A.I.S.S.S.	GINEBRA	2002
R.I.S.S. 1/2002		123	A.I.S.S.S.	GINEBRA	2002
R.I.S.S. 1/2002		102	A.I.S.S.S.	GINEBRA	2002
R.I.S.S. 1/2002		123	A.I.S.S.S.	GINEBRA	2002
R.I.S.S. 1/2002		102	A.I.S.S.S.	GINEBRA	2002
R.I.S.S. 1/2002		123	A.I.S.S.S.	GINEBRA	2002
VIDA DESPUES	SELD, OLIVIA	105.RISS3/97			

TRABAJO SIN ENTRAR EN COLISION CON LUCHA POR EL DESEMPLEO. CONSEJEROS, FORMADORES O AUXILIARES. PROPUESTA PARA SUIZA.

JUBILACION		TRABAJO			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
LIVRE BLANC SUR		19			

JUBILACION		TRABAJO FEMENINO			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
ENVEJECIM.S/CR		166			

JUBILACION		TRABAJO PRECARIO			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
SEC.SOC.ET	VARIOS	14	A.I.S.S.S.	FRANCIA	2.00

JUBILACION		TRANSICION DE			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha

ENVEJECIM.S/CRI		295
ESTUDIOS	Nº 77-1995	55
JUSTICIA LOCAL	JON ELSTER	239

JUBILACION**UNICA**

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
CAMARA DE	AGOSTO-1958				

Sr. Presidente (Zanni) - Tiene la palabra el señor diputado por la Capital

Sr. Belnicoff - Voy a solicitar algunas aclaraciones, señor presidente.

Deseo saber si los topes máximos establecidos por algunas leyes anteriores quedan sin efecto por la escala que establece esta ley.

Sr. Posse - Es lógico, señor diputado.

Sr. Belnicoff - Quiere decir que todos los topes establecidos por leyes anteriores son subsituídos por la escala votada por la Cámara.

Pregunto también en qué situación queda el afiliado que aporta a una o más cajas de previsión simultáneamente, en razón de desempeñar diferentes cargos. Y cuál es también la situación de los jubilados que hubieren vuelto a la actividad por períodos superiores a un año, desempeñando cargos a cuyas remuneraciones se le hubieren practicado los descuentos jubilatorios de ley y que posteriormente se retiran.

Sr. Presidente (Zanni) - Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Posse - Yo creo que en el articulado están contemplados todos los aspectos. Pero, como ya hemos manifestado, las pequeñas deficiencias de esta ley quedarán salvadas en la reforma integral que estudia la comisión y que se resolverán en período breve.

Sr. Presidente (Zanni) - Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Belnicoff - En vista de la aclaración que acaba de formular el señor diputado propongo a la mayoría acepte la incorporación al despacho de dos artículos nuevos que solucionarían una serie de situaciones que podrían plantearse si ahora no se contemplan.

El primero de ellos estaría redactado de la siguiente forma: "El haber jubilatorio del afiliado que aporte a una o a más cajas simultáneamente en razón de desempeñar dos o más cargos, será igual a la suma de los mismos sujeta a la escala del artículo 4º, debiendo optar por la caja donde se le otorgará el beneficio jubilatorio". Este texto no afecta en lo más mínimo ni al fondo ni a la estructura del despacho de la mayoría.

El otro artículo es el siguiente: "En los casos de jubilados que hubieren vuelto a la actividad, por un período superior a un año, desempeñando cargos a cuyas remuneraciones se le hubieren practicado los descuentos jubilatorios de ley y que posteriormente se retiren, se les efectuará la reliquidación de su jubilación, conforme lo dispuesto por la presente ley. Esta liquidación se hará por la caja que primero otorgó el beneficio jubilatorio, reclamando de la que recibió los aportes jubilatorios el reintegro de los mismos."

Repito el mismo brevísimo argumento anterior, es decir, no creo que la incorporación de este artículo afecte en lo más mínimo al fondo o a la estructura del despacho de la mayoría. Por el contrario va a contemplar, dentro de los alcances que procura tener este despacho, una serie de situaciones que si bien es cierto quedarían desatendidas por un breve período - porque ratifico lo dicho por el señor diputado en el sentido que dictaremos la ley de fondo para el sistema de previsión argentino -, no es menos cierto que en ese breve período podrían tener lugar una serie de situaciones molestas. El propósito de evitarlas es lo que me inspira a proponer estos agregados a la mayoría.

Señor Posse - No lo tome a mal el señor diputado, pero le voy a pedir quiera darme a conocer la primera modificación que propone.

Sr. Belnicoff - Sí señor diputado.

Dice así: "El haber jubilatorio del afiliado que aporte a una o más cajas simultáneamente, en razón de desempeñar dos o más cargos, será igual a la suma de los mismos sujeta a la escala del artículo 4º, debiendo optar por la caja donde se le otorgará el beneficio jubilatorio."

Sr. Posse - La comisión acepta el artículo que propone el señor diputado Belnicoff.

Sr. Belnicoff - Muchas gracias, señor diputado.

Sr. Presidente (Zanni) - Se va a votar el artículo nuevo, aceptado por la comisión, y que figurará como artículo 18:

--Resulta afirmativa de 100 votos; votan 105 DIPUTADOS--

Sr. Belnicoff - Voy a leer el otro artículo.

"En los casos de jubilados que hubieran vuelto a la actividad por un período superior a un año, desempeñando cargos a cuyas remuneraciones se le hubieren practicado los descuentos jubilatorios de ley, y que posteriormente se retiren, se les efectuará la reliquidación de su jubilación conforme a lo dispuesto por la presente ley. Esta liquidación se hará por la caja que primero otorgó el beneficio jubilatorio, reclamando de la que recibió los aportes jubilatorios el reintegro de los mismo."

Sr. Posse - La comisión cepta la inclusión del artículo propuesto por el señor diputado Belnicoff.

JUBILACION		UNIVERSAL				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
DILEMAS ESTADO	VARIOS	301				
LA POLITICA DE	BALDWIN	284-336				

JUBILACION		UNIVERSAL NAZZI				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
LA POLITICA DE	BALDWIN	433				

PAG. 433 - GRACIAS A LOS NAZIS, ALEMANIA ESTUVO ENTRE LAS PRIMERAS NACIONESi CONTINENTALES QUE INCLUYERON A LOS AUTÓNOMOS EN LA SEGURIDAD SOCIAL. EL PUNTO NÚMERO QUINCE DE LOS VEINTICINCO QUE PASABAN POR UN PROGRAMA NACIONAL SOCIALISTA PROMETÍA UNA EXPANSIÓN DE LA PROVISIÓN ESTATAL PARA LA VEJEZ. ROBERT LEY, JEFE DE LA ORGANIZACIÓN NAZI DEL TRABAJO, ELABORÓ PLANESi QUE SE HABRÍA APARTADO DE LA TRADICIÓN NATIVA INCLUYENDO A TODOS LOS CIUDADANOS EN MEDIDAS FINANCIADAS A TRAVÉS DE IMPUESTOS.

JUBILACION		Y AHORRO				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
1ER.SEM.F.PENSI		58				
BIBLIORATO II		79				
ENVEJECIM.S/CRi		107-144				
EST.SEG.SOCIAL	64/65-1988	214, 231				
REV INT SS 2/94		7- 29				

PAG. 7 - POR CONSIGUIENTE, UN MAYOR AHORRO QUE IMPLIQUE LA MULTIPLICACIÓN DELi CAPITAL ACUMULADO, SIGNIFICA ASIMISMO UNA TASA DE CRECIMIENTO MÁS ELEVADA. ENi EL EQUILIBRIO DESCENTRALIZADO, LOS AGENTES ECONÓMICOS IGNORAN LA EXTERNALIDADi INTERTEMPORAL Y SUBESTIMAN POR LO TANTO LA PRODUCTIVIDAD MARGINAL DEL CAPITAL. DESVIACIÓN ENTRE LO ÓPTIMO Y EL EQUILIBRIO DOBLE NATURALEZA DEL AHORRO.i MICROECONÓMICO (EQUILIBRIO DESCENTRALIZADO), LOS INDIVIDUOS AHORRAN PARAi PERMITIR UN CONSUMO FUTURO, MACROECONÓMICO (OPTIMUM), LAS AUTORIDADES CONOCENi LAS UTILIDAD DEL AHORRO (PRODUCCIÓN NO CONSUMIDA) PARA ACRECENTAR LA CAPACIDADi DE PRODUCCIÓN DEL PAÍS.

JUBILACION		Y AHORRO CONSUMO				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
EST.SEG.SOCIAL	64/65-1988	217				

JUBILACION		Y AHORRO-CONSUMO				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
EST.SEG.SOCIAL	64/65-1988	209				

JUBILACION		Y APORTES				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
M	M	M				

JUBILACION		Y CRECIMIENTO				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
R.I.S.S./3-96		59				

JUBILACION		Y DESPIDO				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
REV.ESP.SEG.SOC	ROJAS	166				
JUBILACION		Y ECONOMIA				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
ENVEJECIM.S/CRI R.I.S.S./3-96		138 8				
JUBILACION		Y POBREZA				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
L'ETAT-PROVIDEN	MERRIEN FRANCOIS	70				
JUBILACION		Y RECESIÓN				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
REV INT SS 2/94		8				

PAG. 8 - EN UNA RECESIÓN, EL SISTEMA DE REPARTO ES MUY DESESTABILIZADOR. EL DESCENSO DEL NÚMERO DE ACTIVOS EMPLEADOS IMPONE UN AUMENTO DE LA TASA DE COTIZACIÓN, QUE ELEVA EL COSTO Y AMINORA LA DEMANDA; DE ALLÍ UNA NUEVA PÉRDIDA DE EMPLEOS. EL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN NO OBRA ESTE EFECTO, PERO PRESENTA EL INCONVENIENTE DE QUE LOS ASALARIADOS QUE HAN PERDIDO SU EMPLEO YA NO COTIZAN. ESTO SOSTIENE EFECTIVAMENTE LA DEMANDA A CORTO PLAZO POR CUANTO LA TASA DE COTIZACIÓN NO SUBE, PERO REDUCE LAS JUBILACIONES FUTURAS QUE PERCIBIRÁN LOS ASALARIADOS. NO OBSTANTE, LA CAPITALIZACIÓN ALLANA LAS FLUCTUACIONES ECONÓMICAS: SOSTIENE LA ACTIVIDAD DURANTE LAS RECESIONES, MIENTRAS QUE EL REPARTO ACRECIENTA LAS FLUCTUACIONES (FRENA LA DEMANDA Y EL EMPLEO EN LAS RECESIONES, Y EN CAMBIO LOS ESTIMULA EN LAS FASES DE FUERTE ACTIVIDAD EN CUYO TRANSCURSO LA TASA DE COTIZACIÓN PUEDE SER MUY EXIGUA).

